



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejo de Gobierno

1665 Decreto n.º 31/2021, de 12 de marzo, por el que se cesa a don Antonio Sánchez Lorente, como Secretario General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social. 7049

##### Presidencia

1666 Decreto de la Presidencia n.º 25/2021, de 12 de marzo, por el que se dispone el cese de don Miguel Motas Guzmán, como Consejero de Empleo, Investigación y Universidades. 7050

1667 Decreto de la Presidencia n.º 26/2021, de 12 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Álvarez García, como Consejero de Empleo, Investigación y Universidades. 7051

1668 Decreto de la Presidencia n.º 27/2021, de 12 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de doña María del Valle Miguélez Santiago, como Consejera de Empresa, Industria y Portavocía. 7052

1669 Decreto de la Presidencia n.º 28/2021, de 12 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Sánchez Lorente, como Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública. 7053

##### Consejería de Educación y Cultura

1670 Resolución de 9 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 031/2020, seguido ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 4 de Murcia, a instancia de doña Verónica Richarte Cánovas, que formula contra la Orden de 12 de noviembre de 2019 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra a la Resolución de 31 de julio de 2018, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se publican los criterios determinados para la concordancia y el listado de titulaciones concordantes y frente a la Resolución de 13 de septiembre de 2018 por la que se publica la lista definitiva de aspirantes que cumplen los requisitos del artículo 117.2 b) de la Orden de 6 de abril de 2018, para la ordenación de la listas de interinidad para el curso 2018-2019. 7054

##### Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

1671 Resolución RV-040/21, de 2 de marzo de 2021, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Ingeniería Telemática a don Antonio Javier García Sánchez. 7056

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

1672 Resolución de 4 de marzo de 2021, de la Directora General de Mujer y Diversidad de Género, por la que se publica la relación de entidades LGBTI y/o entidades ciudadanas que cumplen los requisitos para formar parte del Observatorio Regional contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 7058

BORM

**Consejería de Presidencia y Hacienda**

- 1673 Orden de 3 de marzo de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se declara Centro de Especial Atención de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, el Centro de Protección de Menores Santo Ángel. 7062

**Consejería de Educación y Cultura**

- 1674 Corrección de error en Resolución de 18 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento para la modificación de la declaración del bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Castillejo de Los Baños, en Fortuna (Murcia), publicada con el número 163. 7066
- 1675 Resolución de 3 de marzo de 2021 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se convocan las pruebas de acceso, sin los requisitos académicos, a las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior y a las actividades de Formación Deportiva de Nivel I y Nivel III. 7073

**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente**

- 1676 Orden 9 de marzo de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se declara la existencia de la enfermedad conocida como el Mal Seco de los Cítricos (*Plenodomus tracheiphilus* (= *Phoma tracheiphila*)) y se dictan medidas fitosanitarias obligatorias para combatirla. 7105
- 1677 Resolución de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, por la que se asignan determinados cupos de inmersión en la Reserva Marina de Interés Pesquero de Cabo de Palos-Islas Hormigas y se establecen determinadas condiciones en la gestión de estos cupos. 7108
- 1678 Extracto de la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se aprueba la convocatoria para la aprobación, la gestión y la concesión de las ayudas a las solicitudes de los planes de reestructuración y reconversión de viñedo de la Región de Murcia, para el año 2021. 7110

**4. Anuncios****Consejería de Presidencia y Hacienda**

- 1679 Anuncio por el que se hacen públicos los Estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Yecla. 7111

**III. Administración de Justicia****De lo Social número Dos de Cartagena**

- 1680 Ejecución de títulos judiciales 15/2021. 7163

**Primera Instancia e Instrucción número Uno de Jumilla**

- 1681 Divorcio contencioso 285/2018. 7164

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia****De lo Social número Dos de Murcia**

- 1682 Despido objetivo individual 275/2020. 7166
- 1683 Procedimiento ordinario 130/2019. 7168
- 1684 Impugnación de actos de la administración 430/2019. 7169

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia****De lo Social número Cinco de Murcia**

- 1685 Despido/ceses en general 46/2021. 7170
- 1686 Despido objetivo individual 779/2020. 7174

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia****De lo Social número Ocho de Murcia**

- 1687 Procedimiento ordinario 438/2018. 7177

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**1665 Decreto n.º 31/2021, de 12 marzo, por el que se cesa a don Antonio Sánchez Lorente, como Secretario General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 12 de marzo de 2021,

#### **Dispongo:**

El cese de don Antonio Sánchez Lorente, como Secretario General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 12 de marzo de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—  
La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Presidencia

**1666 Decreto de la Presidencia n.º 25/2021, de 12 de marzo, por el que se dispone el cese de don Miguel Motas Guzmán, como Consejero de Empleo, Investigación y Universidades.**

Visto el artículo 5.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

**Dispongo:**

El cese de don Miguel Motas Guzmán, como Consejero de Empleo, Investigación y Universidades.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 12 de marzo de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Presidencia

**1667 Decreto de la Presidencia n.º 26/2021, de 12 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Álvarez García, como Consejero de Empleo, Investigación y Universidades.**

Visto el artículo 5.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

**Dispongo:**

El nombramiento de don Francisco Álvarez García, como Consejero de Empleo, Investigación y Universidades.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 12 de marzo de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Presidencia

**1668 Decreto de la Presidencia n.º 27/2021, de 12 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de doña María del Valle Miguélez Santiago, como Consejera de Empresa, Industria y Portavocía.**

Visto el artículo 5.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

**Dispongo:**

El nombramiento de doña Valle Miguélez Santiago, como Consejera de Empresa, Industria y Portavocía.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 12 de marzo de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Presidencia

**1669 Decreto de la Presidencia n.º 28/2021, de 12 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Sánchez Lorente, como Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública.**

Visto el artículo 5.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

**Dispongo:**

El nombramiento de don Antonio Sánchez Lorente, como Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 12 de marzo de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

**1670 Resolución de 9 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 031/2020, seguido ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 4 de Murcia, a instancia de doña Verónica Richarte Cánovas, que formula contra la Orden de 12 de noviembre de 2019 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra a la Resolución de 31 de julio de 2018, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se publican los criterios determinados para la concordancia y el listado de titulaciones concordantes y frente a la Resolución de 13 de septiembre de 2018 por la que se publica la lista definitiva de aspirantes que cumplen los requisitos del artículo 117.2 b) de la Orden de 6 de abril de 2018, para la ordenación de la listas de interinidad para el curso 2018-2019.**

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Murcia, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 031/2020, iniciado a instancia de D.ª Verónica Richarte Cánovas contra la Orden de 12 de noviembre de 2019 por la que se desestima de forma conjunta los recursos de alzada interpuestos contra la Resolución de 31 de julio de 2018, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se publican los criterios determinados para la concordancia y el listado de titulaciones concordantes aportadas por los aspirantes a la lista de personal docente interino y estudiadas por la comisión de valoración designada por Resolución de 25 de junio de 2018 y contra Resolución de 13 de septiembre de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se publica la lista definitiva de aspirantes que cumplen los requisitos del artículo 117.2 B) de la Orden de 6 de abril de 2018 para la ordenación de la listas de interinidad para el curso 2018-2019 en determinadas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

### **Resuelve:**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá



por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia a, 9 de noviembre de 2020.—El Director General de Planificación Educativa y Recurso Humanos, Víctor Javier Marín Navarro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Universidad Politécnica de Cartagena

**1671 Resolución RV-040/21, de 2 de marzo de 2021, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Ingeniería Telemática a don Antonio Javier García Sánchez.**

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución de 5 de noviembre, para la provisión de la plaza 14F/20/CU del área de conocimiento de Ingeniería Telemática.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 1/2020, de 16 enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 5 de febrero de 2020), este Vicerrectorado,

#### Resuelve:

**Primero.-** Nombrar a don Antonio Javier García Sánchez, con D.N.I. \*\*\*1213\*\*, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Ingeniería Telemática, adscrito al Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación, en la plaza con código CU588.

**Segundo.-** Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

**Tercero.-** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que



tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 2 de marzo de 2021.—El Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional.—Por delegación de competencias de la Rectora, Resolución R-807/20, de 21 de septiembre, BORM 30-09-2020, Luis Javier Lozano Blanco.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

**1672 Resolución de 4 de marzo de 2021, de la Directora General de Mujer y Diversidad de Género, por la que se publica la relación de entidades LGBTI y/o entidades ciudadanas que cumplen los requisitos para formar parte del Observatorio Regional contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La disposición adicional segunda del Decreto n.º 138/2020, de 5 de noviembre, por el que se regula la estructura, composición y funcionamiento del Observatorio Regional contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 262 de 11 de noviembre de 2020), regula la selección de las entidades LGBTI y ciudadanas que formarán parte del Observatorio y sus representantes.

En la misma, se determina que la Dirección general competente en materia de derechos de las personas LGBTI examinará las solicitudes y comprobará el cumplimiento de los requisitos recogidos en los apartados 5 y 6 del artículo 4 del Decreto n.º 138/2020, de 5 de noviembre. En la actualidad, dicha competencia viene asignada a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 169/2019, de 6 de septiembre, que establece los órganos directivos y las competencias de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

En virtud de la normativa mencionada, vistas las solicitudes presentadas, y de conformidad con los artículos 19.1.b) y 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar y publicar la relación de entidades LGBTI y ciudadanas, que se incluye como anexo I a la presente Resolución, que cumplen los requisitos recogidos en los apartados 5 y 6 del artículo 4 del Decreto n.º 138/2020, de 5 de noviembre, por el que se regula la estructura, composición y funcionamiento del Observatorio Regional contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Segundo.-** Publicar la relación de entidades LGBTI y ciudadanas que no cumplen los requisitos recogidos en los apartados 5 y 6 del artículo 4 del mencionado Decreto, tal y como se indica en el Anexo II.

**Tercero.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento.



Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Murcia, 4 de marzo de 2021.—La Directora General de Mujer y Diversidad de Género, María José García Méndez.



## ANEXO I. ENTIDADES LGTBI Y CIUDADANAS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS DE SELECCIÓN

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	<b>CIF</b>
ASFAGALEM – ASOCIACIÓN DE FAMILIAS HOMOPARENTALES DE LA REGIÓN DE MURCIA	G05504097
CJRM – CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA REGIÓN DE MURCIA	Q8050003F
GALACTYCO – ASOCIACIÓN COLECTIVO GAYS, LESBIANAS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES DE CARTAGENA Y COMARCA	G30827877
LOR+LGTBIQ – ASOCIACIÓN DE ACTIVISTAS LESBIANAS, GAIS, TRANSEXUALES, BISEXUALES, INTERSEXUALES, QUEER Y MAS DE LORCA	G05552252
NO TE PRIVES – COLECTIVO NO TE PRIVES DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA	G30212096

## ANEXO II. ENTIDADES LGTBI Y CIUDADANAS QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS DE SELECCIÓN

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	<b>CIF</b>	<b>MOTIVO (Ver Anexo III)</b>
EUFORIA – ASOCIACIÓN EUFORIA, FAMILIAS TRANS – ALIADAS	--	Se le declara desistida conforme al art. 94.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PAC y AP

**ANEXO III. REQUISITOS DE SELECCIÓN** [Decreto 138/2020, Artículo 4.5 y 4.6]

Nº	REQUISITOS
Reconocida trayectoria en favor de la igualdad social y en actividades contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y acreditar:	
1	Ser una entidad privada sin ánimo de lucro y de carácter social, con personalidad jurídica propia, y con figura jurídica de asociación, federación, fundación o cualquiera similar que esté a favor de la atención, promoción, y/o mejora de los derechos humanos y de la igualdad social de todas las personas.
2	Estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro administrativo, de conformidad con su personalidad jurídica
3	Tener domicilio social o delegación autónoma en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4	Tener contemplado en sus estatutos como objetivos, fines o principios el compromiso con la igualdad de derechos y la no discriminación por motivos de identidad de género y orientación sexual y la mejora de las condiciones de vida públicas y privadas, individuales y colectivas de las personas y colectivos LGBTI, en cualquier ámbito de actuación, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
5	Acreditar una reconocida trayectoria de trabajo materializada inequívocamente en actuaciones concretas tendentes a la defensa de los derechos de las personas LGBTI en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Hacienda

**1673 Orden de 3 de marzo de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se declara Centro de Especial Atención de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, el Centro de Protección de Menores Santo Ángel.**

Con el fin de dar respuesta a las necesidades organizativas de los recursos humanos del personal de atención directa de los centros educativos y de servicios sociales de la Administración Regional, se aprobó la disposición adicional decimosexta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, que, con una regulación exhaustiva, establece la declaración de Centros de Especial Atención (en adelante CEA), para estos centros y determina los distintos aspectos que deben cumplir estos centros para que sea efectiva tal declaración.

De manera específica la disposición adicional decimonovena de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, dispuso que con efectos de 1 de enero de 2020 y vigencia indefinida, será de aplicación a los centros de menores lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, antes mencionada.

La necesidad de proporcionar protección al niño, especialmente cuando se halla en un situación de desamparo, fue enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924, que contiene, en cinco puntos, los principios básicos de protección de la infancia, en la Resolución adoptada por La Asamblea General de Las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959, que amplía a diez puntos la Declaración de los Derechos del Niño y, por encima de cualquier otro texto, en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por España, que garantiza a la infancia un mayor respeto del dispensado hasta ese momento.

La Constitución Española, en su artículo 39, hace beneficiario al menor de la protección que se le otorga en el orden internacional y obliga a los poderes públicos a asegura la protección social, económica y jurídica de la familia y la protección integral de los hijos.

La normativa legal estatal en esta materia encomendó a las Entidades Públicas competentes y dentro de su ámbito territorial, la tutela sobre los menores en situación de desamparo, recogiendo los principios generales que habrán de regir las acciones tendentes a la protección de la infancia, basados en el principio incuestionable de que el niño es un sujeto de derechos, sin otra salvedad que las restricciones señaladas en las leyes civiles en atención a su edad.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de esta Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

En base a estas previsiones estatutarias, el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, determina que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de protección y tutela de menores.

La Administración Regional dispone del Centro de Protección de Menores Santo Ángel, centro público regulado en su organización y funcionamiento por la Orden de 29 de julio de 1998, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

La calidad de la atención residencial a los menores depende, en gran parte, de la actitud y competencia del personal que presta sus servicios en los Centros de Protección. Hoy en día, es de obligado cumplimiento, que en los servicios de protección infantil, los recursos humanos que llevan a cabo la atención residencial sean gestionados de acuerdo con adecuados criterios de calidad y con las tendencias actuales en gestión y desarrollo persona.

En virtud de lo anterior, de conformidad con la competencia atribuida por la disposición adicional decimonovena de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, en relación con la disposición adicional decimosexta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2018 y teniendo en cuenta la propuesta de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

#### **Dispongo:**

##### **Primero. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto declarar Centro de Especial Atención al Centro de Protección de Menores Santo Ángel, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de conformidad con la disposición adicional decimonovena de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020. Esta declaración comprenderá los aspectos que se recogen en la disposición adicional decimosexta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2018.

##### **Segundo. Declaración de Centro de Especial Atención de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.**

Se declara Centro de Especial Atención al Centro de Protección de Menores Santo Ángel de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

##### **Tercero. Características de las personas usuarias del Centro de Especial Atención de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.**

Las características de las personas usuarias del Centro de Especial Atención de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social son las establecidas en la Orden de 29 de julio de 1998, de la Consejería de Sanidad y Política Social, de organización y funcionamiento de la Residencia de Protección de Menores «Santo Ángel» (BORM n.º 183, de 10 de agosto de 1998).

Las especiales características de los menores que se atienden en los distintos módulos del Centro de Protección de Menores Santo Ángel, implican que la intervención de todos los profesionales no sea una mera intervención asistencial, sino que por el contrario, sea educativa y terapéutica.

#### **Cuarto. Personal de atención directa en el Centro de Especial Atención de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.**

La Orden de 19 de septiembre de 2003 de la Consejería de Hacienda regula, entre otros aspectos, las funciones del Personal de Atención Educativa Complementaria (BORM n.º 236, de 11 de octubre de 2003), que se aplicaría de forma supletoria, sin perjuicio de las especialidades propias del Centro, en su caso.

Los puestos de trabajo de atención directa a las personas usuarias del Centro de Especial Atención están adscritos a los siguientes Cuerpos, Escalas y Opciones, de conformidad con el Decreto 32/1998, de 4 de junio (BORM n.º 131, de 10 de junio):

- a) Cuerpo Superior Facultativo, Opción Psicología.
- b) Cuerpo Técnico, Opción Trabajo Social.
- c) Cuerpo Técnico, Opción Educación Intervención Social.
- d) Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Educación Intervención Social.
- e) Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Auxiliar Educativo.

#### **Quinto. Relación de Puestos de Trabajo: Requisitos para su desempeño.**

1. La Relación de Puestos de Trabajo contemplará los requisitos de formación específica y experiencia requeridos para el desempeño de los puestos de trabajo de atención directa a las personas usuarias del Centro de Especial Atención, en el marco de lo establecido en los apartados 2 y 3 siguientes conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre.

2. Requisitos de formación específica.

La formación específica requerida está relacionada con las siguientes materias:

- a) Aspectos psicológicos e implicaciones educativas de los menores con grandes necesidades de apoyo.
- b) Conocimiento suficiente del desarrollo y del comportamiento infantil y adolescente.
- c) Conocimiento de las necesidades y metas evolutivas de las personas menores y adolescentes, así como las desviaciones que pueden presentar respecto a los patrones habituales del desarrollo.
- d) Conocimiento de las situaciones de desprotección y de sus consecuencias.
- e) Conocimiento sobre planificación de actividades de ocio y tiempo libre en el acogimiento residencial.
- f) Conocimiento sobre el acogimiento residencial con menores en situaciones de desprotección.
- g) Conocimiento sobre estrategias de afrontamiento de situaciones de crisis con menores con problemas graves de conducta en Centro de Protección.
- h) Conocimiento en estrategias de evaluación y planificación en la intervención educativa en el acogimiento residencial.
- i) Planificación e intervención en el proceso de acogida de menores tutelados por la CARM.
- j) Evaluación e intervención ante conductas problemáticas graves desde el modelo de apoyo conductual positivo.

k) Estrategias reactivas ante conductas problemáticas. Intervenciones físicas restrictivas. Procedimientos de actuación ante episodios de crisis agresivas graves.

l) Habilidades de la conducta adaptativa: conceptuales, sociales y prácticas.

m) Adecuación del entorno y accesibilidad.

n) Intervención y administración de alimentos.

o) Protocolos y procedimientos para el traslado de menores a otros centros y Comunidades, adoptando medidas de prevención y seguridad.

p) Dinamización grupal y actividades de ocio y tiempo libre.

Asimismo, se considera que está en posesión de la formación específica requerida, el personal perteneciente a los Cuerpos de Técnico Especialista, Opción Educación Intervención Social y Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Auxiliar Educativo, que esté en posesión de alguna de las siguientes titulaciones de carácter oficial, que no hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso en la función pública y estén directamente relacionadas con el ámbito de regulación de esta Orden:

Titulaciones oficiales universitarias en el ámbito de la Educación, de las Ciencias Sociales y Servicios Sociales.

a) Grado en Psicología.

b) Grado en Pedagogía.

c) Grado en Educación Infantil.

d) Grado en Educación Primaria.

e) Grado en Educación Social.

f) Grado en Trabajo Social.

Así como, la Titulación de Técnico Superior en Integración Social.

3. Requisito de experiencia.

La experiencia profesional previa requerida en el desempeño de puestos de trabajo, es la correspondiente a los Cuerpos, Escalas y Opciones referidos en el apartado cuarto o sus equivalentes, en Centros cuyas personas usuarias reúnan las características indicadas en el apartado tercero de esta Orden.

4. La aplicación de los requisitos contemplados en los apartados 2 y 3 anteriores, se realizará en las convocatorias específicas correspondientes.

#### **Sexto. Recursos.**

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 3 de marzo de 2021.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**1674 Corrección de error en Resolución de 18 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento para la modificación de la declaración del bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Castillejo de Los Baños, en Fortuna (Murcia), publicada con el número 163.**

Advertido error en la publicación número 163, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 8, de fecha 12 de enero de 2021, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Advertida la omisión de parte del Anexo, se publica dicho Anexo de manera íntegra:

**Anexo a la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento para la modificación de la declaración del bien catalogado por su relevancia cultural yacimiento arqueológico Castillejo de Los Baños, en Fortuna (de acuerdo con la propuesta de modificación del yacimiento recogida en el informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 16 de noviembre de 2020)**

A la vista del resultado de las actuaciones arqueológicas llevadas a cabo los últimos años en el yacimiento arqueológico del Castillejo de los Baños, declarado como bien catalogado por su relevancia cultural por Resolución de 29 de mayo de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales (BORM nº 130 de 6 de junio de 2012) que permiten dejar fuera de la zona protegida a un sector de la Zona 2 donde los sondeos arqueológicos han demostrado la ausencia de estratos o estructuras relacionadas con el yacimiento, procediendo los materiales superficiales del arrastre desde la zona nuclear del yacimiento se propone la modificación del ámbito catalogado por su relevancia cultural con arreglo a la siguiente información:

#### **1. Emplazamiento**

El yacimiento de Castillejo de los Baños se emplaza en un cerro amesetado (281 m.s.n.m) perteneciente al límite inferior de la vertiente suroriental de la sierra del Baño. Se localiza a unos 200 m al oeste del núcleo de población de Baños de Fortuna.

#### **2. Descripción**

Castillejo de los Baños se define como un poblado en altura fechado en época ibérica (siglo V-II a.C). Se encuentra a menos de 500 m al suroeste del complejo termal altoimperial de Baños de Fortuna, y a unos 2,2 km al este de la Cueva Negra, lugar que desde el siglo V a.C. es utilizado con fines religiosos. Directamente relacionado con el poblado se sitúa la necrópolis de incineración, a tan sólo 200 m al sureste del mismo, donde se han excavado numerosas tumbas

en las que se depositaron ricos ajuares que prueban la prosperidad del poblado de Castillejo de los Baños.

El yacimiento se conoce, al menos, desde inicios del siglo XX, cuando González Simancas lo describe en el Catálogo Monumental de la Provincia de Murcia. Años más tarde, en 1936, Fernández de Avilés realizó una excavación que aún en la actualidad se observa en forma de zanja que atraviesa la cima (2 m de ancho y 1 m de profundidad). Posteriormente, en el año 1999, los trabajos de prospección para la realización de la carta arqueológica del término municipal de Fortuna, permiten delimitar la extensión del yacimiento así como definir diferentes áreas de protección en función al carácter y densidad de los restos documentados en superficie. Nuevas excavaciones arqueológicas se ejecutan en 2018 y 2019 que permiten matizar los datos procedentes de observaciones superficiales y complementar la información sobre la zona nuclear.

De esta forma se distinguen dos sectores. El primero (Zona 1), comprende la totalidad del relieve en el que se emplaza el poblado, área nuclear del yacimiento; se documentan restos de muros de mampostería perpendiculares a la pendiente en la ladera sureste del cerro, así como en la cima, donde se distinguen numerosas estructuras pertenecientes a habitaciones de planta rectangular con zócalo de mampostería y alzado de adobe. Algunos autores citan la existencia de un muro perimetral en la cima, a modo de muralla, elemento del que sólo se conserva un tramo en el sector noroeste. Por otra parte, en el perfil rocoso que delimita la cima, se observan marcas de extracción de sillares.

Junto a las estructuras se constata en superficie gran cantidad de material arqueológico, destacando las producciones locales, de pasta rosácea y depurada, con decoración de motivos geométricos en diferentes tonalidades de granate. En su mayoría se trata de recipientes contenedores (fragmentos de ánforas y toneles), algunos de ellos con pintura blanca, y formas pertenecientes a vajilla de mesa que, en ocasiones, imitan a las producciones griegas. Junto a las cerámicas de producción local, diferentes trabajos han documentado la presencia de importaciones procedentes de la península ática, material que también ha sido atestiguado en la excavación de la necrópolis del poblado de Castillejo de los Baños. Este lote cerámico se define por la presencia de cerámica de barniz negro, entre la que destaca, entre otros, un fragmento de kylix de la clase delicada (siglo V-primer mitad siglo IV a.C.), un fragmento de kylix de labio cóncavo, con la misma cronología que el anterior, un borde de skyphos (segunda mitad siglo V a.C.), un borde de un plato forma 21 de Lamboglia (siglo IV a.C.) o un fragmento de un plato de pescado y varia páteras de la forma 24 de Lamboglia. También se hallan en el yacimiento, aunque en menor densidad, cerámicas e industria lítica en sílex de adscripción prehistórica junto a otros materiales romanos.

El segundo sector (Zona 2), se define en base a una amplia dispersión de materiales arqueológicos en la base y ladera del cerro. A este respecto cabe destacar que en época romana se produce un traslado de la población de asentamientos encastillados hacia las zonas llanas, siguiendo un modelo de poblamiento disperso, como el documentado en torno al núcleo de los Baños de Fortuna. Los sondeos realizados en la zona meridional de esta zona han permitido constatar la ausencia de estratos o estructuras arqueológicas en este sector, correspondiendo los materiales puntuales que se documentan en superficie a arrastres desde la zona alta del cerro. Esto permite en este momento reducir la zona 2 del yacimiento respecto a las propuestas anteriores.

### 3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono irregular que integra el área nuclear del yacimiento (Zona 1) y la superficie de dispersión de material arqueológico (Zona 2) aún susceptible de albergar restos en el subsuelo, cuyos límites discurren por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

Todo ello según planos adjuntos.

#### 3.1. Justificación

La delimitación del área arqueológica establecida se justifica dada la relevancia y valor cultural de los restos arqueológicos que la integran, así como por la necesidad de garantizar la integridad del medio físico y ambiental que alberga el conjunto arqueológico.

El yacimiento posee una notable relevancia cultural, puesto que junto a la necrópolis del Castillejo de los Baños es un referente básico para el estudio del poblamiento ibérico en la comarca de Fortuna. Las fechas tempranas de algunas de las producciones griegas constatadas, prueba la inclusión del yacimiento en las rutas comerciales de redistribución de mercancías procedentes del exterior hacia el interior peninsular.

#### 3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: Etrs 89

##### Delimitación del Yacimiento

X	Y
664865.50	4230604.30
664865.50	4230604.30
664681.80	4230593.78
664694.69	4230465.62
664687.00	4230440.38
664682.14	4230414.99
664682.14	4230399.54
664685.23	4230383.87
664955.56	4230379.34
664943.92	4230426.25
664929.55	4230504.09
664904.49	4230543.30
664888.11	4230566.19
664872.93	4230592.68
664865.50	4230604.30
664693.78	4230370.96
664740.61	4230390.79
664857.24	4230405.29
664880.08	4230388.61
664895.97	4230389.50
664911.42	4230389.06
664924.22	4230387.73
664939.29	4230384.53



**Delimitación Zona 1:**

X	Y
664870.87	4230569.28
664772.55	4230553.78
664739.62	4230536.78
664721.68	4230516.29
664709.24	4230475.29
664716.24	4230442.79
664740.61	4230390.79
664857.24	4230405.29
664925.80	4230487.28
664870.87	4230569.28
664870.87	4230569.28

**Delimitación Zona 2:**

X	Y
664865.50	4230604.30
664865.50	4230604.30
664681.80	4230593.78
664694.69	4230465.62
664687.00	4230440.38
664682.14	4230414.99
664682.14	4230399.54
664685.23	4230383.87
664955.56	4230379.34
664943.92	4230426.25
664929.55	4230504.09
664904.49	4230543.30
664888.11	4230566.19
664872.93	4230592.68
664865.50	4230604.30
664693.78	4230370.96
664740.61	4230390.79
664857.24	4230405.29
664880.08	4230388.61
664895.97	4230389.50
664911.42	4230389.06
664924.22	4230387.73
664939.29	4230384.53

#### **4. Criterios de protección**

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Castillejo de los Baños es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

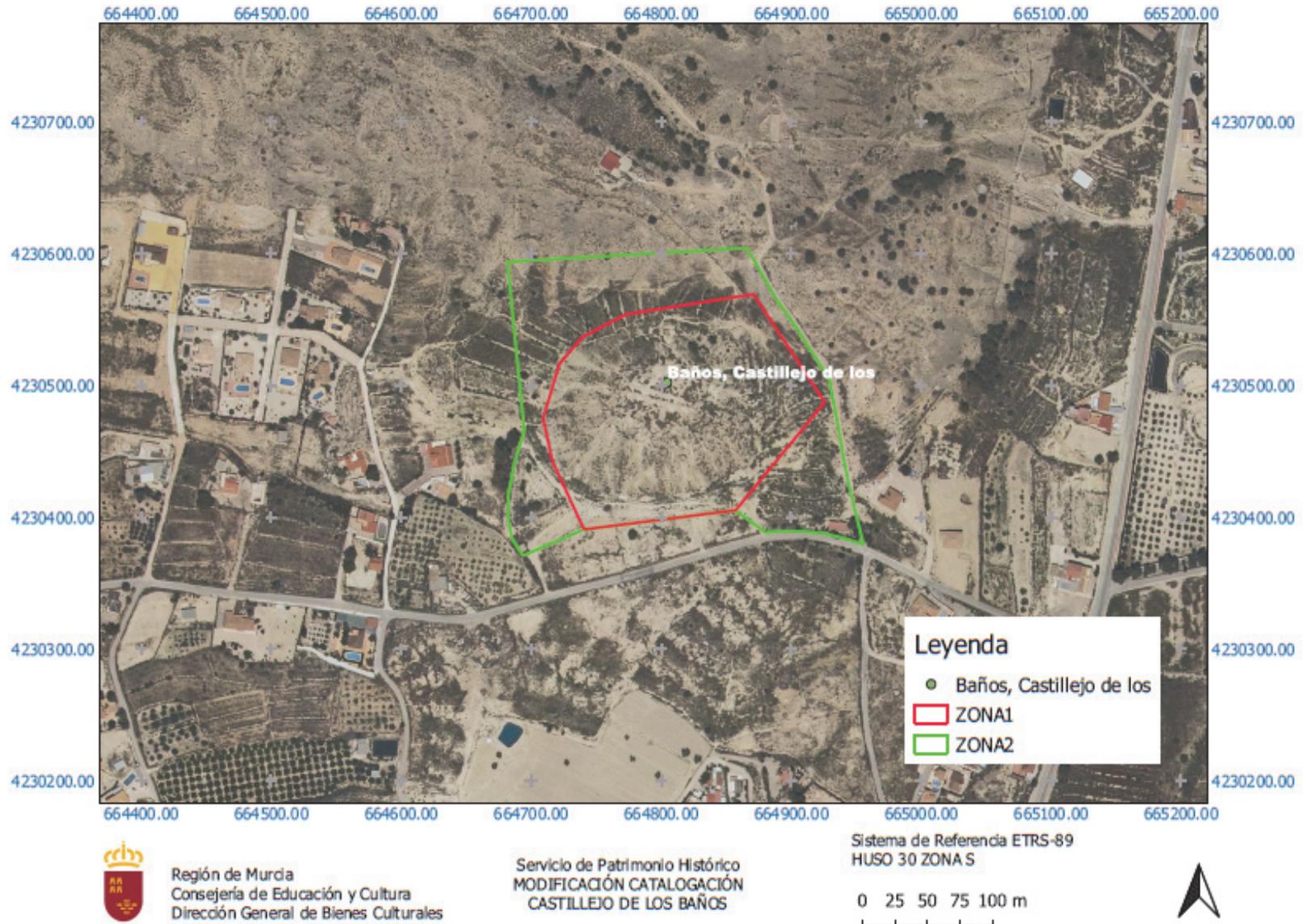
En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

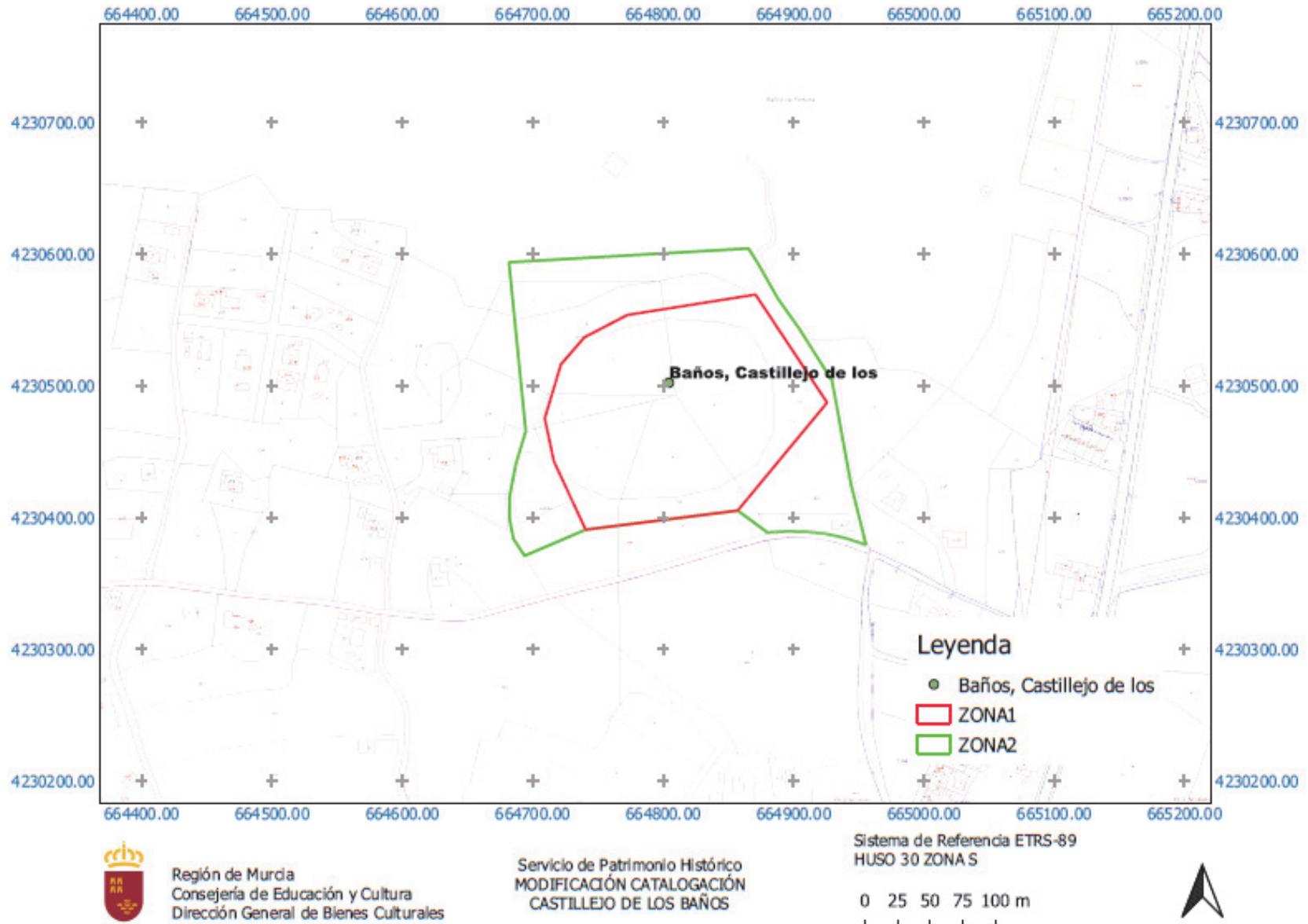
Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

#### **5. Conclusión**

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la presente modificación de la declaración como bien catalogado del yacimiento Castillejo de los Baños dado que posee unos valores arqueológicos relevantes debidos a su tipología, función y cronología, siendo, además, esta figura la que mejor se adapta a las características del citado yacimiento, así como a sus necesidades de protección.





## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**1675 Resolución de 3 de marzo de 2021 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se convocan las pruebas de acceso, sin los requisitos académicos, a las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior y a las actividades de Formación Deportiva de Nivel I y Nivel III.**

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial dispone, en el artículo 31.1 que *"será posible acceder a las enseñanzas sin tener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de Bachiller, siempre que el aspirante reúna los otros requisitos de carácter general y específico y cumpla las condiciones de edad y supere la prueba correspondiente"*.

Asimismo, a estas pruebas de acceso también se podrán presentar aquellas personas que deseen acceder a las actividades de formación deportiva determinadas en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Los contenidos curriculares de las pruebas versarán sobre los correspondientes contenidos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el Decreto n.º 220/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto n.º 221/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que regula las pruebas de acceso, sin los requisitos académicos, a las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior y a las actividades de formación deportiva, a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre (BORM Número 105, 10 de mayo de 2011).

En su virtud, y por las atribuciones que me confiere en el artículo 5 del Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, esta Dirección General,

**Resuelve:**

**Primero. Objeto y ámbito de aplicación.**

El objeto de la presente resolución es convocar las pruebas de acceso, sin los requisitos académicos, a las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado medio y grado superior, establecidas en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre y a las actividades de formación deportiva de Nivel I y Nivel III, establecidas

en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Segundo. Requisitos de participación.**

1. Para concurrir a las pruebas de acceso sin los requisitos académicos a las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado medio o a las actividades de formación deportiva de Nivel I, será requisito que los aspirantes no posean el título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos y tengan como mínimo 17 años.

2. Para concurrir a la prueba de acceso sin los requisitos académicos a las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado superior o a las actividades de formación deportiva de Nivel III, será requisito que los solicitantes acrediten:

a) Tener una edad mínima de 19 años y estar en posesión del título de Técnico deportivo en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, o acreditar la superación del nivel II de la misma modalidad o especialidad deportiva.

b) Tener una edad mínima de 18 años y estar en posesión del título Técnico deportivo en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva. Tanto en uno como en otro caso, la edad mínima establecida podrá cumplirse durante el año que se realice la prueba.

3. La prueba de acceso a la Formación Profesional de grado medio podrá sustituir a la prueba de acceso al mismo grado de las enseñanzas deportivas. Así como, la parte común de la prueba de acceso a la Formación Profesional de grado superior podrá sustituir a la prueba de acceso al mismo grado de las enseñanzas deportivas.

### **Tercero. Contenidos de las pruebas.**

Los contenidos de referencia de las pruebas son los publicados en los Anexos IV y V de esta Resolución y corresponden a los currículos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Decreto 220/2015, de 2 de septiembre de 2015, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Decreto 221/2015, de 2 de septiembre de 2015, que establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Cuarto. Estructura de las pruebas.**

1. La prueba de acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado medio y actividades de formación deportiva de nivel I constará de los siguientes ejercicios:

#### **1.1. Primer ejercicio.**

A partir de un texto escrito los aspirantes deberán responder aquellas cuestiones que se formulen sobre las asignaturas del ámbito lingüístico y social: Geografía e Historia y Lengua Castellana y Literatura.

#### **1.2. Segundo ejercicio.**

Desarrollo por escrito sobre las cuestiones que se formulen referidas a los contenidos de las asignaturas del ámbito de ciencias aplicadas: Matemáticas, Biología y Geología, Física y Química y Educación Física.

Los aspirantes podrán elegir entre Matemáticas o Biología y Geología y Física y Química.

2. La prueba de acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado superior y actividades de formación deportiva de nivel III constará de dos ejercicios:

2.1. Primer ejercicio:

Desarrollo por escrito sobre las cuestiones que se formulen, que versarán sobre contenidos de las asignaturas de Bachillerato: Lengua Castellana y Literatura e Historia de España.

2.2. Segundo ejercicio:

Desarrollo por escrito, de las cuestiones que se formulen referidas a los contenidos de las asignaturas de Educación Física y Lengua Extranjera (elegir entre inglés o francés).

3. En ambos casos la duración de las pruebas de acceso será de una hora y cuarenta y cinco minutos.

4. En las dos pruebas, el nivel de conocimientos se valorará siempre con referencia a los contenidos del currículo vigente de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Región de Murcia. Dichos contenidos correspondientes a cada ámbito que, además de publicarse como anexo en esta Resolución, se encuentran en la página web <http://www.educarm.es>.

**Quinto. Desarrollo de las pruebas.**

1. El calendario, horario y desarrollo de las pruebas se expondrá en el tablón de anuncios del centro citado.

2. Las pruebas se celebrarán de acuerdo con la siguiente distribución horaria:

A las 9 horas:

- La Comisión Evaluadora adoptará las medidas oportunas que garanticen la organización y buen desarrollo de estos ejercicios, de acuerdo con los recursos humanos y materiales del centro.

A las 9,30 horas:

- La Comisión Evaluadora comenzará con la identificación de los candidatos, para lo cual los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, o documento acreditativo de su identidad legalmente admisible.

- El/La presidente/a procederá a la apertura de los sobres de los ejercicios de las pruebas de acceso.

**Sexto. Tasas, exenciones y bonificaciones.**

1. Para formalizar la inscripción en la prueba de acceso sin los requisitos académicos de Grado superior / Nivel III, los interesados deberán abonar la cantidad de diecinueve euros y treinta y nueve céntimos (19,39€) y para formalizar la inscripción en la prueba de acceso sin los requisitos académicos de Grado medio / Nivel I los interesados deberán abonar la cantidad de dieciséis euros y quince céntimos (16,15€), de conformidad con la Orden de 29 de mayo de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2020 (BORM 11 junio).

2. Para alegar cualquier condición que dé derecho a algún tipo de exención o bonificación en el importe de la inscripción, será necesaria la presentación de la documentación acreditativa en cada caso.

Tendrán **exención** en el pago los sujetos pasivos que acrediten cualquiera de las siguientes condiciones:

a) Miembros de familia numerosa clasificada en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

b) Víctima del terrorismo legalmente reconocida.

c) Víctima de violencia de género acreditado con cualquiera de los siguientes documentos: Orden de protección vigente, informe del Ministerio Fiscal, sentencia definitiva o sentencia firme.

d) Calificación de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa. los conceptos aplicable en la primera matrícula que se realice en cada curso o especialidad; en el caso de repetir la matrícula en el mismo curso, se abonará el importe completo.

Tendrán una **bonificación** del 50% en el pago los siguientes sujetos pasivos:

a) Miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general.

b) Solicitantes en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa.

3. La devolución de la tasa sólo procederá cuando el sujeto pasivo renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente, expresándolo con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes

#### **Séptimo. Procedimiento de solicitud.**

1. La solicitud de inscripción se ajustará al modelo del Anexo I de esta Resolución y deberá ir acompañada de los documentos que se relacionan según el grado que soliciten:

**Los solicitantes del Grado medio / Nivel I y grado superior / Nivel III presentarán:**

- Justificante del ingreso de las tasas correspondientes de los derechos de examen.

**Para los solicitantes del Grado superior / Nivel III será obligatorio uno de los siguientes documentos:**

- Título de Técnico Deportivo, en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva.

- Acreditación de la superación del Nivel II de una formación deportiva de periodo transitorio. Esta documentación la deberá aportar directamente en el centro.

2. Los solicitantes que presenten alguna de las condiciones: familia numerosa, situación de desempleo o reconocimiento de discapacidad, así como la comprobación de la identidad y la titulación académica (título de Técnico Deportivo) no deberán presentar los documentos acreditativos si el solicitante no se opone expresamente a que se consulten los datos relativos a dicha condición, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, deberán aportar la documentación que acredita dichas causas en los siguientes casos:

a) Si manifestaron en la solicitud su oposición expresa para que se consulten dichos datos.

b) Si los documentos no son del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. En la solicitud de la prueba de acceso al **Grado medio / Nivel I** se tendrá que indicar la materia escogida entre Matemáticas o Biología y Geología y Física y Química. Así como, en la prueba de acceso al **Grado superior / Nivel III** se tendrá que indicar en la solicitud de inscripción la lengua extranjera elegida entre Inglés o Francés.

4. Los formularios de las solicitudes se encuentran en <https://sede.carm.es> de la Consejería de Educación y Cultura, Guía de Procedimientos y Servicios, introduciendo el código 2938.

5. Para rellenar el formulario de solicitud, los candidatos deberán seleccionar el modo de entrada:

- Presentación electrónica con firma digital o cl@ve.
- Presentación en papel previa impresión

Los formularios se encuentran en el siguiente enlace:

<https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F2938.CE>

La presentación electrónica con firma digital o cl@ve le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud. Al finalizar la transacción se le recomienda guardar el resguardo PDF de la solicitud y deberá imprimir las copias de la instancia que le sean necesarias.

Si el solicitante no dispone de certificado digital, una vez finalizado el proceso de solicitud deberá imprimirla y presentarla junto con la documentación pertinente, en la secretaría del centro público. También se podrá presentar en la Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de Carácter General (OCAG) de la Consejería de Educación y Cultura, situado en Avenida de la Fama, 15, de Murcia (código postal 30006) y a través de las OCAG de los diferentes municipios.

Si el solicitante apreciase algún error en las peticiones formuladas, podrá realizar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, una nueva instancia (anulando la anterior en el proceso de inserción de la nueva).

#### **Octavo. Lugar y calendario del procedimiento.**

1. La celebración de las pruebas será el Instituto de Educación Secundaria "Poeta Sánchez Bautista" de Llano de Brujas Dirección: Vereda de la Cruz 43, 30161 Murcia.

2. El calendario de la solicitud de inscripción para la realización de las pruebas de acceso, sin los requisitos académicos, a las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado medio y grado superior se publicará en el tablón de anuncios del mencionado centro y a través del portal de la Región de Murcia <http://www.educarm.es/idiomas-artes-deportes>

3. El calendario del procedimiento para la solicitud y realización de las pruebas de acceso, sin los requisitos académicos es el siguiente:

Plazo de solicitud	Del 22 marzo al 16 de abril
Publicación de las listas provisionales de admitidos y no admitidos al grado medio y grado superior, indicando el motivo de no admisión	20 de abril
Periodo de subsanación de la documentación	Hasta el día 4 de mayo
Publicación de las listas definitivas de admitidos y no admitidos de grado medio y grado superior	6 de mayo
Celebración de las pruebas de acceso	14 de mayo
Publicación de las calificaciones	19 de mayo
Periodo de reclamación contra las calificaciones obtenidas	21 de mayo

**Noveno. Reclamaciones a la calificación.**

1. Contra la calificación obtenida se podrá reclamar en el plazo de dos días hábiles a partir de publicación de la misma. La reclamación irá dirigida al Presidente o Presidenta de la Comisión Evaluadora.

2. La Comisión Evaluadora revisará los ejercicios realizados en la prueba objeto de reclamación, resolverá la reclamación en un plazo no superior a dos días hábiles siguientes a la recepción de la reclamación. La resolución de la Comisión Evaluadora deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y de calificación, establecidos para cada uno de los ejercicios de la prueba. Si del proceso de reclamación contra la calificación se derivara la modificación de la misma, el secretario de la Comisión Evaluadora la incluirá en el acta con la diligencia correspondiente. La resolución de la reclamación se notificará al interesado.

3. El interesado que no esté de acuerdo con la resolución de la reclamación podrá, interponer recurso de alzada en el plazo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haber interpuesto el recurso de alzada, la resolución será firme a todos los efectos.

4. El presidente de la Comisión Evaluadora deberá remitirlo a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad en el plazo de diez días, con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

1. Solicitud de reclamación del interesado.
2. Exámenes objeto de reclamación.
3. Calificaciones.
4. Informe motivado de la Comisión Evaluadora.
5. Resolución de la Comisión Evaluadora de la reclamación.

**Décimo. Certificación de superación de las pruebas.**

1. Para la superación total de la prueba será necesaria una nota final mayor o igual de cinco puntos que se acreditará mediante certificación emitida por el centro examinador.

2. De acuerdo con la Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, las certificaciones de superación de las pruebas de acceso se ajustarán a los modelos que figuran en los Anexos II y III.

3. Dicha certificación tendrá efecto único y exclusivo, según corresponda, para solicitar la admisión a las enseñanzas deportivas o a las actividades de formación deportiva, siempre que el aspirante reúna los otros requisitos de acceso que se establezcan. Este certificado no equivale a una titulación académica.

4. Para facilitar la movilidad del alumno, la certificación que se obtenga tras la superación de la prueba de acceso a los grados medio y superior o a las actividades de formación deportiva de Nivel I y Nivel III, tendrá validez como requisito de acceso general en todo el territorio nacional, de acuerdo con el artículo 32.1 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

**Undécimo. Causas justificadas que alteren la organización de las pruebas.**

Cuando existan causas justificadas que alteren la organización o desarrollo de estas pruebas en la fecha establecida, la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad resolverá conforme a la circunstancia sobrevenida.



**Duodécimo. Bases reguladoras.**

Para la información sobre las características, elaboración y calificación de las pruebas esta Resolución se atenderá a la Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que regula las pruebas de acceso, sin los requisitos académicos, a las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior y a las actividades de formación deportiva, a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

En Murcia, a 3 de marzo de 2021.—El Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Carlos Albaladejo Alarcón.



### ANEXO I

2938 - Prueba de Acceso, sin los requisitos académicos, a las enseñanzas deportivas de régimen especial y actividades de formación deportiva.

Órgano de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de Murcia al que se dirige el escrito

Denominación	
DIR3	Identificador Solicitud

#### Datos Personales del Solicitante

NIF/NIE/Pasaporte		Nombre Completo	
Nacionalidad		Nacionalidad (doble)	Sexo
F. Nacimiento	Teléfono	Email	
Dirección			

#### Datos del Primer Progenitor o Tutor/a legal o Representante

NIF		Nombre	
Primer apellido		Segundo apellido	
Teléfono	Email		

#### Datos Segundo Progenitor o Tutor/a o Representante

NIF		Nombre	
Primer apellido		Segundo apellido	
Teléfono	Email		

## Solicitud

### DECLARA

1.-Que conoce y acepta la normativa que regula la presente convocatoria. (Orden de 5 de mayo de 2011 , de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se regulan las pruebas de acceso, sin los requisitos académicos, a las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior y formaciones Deportivas, BORM N° 105, del 10 de Mayo).

2.-Que, bajo su responsabilidad, son ciertos todos los datos introducidos en esta solicitud, que cumple los requisitos establecidos para la participación en la presente convocatoria, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración si le es requerida, responsabilizándose de la veracidad de los documentos presentados.

### SOLICITA

Ser admitido en las pruebas de acceso, sin los requisitos académicos, a las enseñanzas deportivas de régimen especial y actividades de formación deportiva. Seleccione una de las opciones:

**Grado Medio /Nivel I**

Elegir entre las siguientes materias:

**Matemáticas**

**Biología y Geología y Física y Química**

**Grado Superior /Nivel III**

Elegir entre los siguientes idiomas

**Inglés**

**Francés**

### DOCUMENTACIÓN APORTADA

**Título de Técnico Deportivo, homologación al Título de Técnico Deportivo o Certificado de superación del Ciclo Final (Segundo nivel o Nivel II).**

**TASAS**

Seleccione la tasa correspondiente:

- Tasa completa
- Tasa familia numerosa categoría general (50% bonificación)
- Tasa situación de desempleo del solicitante (50 bonificación)
- Tasa familia numerosa categoría especial (exento de tasas)
- Tasa víctima de terrorismo (exento de tasas)
- Tasa víctima violencia de género (exento de tasas)
- Tasa discapacidad (exento de tasas)

**Documentación**

- Certificado oficial acreditativo de la condición de víctima del terrorismo.
- Orden de protección a favor de la víctima de género.

A \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo \_\_\_\_\_

PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 5.ª planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968365402) con la finalidad de gestionar el procedimiento 576- Pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para mayores de dieciocho años. Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m). Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469). Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico [dpd.centros@murciaeduca.es](mailto:dpd.centros@murciaeduca.es).



## ANEXO II

### MODELO DE CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE GRADO MEDIO Y FORMACIONES DEPORTIVAS DE NIVEL I.

D/D<sup>a</sup>.....  
Secretario/a del IES “Poeta Sánchez Bautista”, donde se han celebrado las  
pruebas de acceso a las Enseñanzas deportivas de grado medio o Formaciones  
deportivas de Nivel I reguladas por **Resolución**.....  
(BORM nº .....de.....)

#### **CERTIFICA:**

Que D/D<sup>a</sup>.....DNI.....ha  
superado la Prueba de acceso a las Enseñanzas deportivas de grado medio o  
Formaciones deportivas de Nivel I.

....., a..... de .....de 20.....

VºBº

El Director/La Directora

(Sello del Centro)

Fdo.:



### ANEXO III

## MODELO DE CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE GRADO SUPERIOR Y FORMACIONES DEPORTIVAS DE NIVEL III.

D/D<sup>a</sup>.....  
Secretario/a del IES “Poeta Sánchez Bautista”, donde se han celebrado las pruebas de acceso a las Enseñanzas deportivas de grado superior o Formaciones deportivas de Nivel III reguladas por **Resolución**..... (BORM nº .....de.....)

### CERTIFICA:

Que D/D<sup>a</sup>.....DNI.....ha superado la Prueba de acceso a las Enseñanzas deportivas de grado superior o Formaciones deportivas de Nivel III.

....., a..... de .....de 20.....

VºBº

El Director/La Directora

(Sello del Centro)

Fdo.:

## Anexo IV

### **Contenidos y criterios de evaluación de la prueba de acceso a las Enseñanzas Deportivas de Grado Medio y Formaciones Deportivas de Nivel I**

Decreto n.º 220/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 203 de 3 de septiembre).

## **LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA**

### **Contenidos**

#### **BLOQUE: COMUNICACIÓN ESCRITA**

- Conocimiento y uso de las técnicas y estrategias necesarias para la comprensión de textos escritos.
- Lectura, comprensión, interpretación y valoración de textos escritos de ámbito personal, académico/escolar y ámbito social.
- Lectura, comprensión, interpretación de textos narrativos, descriptivos, instructivos, expositivos y argumentativos y textos dialogados.
- Lectura, comprensión, interpretación de textos actitud progresivamente crítica y reflexiva ante la lectura.
- Lectura, comprensión, interpretación de textos narrativos, descriptivos, instructivos, expositivos y argumentativos y textos dialogados.

#### **BLOQUE: CONOCIMIENTO DE LA LENGUA**

- Reconocimiento, uso y explicación de las categorías gramaticales: sustantivo, adjetivo, determinante, pronombre, verbo, adverbio, preposición, conjunción e interjección.
- Reconocimiento, identificación y explicación del uso de los distintos grupos de palabras: grupo nominal, adjetival, preposicional, verbal y adverbial y de las relaciones que se establecen entre los elementos que los conforman en el marco de la oración simple.

#### **BLOQUE: EDUCACIÓN LITERARIA**

- Introducción a la literatura a través de los textos: El Lazarillo de Tormes.

### **Criterios de evaluación**

- Aplicar estrategias de lectura comprensiva y crítica de textos.
- Leer, comprender, interpretar y valorar textos.
- Aplicar los conocimientos sobre la lengua y sus normas de uso para resolver problemas de comprensión de textos orales y escritos y para la composición y revisión progresivamente autónoma de los textos propios y ajenos, utilizando la terminología gramatical necesaria para la explicación de los diversos usos de la lengua
- Observar, reconocer y explicar los usos de los grupos nominales, adjetivales, verbales, preposicionales y adverbiales dentro del marco de la oración simple.
- Leer obras de la literatura española y universal de todos los tiempos y de la literatura juvenil, cercanas a los propios gustos y aficiones, mostrando interés por la lectura.

## GEOGRAFÍA E HISTORIA

### Contenidos

#### **BLOQUE: GEOGRAFÍA: MEDIO FÍSICO.**

- La Tierra: La Tierra en el Sistema Solar.
- La representación de la Tierra. Latitud y Longitud.
- Componentes básicos y formas de relieve.
- Medio físico: España, Europa y el mundo: relieve; hidrografía; clima: elementos y diversidad paisajes; zonas bioclimáticas; medio natural: áreas y problemas medioambientales

#### **BLOQUE: HISTORIA: PREHISTORIA.**

- La Prehistoria: La evolución de las especies y la hominización.
- La periodización en la Prehistoria.
- Paleolítico: etapas; características de las formas de vida: los cazadores recolectores.
- Neolítico: la revolución agraria y la expansión de las sociedades humanas; sedentarismo; artesanía y comercio; organización social; aparición de los ritos: restos materiales y artísticos: pintura y escultura.

#### **BLOQUE: EDAD MEDIA.**

- La Edad Media: Concepto de 'Edad Media' y sus sub-etapas: Alta, Plena y Baja Edad Media; la "caída" del Imperio Romano en Occidente: división política e invasiones germánicas Los reinos germánicos y el Imperio Bizantino (Oriente). El feudalismo. El Islam y el proceso de unificación de los pueblos musulmanes. La Península Ibérica: la invasión musulmana (Al-Ándalus) y los reinos cristianos.

#### **BLOQUE: LA EDAD MODERNA.**

- Los descubrimientos geográficos: Castilla y Portugal. Conquista y colonización de América.
- Las monarquías modernas. La unión dinástica de Castilla y Aragón.
- Los Austrias y sus políticas: Carlos V y Felipe II. Las "guerras de religión", las reformas protestantes y la contrarreforma católica.
- El siglo XVII en Europa. Las monarquías autoritarias, parlamentarias y absolutas. La Guerra de los Treinta Años. Los Austrias y sus políticas: Felipe III, Felipe IV y Carlos II.
- El siglo XVIII en Europa: del feudalismo al absolutismo y el parlamentarismo de las minorías. Francia, Inglaterra, España. El arte y la ciencia en Europa en los siglos XVII y XVIII.

#### **BLOQUE: LA ÉPOCA DE "ENTREGUERRAS".**

- La difícil recuperación de Alemania.
- El fascismo italiano. El crash de 1929 y la gran depresión. El nazismo alemán.
- La II Republica en España.
- La guerra civil española.

#### **BLOQUE: LA ESTABILIZACIÓN DEL CAPITALISMO Y EL MUNDO RECIENTE.**

- La dictadura de Franco en España.

### **BLOQUE EL MUNDO RECIENTE ENTRE LOS SIGLOS XX Y XXI.**

- La transición política en España: de la dictadura a la democracia (1975.1982).

#### **Criterios de evaluación**

- Tener una visión global del medio físico español, europeo y mundial y de sus características generales.
  - Entender el proceso de hominización.
  - Explicar las características de cada tiempo histórico y ciertos acontecimientos que han determinado cambios fundamentales en el rumbo de la historia, diferenciando períodos que facilitan su estudio e interpretación.
    - Identificar, nombrar y clasificar fuentes históricas de la Edad Media.
    - Caracterizar la Alta Edad Media en Europa reconociendo la dificultad de la falta de fuentes históricas en este período.
    - Explicar la organización feudal y sus consecuencias.
    - Analizar el reinado de los Reyes Católicos como una etapa de transición entre la Edad Media y la Edad Moderna.
      - Entender los procesos de conquista y colonización, y sus consecuencias.
      - Conocer y comprender los acontecimientos, hitos y procesos más importantes del Período de Entreguerras, o las décadas 1919-1939, especialmente en Europa.
      - Explicar las causas de que se estableciera una dictadura en España, tras la guerra civil, y cómo fue evolucionando esa dictadura desde 1939 a 1975.

### **BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA**

#### **FÍSICA Y QUÍMICA**

#### **Contenidos**

#### **BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA.**

##### **BLOQUE: LA TIERRA EN EL UNIVERSO.**

- Características del Sistema Solar y de sus componentes.
- El planeta Tierra. Características. Movimientos: consecuencias y movimientos.
  - La geosfera. Estructura y composición de corteza, manto y núcleo.
  - Los minerales y las rocas: sus propiedades, características y utilidades.
  - La atmósfera. Composición y estructura. Contaminación atmosférica. Efecto invernadero. Importancia de la atmósfera para los seres vivos.
    - La hidrosfera. El agua en la Tierra. Agua dulce y agua salada: importancia para los seres vivos.
    - La biosfera. Características que hicieron de la Tierra un planeta habitable.

##### **BLOQUE LA BIODIVERSIDAD EN EL PLANETA TIERRA.**

- La célula. Características básicas de la célula procariota y eucariota, animal y vegetal.
  - Funciones vitales: nutrición, relación y reproducción.
  - Sistemas de clasificación de los seres vivos. Concepto de especie.

### **BLOQUE: LAS PERSONAS Y LA SALUD.**

- Niveles de organización de la materia viva.
- Organización general del cuerpo humano: células, tejidos, órganos, aparatos y sistemas.
- El aparato locomotor. Organización y relaciones funcionales entre huesos y músculos. Prevención de lesiones.

### **BLOQUE. EL RELIEVE TERRESTRE Y SU EVOLUCIÓN**

- Manifestaciones de la energía interna de la Tierra. Origen y tipos de magmas. Actividad sísmica y volcánica. Distribución de volcanes y terremotos. Los riesgos sísmico y volcánico. Importancia de su predicción y prevención

## **FÍSICA Y QUÍMICA.**

### **BLOQUE. LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA.**

- El método científico: sus etapas.
- Medida de magnitudes. Sistema Internacional de Unidades.

### **BLOQUE: LA MATERIA.**

- Propiedades de la materia.
- Estados de agregación. Cambios de estado. Modelo cinético-molecular.
- Estructura atómica.
- El Sistema Periódico de los elementos.
- Elementos y compuestos de especial interés con aplicaciones industriales, tecnológicas y biomédicas.

### **BLOQUE. LOS CAMBIOS.**

- Cambios físicos y cambios químicos.
- La reacción química.
- Ley de conservación de la masa.
- La química en la sociedad y el medio ambiente.

### **BLOQUE. EL MOVIMIENTO Y LAS FUERZAS.**

- Las fuerzas. Efectos.
- Máquinas simples.
- Fuerzas de la naturaleza.

### **Criterios de evaluación**

- Exponer la organización del Sistema Solar así como algunas de las concepciones que sobre dicho sistema planetario se han tenido a lo largo de la Historia.
- Localizar la posición de la Tierra en el Sistema Solar.
- Identificar los materiales terrestres según su abundancia y distribución en las grandes capas de la Tierra.
- Reconocer las propiedades y características de los minerales y de las rocas, distinguiendo sus aplicaciones más frecuentes y destacando su importancia económica y la gestión sostenible.
- Analizar las características y composición de la atmósfera y las propiedades del aire.

- Describir las propiedades del agua y su importancia para la existencia de la vida.
- Seleccionar las características que hacen de la Tierra un planeta especial para el desarrollo de la vida.
- Reconocer que los seres vivos están constituidos por células y determinar las características que los diferencian de la materia inerte.
- Describir las funciones comunes a todos los seres vivos, diferenciando entre nutrición autótrofa y heterótrofa.
- Catalogar los distintos niveles de organización de la materia viva: células, tejidos, órganos y aparatos o sistemas y diferenciar las principales estructuras celulares y sus funciones.
- Diferenciar los tejidos más importantes del ser humano y su función.
- Analizar las actividades sísmica y volcánica, sus características y los efectos que generan
- Relacionar la actividad sísmica y volcánica con la dinámica del interior terrestre y justificar su distribución planetaria.
- Valorar la importancia de conocer los riesgos sísmico y volcánico y las formas de prevenirlo.
- Reconocer e identificar las características del método científico.
- Valorar la investigación científica y su impacto en la industria y en el desarrollo de la sociedad.
- Conocer los procedimientos científicos para determinar magnitudes.
- Reconocer las propiedades generales y características específicas de la materia y relacionarlas con su naturaleza y sus aplicaciones.
- Justificar las propiedades de los diferentes estados de agregación de la materia y sus cambios de estado, a través del modelo cinético-molecular.
- Interpretar y comprender la estructura interna de la materia.
- Interpretar la ordenación de los elementos en la Tabla Periódica y reconocer los más relevantes a partir de sus símbolos.
- Distinguir entre cambios físicos y químicos mediante la realización de experiencias sencillas que pongan de manifiesto si se forman o no nuevas sustancias.
- Reconocer el papel de las fuerzas como causa de los cambios en el estado de movimiento y de las deformaciones.
- Valorar la utilidad de las máquinas simples en la transformación de un movimiento en otro diferente, y la reducción de la fuerza aplicada necesaria.
- Considerar la fuerza gravitatoria como la responsable del peso de los cuerpos, de los movimientos orbitales y de los distintos niveles de agrupación en el Universo, y analizar los factores de los que depende.

## **MATEMÁTICAS**

### **Contenidos**

#### **BLOQUE: NÚMEROS Y ÁLGEBRA.**

- Divisibilidad de los números naturales. Criterios de divisibilidad.
- Números primos y compuestos.
- Descomposición de un número en factores primos.

- Múltiplos y divisores comunes a varios números. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo de dos o más números naturales. Números negativos. Significado y utilización en contextos reales.

- Cuadrados perfectos. Raíces cuadradas. Estimación y obtención de raíces aproximadas.

- Números enteros. Representación, ordenación en la recta numérica y operaciones.

- Fracciones en entornos cotidianos. Fracciones equivalentes. Comparación de fracciones. Representación, ordenación y operaciones.

- Números decimales. Representación, ordenación y operaciones.

- Relación entre fracciones y decimales. Conversión y operaciones.

#### **BLOQUE: ESTADÍSTICA Y PROBABILIDAD.**

- Población e individuo. Muestra.

- Variables estadísticas.

- Variables cualitativas y cuantitativas.

- Frecuencias absolutas y relativas.

- Organización en tablas de datos recogidos en una experiencia.

- Diagramas de barras, y de sectores. Polígonos de frecuencias.

- Medidas de tendencia central.

- Medidas de dispersión.

- Fenómenos deterministas y aleatorios.

#### **BLOQUE: GEOMETRÍA.**

- Figuras planas elementales: triángulo, cuadrado, figuras poligonales.

- Clasificación de triángulos y cuadriláteros. Propiedades y relaciones.

- Medida y cálculo de ángulos de figuras planas.

- Cálculo de áreas y perímetros de figuras planas. Cálculo de áreas por descomposición en figuras simples.

- Circunferencia, círculo, arcos y sectores circulares.

- Triángulos rectángulos. El teorema de Pitágoras. Justificación geométrica y aplicaciones.

#### **Criterios de evaluación**

- Utilizar números naturales, enteros, fraccionarios, decimales y porcentajes sencillos, sus operaciones y propiedades para recoger, transformar e intercambiar información y resolver problemas relacionados con la vida diaria.

- Conocer y utilizar propiedades y nuevos significados de los números en contextos de paridad, divisibilidad y operaciones elementales, mejorando así la comprensión del concepto y de los tipos de números.

- Formular preguntas adecuadas para conocer las características de interés de una población y recoger, organizar y presentar datos relevantes para responderlas, utilizando los métodos estadísticos apropiados y las herramientas adecuadas, organizando los datos en tablas y construyendo gráficas, calculando los parámetros relevantes y obteniendo conclusiones razonables a partir de los resultados obtenidos.

- Reconocer y describir figuras planas, sus elementos y propiedades características para clasificarlas, identificar situaciones, describir el contexto físico, y abordar problemas de la vida cotidiana.

- Utilizar estrategias, herramientas tecnológicas y técnicas simples de la geometría analítica plana para la resolución de problemas de perímetros, áreas y ángulos de figuras planas, utilizando el lenguaje matemático adecuado expresar el procedimiento seguido en la resolución.

- Reconocer el significado aritmético del Teorema de Pitágoras (cuadrados de números, ternas pitagóricas) y el significado geométrico (áreas de cuadrados contruidos sobre los lados) y emplearlo para resolver problemas geométricos.

## **EDUCACIÓN FÍSICA**

### **Contenidos**

#### **BLOQUE: CONDICIÓN FÍSICA ORIENTADA A LA SALUD.**

- Actividad física, ejercicio, condición física y salud: conceptos y relación.
- Capacidades físicas básicas: concepto, clasificación y relación con la salud.
- Capacidades coordinativas: coordinación, equilibrio y agilidad.
- Beneficios de la práctica habitual de actividad física y su repercusión en la calidad de vida.

- La frecuencia cardiaca y respiratoria: relación con la actividad física.

- Medición y control de la intensidad del esfuerzo a través del análisis de parámetros fisiológicos y otros indicadores subjetivos. Registro de la información y tratamiento gráfico de la misma.

- Características de la actividad física orientada a la salud. Aplicación de los aspectos básicos necesarios para una práctica adecuada, antes, durante y después de la misma, incidiendo en la indumentaria, la higiene y la hidratación.

- Acondicionamiento general de las capacidades físicas relacionadas con la salud, con especial incidencia en la resistencia aeróbica y en la flexibilidad.

- Realización correcta y segura de ejercicios físicos para evitar lesiones: propuestas prácticas.

- Los hábitos posturales saludables relacionados con la actividad física y con la vida cotidiana.

- Características y funciones de las distintas fases de la sesión.

- El calentamiento y fase final. Concepto, funciones, efectos y estructura. Pautas de elaboración.

#### **BLOQUE: ELEMENTOS COMUNES Y TRANSVERSALES.**

- Aceptación y valoración del reglamento y las normas establecidas.

- Identificación de las conductas propias de juego limpio en la práctica de actividades físico-deportivas desde el papel de practicantes, árbitros y espectadores.

- Colaboración activa y responsable en trabajos grupales, valorando y respetando las diferencias individuales y las aportaciones hacia un objetivo común.

- Actitudes y estilos de vida que degeneran en enfermedades hipocinéticas. Sedentarismo y sus repercusiones sobre la salud.

- Riesgos propios de las actividades físico-deportivas practicadas: cumplimiento de normas de seguridad y control de contingencias.
- Protocolo de activación de servicios de emergencia. Solicitud de ayuda al 112: qué hacer y qué no hacer. Información básica que se debe aportar a través de los teléfonos de emergencias. Regla PAS: proteger, alertar, socorrer.

### **Criterios de evaluación**

- Reconocer los factores que intervienen en la acción motriz y los mecanismos de control de la intensidad de la actividad física, aplicándolos a la propia práctica y relacionándolos con la salud.
- Desarrollar las capacidades físicas de acuerdo con las posibilidades personales y dentro de los márgenes de la salud, mostrando una actitud de auto exigencia en su esfuerzo y aplicando conocimientos que le ayuden a mejorar su calidad de vida.
- Desarrollar actividades propias de cada una de las fases de la sesión de actividad física, relacionándolas con las características de las mismas.
- Reconocer las posibilidades de las actividades físico-deportivas y artístico-expresivas como formas de inclusión social, facilitando la eliminación de obstáculos a la participación de otras personas independientemente de sus características, colaborando con los demás y aceptando sus aportaciones.
- Controlar las dificultades y los riesgos durante su participación en actividades físico-deportivas y artístico-expresivas, analizando las características de las mismas y las interacciones motrices que conllevan y adoptando medidas preventivas y de seguridad en su desarrollo.

## Anexo V

### **Contenidos y criterios de evaluación de la prueba de acceso a las Enseñanzas de Grado Superior y Formaciones Deportivas de Nivel III**

Decreto n.º 221/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 203 de 3 de septiembre).

## **LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA**

### **Contenidos**

#### **BLOQUE: COMUNICACIÓN ESCRITA: LEER Y ESCRIBIR.**

- La comunicación escrita en el ámbito académico, periodístico, profesional y empresarial. Sus elementos
  - Análisis y comentario de textos escritos del ámbito académico.
  - Comprensión, producción y organización de textos expositivos escritos del ámbito académico.
  - Comprensión, producción y organización de textos escritos procedentes de los medios de comunicación social: géneros informativos y de opinión y publicidad.
  - Procedimientos para la obtención, tratamiento y evaluación de la información procedente de fuentes impresas y digitales.

#### **BLOQUE: CONOCIMIENTO DE LA LENGUA.**

- El sustantivo. Caracterización morfológica, sintáctica y semántica.
- El adjetivo. Caracterización morfológica, sintáctica y semántica.
- El verbo. La flexión verbal. La perífrasis verbal.
- El pronombre. Tipología y valores gramaticales.
- Los determinantes. Tipología y usos.
- Reconocimiento de las diferencias entre pronombres y determinantes. Las relaciones gramaticales.
- El adverbio. Tipología y valores gramaticales.
- Las preposiciones, conjunciones e interjecciones. Tipología y valores gramaticales.

#### **BLOQUE: EDUCACIÓN LITERARIA.**

- Estudio de las obras más representativas de la literatura española desde la Edad Media hasta el siglo XIX, a través de la lectura y análisis de fragmentos y obras significativas.
  - Análisis de fragmentos u obras completas significativas desde la Edad Media al siglo XIX, identificando sus características temáticas y formales relacionándolas con el contexto, el movimiento, el género al que pertenece y la obra del autor y constatando la evolución histórica de temas y formas.
  - Interpretación crítica de fragmentos u obras significativas desde la Edad Media al siglo XIX, detectando las ideas que manifiestan la relación de la obra con su contexto histórico, artístico y cultural.

- Estudio cronológico de las obras más representativas de la literatura española del siglo XX hasta nuestros días.
- Análisis de fragmentos u obras significativas del siglo XX hasta nuestros días.
- Interpretación crítica de fragmentos u obras significativas del siglo XX hasta nuestros días.

### **Criterios de evaluación**

- Desarrollar por escrito un tema del currículo con rigor, claridad y corrección ortográfica y gramatical, empleando distintas estructuras expositivas (comparación, problema solución, enumeración, causa consecuencia, ordenación cronológica...), y utilizando los recursos expresivos adecuados a las condiciones de la situación comunicativa.
- Sintetizar el contenido de textos expositivos y argumentativos de tema especializado discriminando la información relevante y accesoria y utilizando la lectura como un medio de adquisición de conocimientos.
- Comprender y producir textos expositivos y argumentativos propios del ámbito académico, periodístico, profesional o empresarial, identificando la intención del emisor, resumiendo su contenido, diferenciando la idea principal y explicando el modo de organización.
- Aplicar sistemáticamente los conocimientos sobre las distintas categorías gramaticales en la realización, autoevaluación y mejora de los textos orales y escritos, tomando conciencia de la importancia del conocimiento gramatical para el uso correcto de la lengua.
- Reconocer e identificar los rasgos característicos de las categorías gramaticales: sustantivo, adjetivo, verbo, pronombres, artículos y determinantes, explicando sus usos y valores en los textos.
- Leer y analizar fragmentos u obras completas significativas desde la Edad Media al siglo XIX, identificando sus características temáticas y formales relacionándolas con el contexto, el movimiento, el género al que pertenece y la obra del autor y constatando la evolución histórica de temas y formas.
- Conocer los aspectos temáticos y formales de los principales movimientos literarios del siglo XX hasta nuestros días, así como los autores y obras más significativas.
- Leer y analizar textos literarios representativos de la historia de la literatura del siglo XX hasta nuestros días, identificando las características temáticas y formales y relacionándolas con el contexto, el movimiento, el género al que pertenece y la obra del autor y constatando la evolución histórica de temas y formas.

## **EDUCACIÓN FÍSICA**

### **Contenidos:**

#### **BLOQUE: CONDICIÓN FÍSICA ORIENTADA A LA SALUD.**

- Nutrición, balance energético y actividad física: aplicación en un programa de mejora de la actividad física y la salud.
- Identificación y análisis de las posturas desaconsejadas más habituales en la práctica de actividad física.

- Técnicas de recuperación en la actividad física: pautas de aplicación y realización autónoma.
- Aspectos fundamentales que favorecen la recuperación después de la actividad física.
- La respiración, la relajación y el masaje como técnicas de recuperación en la actividad física.
- Aceptación de la responsabilidad en el mantenimiento y mejora de la propia aptitud física, mostrando actitudes de auto exigencia, superación y adquisición de hábitos perdurables.
- Planificación de la condición física: adaptación del organismo al esfuerzo, zonas de actividad, umbrales, sistemas de desarrollo de las capacidades físicas y principios para el adecuado desarrollo de la condición física.
- Elaboración y puesta en práctica, de manera autónoma y responsable, de un programa personal de actividad física y salud con unos objetivos bien definidos, ajustado a las necesidades individuales, atendiendo a las variables básicas de frecuencia, volumen, intensidad y tipo de actividad.

#### **BLOQUE: JUEGOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS.**

- Perfeccionamiento de los fundamentos técnicos y tácticos propios de un deporte individual, de un deporte colectivo y de un deporte de adversario elegido que responda a sus intereses.
- Aplicación de los fundamentos técnicos y tácticos de los deportes practicados en función de los condicionantes generados por la práctica.
- Sistemas de ataque y defensa más comunes empleados en las modalidades deportivas practicadas. Características más relevantes que debe tener un jugador para cada una de las funciones y posiciones específicas.

#### **BLOQUE: ELEMENTOS COMUNES Y TRANSVERSALES.**

- Requisitos de los profesionales del sector deportivo y de las empresas del área de la actividad física para que garanticen la riesgos propios de las actividades físico-deportivas practicadas: cumplimiento de normas de seguridad y control de contingencias.
- Cuidado, respeto y valoración del entorno, de las instalaciones y del material deportivo del centro: reflexión y autocrítica.
- Códigos éticos en la práctica de actividad física.

#### **Criterios de evaluación**

- Mejorar o mantener los factores de la condición física y las habilidades motrices con un enfoque hacia la salud, considerando el propio nivel y orientándolos hacia sus motivaciones y hacia posteriores estudios u ocupaciones.
- Planificar, elaborar y poner en práctica un programa personal de actividad física que incida en la mejora y el mantenimiento de la salud, aplicando los diferentes sistemas de desarrollo de las capacidades físicas implicadas, teniendo en cuenta sus características y nivel inicial, y evaluando las mejoras obtenidas.
- Resolver situaciones motrices en diferentes contextos de práctica aplicando habilidades motrices específicas con fluidez, precisión y control, perfeccionando la adaptación y la ejecución de los elementos técnicos desarrollados en el ciclo anterior.

- Controlar los riesgos que puede generar la utilización de los equipamientos, el entorno y las propias actuaciones en la realización de las actividades físico-deportivas y artístico-expresivas, actuando de forma responsable, en el desarrollo de las mismas, tanto individualmente como en grupo.

- Controlar los riesgos que puede generar la utilización de los equipamientos, el entorno y las propias actuaciones en la realización de las actividades físico-deportivas y artístico-expresivas, actuando de forma responsable, en el desarrollo de las mismas, tanto individualmente como en grupo.

## HISTORIA DE ESPAÑA

### Contenidos:

#### **BLOQUE: LA PENÍNSULA IBÉRICA DESDE LOS PRIMEROS HUMANOS HASTA LA DESAPARICIÓN DE LA MONARQUÍA VISIGODA (711).**

- La prehistoria: la evolución del Paleolítico al Neolítico; la pintura cantábrica y la levantina. La importancia de la metalurgia.

- La configuración de las áreas celta e ibérica: Tartesos, indoeuropeos y colonizadores orientales.

- Hispania romana: conquista y romanización de la península; el legado cultural romano.

- La monarquía visigoda: ruralización de la economía; el poder de la Iglesia y la nobleza.

#### **BLOQUE: LA EDAD MEDIA: TRES CULTURAS Y UN MAPA POLÍTICO EN CONSTANTE CAMBIO (711-1474).**

- Al Ándalus: la conquista musulmana de la península; evolución política de Al Ándalus; revitalización económica y urbana; estructura social; religión, cultura y arte.

- Los reinos cristianos hasta el siglo XIII: evolución política; el proceso de reconquista y repoblación; del estancamiento a la expansión económica; el régimen señorial y la sociedad estamental; el nacimiento de las Cortes; el Camino de Santiago; una cultura plural, cristianos, musulmanes y judíos; las manifestaciones artísticas.

- Los reinos cristianos en la Baja Edad Media (siglos XIV y XV): crisis agraria y demográfica; las tensiones sociales; la diferente evolución y organización política de las Coronas de Castilla, Aragón y Navarra.

#### **BLOQUE: LA FORMACIÓN DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA Y SU EXPANSIÓN MUNDIAL (1474-1700).**

- Los Reyes Católicos: la unión dinástica de Castilla y Aragón; la reorganización del Estado; la política religiosa; la conquista de Granada; el descubrimiento de América; la incorporación de Navarra; las relaciones con Portugal.

- El auge del Imperio en el siglo XVI: los dominios de Carlos I y los de Felipe II, el modelo político de los Austrias; los conflictos internos; los conflictos religiosos en el seno del Imperio; los conflictos exteriores; la exploración y colonización de América y el Pacífico; la política económica respecto a América, la revolución de los precios y el coste del Imperio.

- Crisis y decadencia del Imperio en el siglo XVII: los validos; la expulsión de los moriscos; los proyectos de reforma de Olivares; la guerra de los Treinta

Años y la pérdida de la hegemonía en Europa en favor de Francia; las rebeliones de Cataluña y Portugal en 1640; Carlos II y el problema sucesorio; la crisis demográfica y económica.

· Siglo de Oro español: del Humanismo a la Contrarreforma; Renacimiento y Barroco en la literatura y el arte.

**BLOQUE: LA CRISIS DEL ANTIGUO RÉGIMEN (1788-1833): LIBERALISMO.**

· El impacto de la Revolución Francesa: las relaciones entre España y Francia; la Guerra de la Independencia; el primer intento de revolución liberal, las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812.

· El reinado de Fernando VII: la restauración del absolutismo; el Trienio liberal; la reacción absolutista.

· La emancipación de la América española: el protagonismo criollo; las fases del proceso; las repercusiones para España.

**BLOQUE: LA CONFLICTIVA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO LIBERAL (1833-1874).**

· El carlismo como último bastión absolutista: ideario y apoyos sociales; las dos primeras guerras carlistas.

· El triunfo y consolidación del liberalismo en el reinado de Isabel II: los primeros partidos políticos; el protagonismo político de los militares; el proceso constitucional; la legislación económica de signo liberal; la nueva sociedad de clases.

· El Sexenio Democrático: la revolución de 1868 y la caída de la monarquía isabelina; la búsqueda de alternativas políticas, la monarquía de Amadeo I, la

Primera República; la guerra de Cuba, la tercera guerra carlista, la insurrección cantonal.

· Los inicios del movimiento obrero español: las condiciones de vida de obreros y campesinos; la Asociación Internacional de Trabajadores y el surgimiento de las corrientes anarquista y socialista

**BLOQUE: LA RESTAURACIÓN BORBÓNICA: IMPLANTACIÓN Y AFIANZAMIENTO DE UN NUEVO SISTEMA POLÍTICO (1874-1902).**

· Teoría y realidad del sistema canovista: la inspiración en el modelo inglés, la Constitución de 1876 y el bipartidismo; el turno de partidos, el caciquismo y el fraude electoral.

· La oposición al sistema: catalanismo, nacionalismo vasco, regionalismo gallego y movimiento obrero.

· Los éxitos políticos: estabilidad y consolidación del poder civil; la liquidación del problema carlista; la solución temporal del problema de Cuba.

· La pérdida de las últimas colonias y la crisis del 98: la guerra de Cuba y con Estados Unidos; el Tratado de París; el Regeneracionismo.

**BLOQUE: LA CRISIS DEL SISTEMA DE LA RESTAURACIÓN Y LA CAÍDA DE LA MONARQUÍA (1902-1931).**

· Los intentos de modernización del sistema: el revisionismo político de los primeros gobiernos de Alfonso XIII; la oposición de republicanos y nacionalistas catalanes, vascos, gallegos y andaluces.

- El impacto de los acontecimientos exteriores: la intervención en Marruecos; la Primera Guerra Mundial; la Revolución Rusa.

- La creciente agitación social: la Semana Trágica de Barcelona; la crisis general de 1917; el "trienio bolchevique" en Andalucía.

- La dictadura de Primo de Rivera: Directorio militar y Directorio civil; el final de la guerra de Marruecos; la caída de la dictadura; el hundimiento de la monarquía.

Crecimiento económico y cambios demográficos en el primer tercio del siglo: los efectos de la Guerra Mundial en la economía española; el intervencionismo estatal de la Dictadura; la transición al régimen demográfico moderno; los movimientos migratorios; el trasvase de población de la agricultura a la industria.

#### **BLOQUE: LA SEGUNDA REPÚBLICA. LA GUERRA CIVIL EN UN CONTEXTO DE CRISIS INTERNACIONAL (1931-1939).**

- El bienio reformista: la Constitución de 1931; la política de reformas; el Estatuto de Cataluña; las fuerzas de oposición a la República.

- El bienio radical-cedista: la política restauradora y la radicalización popular; la revolución de Asturias.

- El Frente Popular: las primeras actuaciones del gobierno; la preparación del golpe militar.

- La Guerra Civil: la sublevación y el desarrollo de la guerra; la dimensión internacional del conflicto; la evolución de las dos zonas; las consecuencias de la guerra.

#### **BLOQUE: LA DICTADURA FRANQUISTA (1939-1975).**

- La postguerra: grupos ideológicos y apoyos sociales del franquismo; las oscilantes relaciones con el exterior; la configuración política del nuevo Estado; la represión política; la autarquía económica.

- Los años del "desarrollismo": los Planes de Desarrollo y el crecimiento económico; las transformaciones sociales; la reafirmación política del régimen; la política exterior; la creciente oposición al franquismo.

- El final del franquismo: la inestabilidad política; las dificultades exteriores; los efectos de la crisis económica internacional de 1973.

- La cultura española durante el franquismo: la cultura oficial, la cultura del exilio, la cultura interior al margen del sistema.

#### **BLOQUE: NORMALIZACIÓN DEMOCRÁTICA DE ESPAÑA E INTEGRACIÓN EN EUROPA (DESDE 1975).**

- La transición a la democracia: la crisis económica mundial; las alternativas políticas al franquismo, continuismo, reforma o ruptura; el papel del rey; la Ley para la Reforma Política; las primeras elecciones democráticas.

- El periodo constituyente: los Pactos de la Moncloa; las preautonomías de Cataluña y el País Vasco; la Constitución de 1978 y el Estado de las autonomías.

- Los gobiernos constitucionales: el problema del terrorismo; el fallido golpe de Estado de 1981; el ingreso en la OTAN; la plena integración en Europa.

- El papel de España en el mundo actual.

### **Criterios de evaluación**

- Explicar las características de los principales hechos y procesos históricos de la península Ibérica desde la prehistoria hasta la desaparición de la monarquía visigoda, identificando sus causas y consecuencias.
- Explicar la evolución de los territorios musulmanes en la península, describiendo sus etapas políticas, así como los cambios económicos, sociales y culturales que introdujeron.
- Explicar la evolución y configuración política de los reinos cristianos, relacionándola con el proceso de reconquista y el concepto patrimonial de la monarquía.
- Diferenciar las tres grandes fases de la evolución económica de los reinos cristianos durante toda la Edad Media (estancamiento, expansión y crisis), señalando sus factores y características.
- Analizar la estructura social de los reinos cristianos, describiendo el régimen señorial y las características de la sociedad estamental.
- Describir las relaciones culturales de cristianos, musulmanes y judíos, especificando sus colaboraciones e influencias mutuas.
- Analizar el reinado de los Reyes Católicos como una etapa de transición entre la Edad Media y la Edad Moderna, identificando las pervivencias medievales y los hechos relevantes que abren el camino a la modernidad.
- Explicar la evolución y expansión de la monarquía hispánica durante el siglo XVI, diferenciando los reinados de Carlos I y Felipe II.
- Explicar las causas y consecuencias de la decadencia de la monarquía hispánica en el siglo XVII, relacionando los problemas internos, la política exterior y la crisis económica y demográfica.
- Reconocer las grandes aportaciones culturales y artísticas del Siglo de Oro español, extrayendo información de interés en fuentes primarias y secundarias (en bibliotecas, Internet, etc.).
- Analizar las relaciones entre España y Francia desde la Revolución Francesa hasta la Guerra de la Independencia, especificando en cada fase los principales acontecimientos y sus repercusiones para España.
- Comentar la labor legislativa de las Cortes de Cádiz, relacionándola con el ideario del liberalismo.
- Describir las fases del reinado de Fernando VII, explicando los principales hechos de cada una de ellas
- Analizar las relaciones entre España y Francia desde la Revolución Francesa hasta la Guerra de la Independencia, especificando en cada fase los principales acontecimientos y sus repercusiones para España.
- Describir el fenómeno del carlismo como resistencia absolutista frente a la revolución liberal, analizando sus componentes ideológicos, sus bases sociales, su evolución en el tiempo y sus consecuencias.
- Explicar el proceso constitucional durante el reinado de Isabel II, relacionándolo con las diferentes corrientes ideológicas dentro del liberalismo y su lucha por el poder.
- Explicar el Sexenio Democrático como periodo de búsqueda de alternativas democráticas a la monarquía isabelina, especificando los grandes conflictos internos y externos que desestabilizaron al país.

- Explicar el sistema político de la Restauración, distinguiendo su teoría y su funcionamiento real.
- Analizar los movimientos políticos y sociales excluidos del sistema, especificando su evolución durante el periodo estudiado.
- Describir los principales logros del reinado de Alfonso XII y la regencia de María Cristina, infiriendo sus repercusiones en la consolidación del nuevo sistema político.
- Explicar el desastre colonial y la crisis del 98, identificando sus causas y consecuencias.
- Relacionar el regeneracionismo surgido de la crisis del 98 con el revisionismo político de los primeros gobiernos, especificando sus actuaciones más importantes.
- Explicar la dictadura de Primo de Rivera como solución autoritaria a la crisis del sistema, describiendo sus características, etapas y actuaciones.
- Explicar la evolución económica y demográfica en el primer tercio del siglo XX, relacionándola con la situación heredada del siglo XIX.
- Explicar la Segunda República como solución democrática al hundimiento del sistema político de la Restauración, enmarcándola en el contexto internacional de crisis económica y conflictividad social.
- Analizar la Guerra Civil, identificando sus causas y consecuencias, la intervención internacional y el curso de los acontecimientos en las dos zonas.
- Analizar las características del franquismo y su evolución en el tiempo, especificando las transformaciones políticas, económicas y sociales que se produjeron, y relacionándolas con la cambiante situación internacional.
- Describir las dificultades de la transición a la democracia desde el franquismo en un contexto de crisis económica, explicando las medidas que permitieron la celebración de las primeras elecciones democráticas.
- Caracterizar el nuevo modelo de Estado democrático establecido en la Constitución de 1978, especificando las actuaciones previas encaminadas a alcanzar el más amplio acuerdo social y político.

## **PRIMERA LENGUA EXTRANJERA**

### **INGLES/FRANCÉS**

#### **Contenidos**

#### **BLOQUE: COMPRENSIÓN DE TEXTOS ESCRITOS.**

##### Estrategias de comprensión:

- Movilización de información previa sobre tipo de tarea y tema.
- Identificación del tipo textual, adaptando la comprensión al mismo.
- Distinción de tipos de comprensión (sentido general, información esencial, puntos principales, detalles relevantes, implicaciones).
- Formulación de hipótesis sobre contenido y contexto.
- Inferencia y formulación de hipótesis sobre significados a partir de la comprensión de elementos significativos, lingüísticos y paralingüísticos.

- Reformulación de hipótesis a partir de la comprensión de nuevos elementos.
- Aspectos socioculturales y sociolingüísticos: convenciones sociales, normas de cortesía y registros; costumbres, valores, creencias y actitudes; lenguaje no verbal.

#### Funciones comunicativas:

- Gestión de relaciones sociales en el ámbito personal, público, académico y profesional.
  - Descripción y apreciación de cualidades físicas y abstractas de personas, objetos, lugares, actividades, procedimientos y procesos.
  - Narración de acontecimientos pasados puntuales y habituales, descripción de estados y situaciones presentes, y expresión de predicciones y de sucesos futuros a corto, medio y largo plazo.
  - Intercambio de información, indicaciones, opiniones, creencias y puntos de vista, consejos, advertencias y avisos.
  - Expresión de la curiosidad, el conocimiento, la certeza, la confirmación, la duda, la conjetura, el escepticismo y la incredulidad.
  - Expresión de la voluntad, la intención, la decisión, la promesa, la orden, la autorización y la prohibición, la exención y la objeción.
  - Expresión del interés, la aprobación, el aprecio, el elogio, la admiración, la satisfacción, la esperanza, la confianza, la sorpresa, y sus contrarios.
  - Formulación de sugerencias, deseos, condiciones e hipótesis.
    - o Establecimiento y gestión de la comunicación y organización del discurso.

#### Estructuras sintáctico-discursivas.

- Léxico escrito común y más especializado (recepción), dentro de las propias áreas de interés en los ámbitos personal, público, académico y ocupacional, relativo a la descripción de personas y objetos, tiempo y espacio, estados, eventos y acontecimientos, actividades, procedimientos y procesos; relaciones personales, sociales, académicas y profesionales; educación y estudio; trabajo y emprendimiento; bienes y servicios; lengua y comunicación intercultural; ciencia y tecnología; historia y cultura.
  - Patrones gráficos y convenciones ortográficas.

### **BLOQUE: PRODUCCIÓN DE TEXTOS ESCRITOS: EXPRESIÓN E INTERACCIÓN.**

#### Estrategias de producción:

- Planificación.
  - Movilizar y coordinar las propias competencias generales y comunicativas con el fin de realizar eficazmente la tarea (reparar qué se sabe sobre el tema, qué se puede o se quiere decir, etc.).
    - Localizar y usar adecuadamente recursos lingüísticos o temáticos (uso de un diccionario o gramática, obtención de ayuda, etc.).
  - Ejecución.
    - Expresar el mensaje con claridad ajustándose a los modelos y fórmulas de cada tipo de texto.

- Reajustar la tarea (emprender una versión más modesta de la tarea) o el mensaje (hacer concesiones en lo que realmente le gustaría expresar), tras valorar las dificultades y los recursos disponibles.

- Apoyarse en y sacar el máximo partido de los conocimientos previos (utilizar lenguaje 'prefabricado', etc.).

- Aspectos socioculturales y sociolingüísticos: convenciones sociales, normas de cortesía y registros; costumbres, valores, creencias y actitudes; lenguaje no verbal.

#### Funciones comunicativas:

- Gestión de relaciones sociales en el ámbito personal, público, académico y profesional.

- Descripción y apreciación de cualidades físicas y abstractas de personas, objetos, lugares, actividades, procedimientos y procesos.

- Narración de acontecimientos pasados puntuales y habituales, descripción de estados y situaciones presentes, y expresión de predicciones y de sucesos futuros a corto, medio y largo plazo.

- Intercambio de información, indicaciones, opiniones, creencias y puntos de vista, consejos, advertencias y avisos.

- Expresión de la curiosidad, el conocimiento, la certeza, la confirmación, la duda, la conjetura, el escepticismo y la incredulidad.

- Expresión de la voluntad, la intención, la decisión, la promesa, la orden, la autorización y la prohibición, la exención y la objeción.

- Expresión del interés, la aprobación, el aprecio, el elogio, la admiración, la satisfacción, la esperanza, la confianza, la sorpresa, y sus contrarios.

- Formulación de sugerencias, deseos, condiciones e hipótesis.

- Establecimiento y gestión de la comunicación y organización del discurso.

#### Estructuras sintáctico-discursivas.

- Léxico escrito común y más especializado (producción), dentro de las propias áreas de interés en los ámbitos personal, público, académico y ocupacional, relativo a la descripción de personas y objetos, tiempo y espacio, estados, eventos y acontecimientos, actividades, procedimientos y procesos; relaciones personales, sociales, académicas y profesionales; educación y estudio; trabajo y emprendimiento; bienes y servicios; lengua y comunicación intercultural; ciencia y tecnología; historia y cultura.

- Patrones gráficos y convenciones ortográficas.

### **Criterios de evaluación**

#### **BLOQUE: COMPRENSIÓN DE TEXTOS ESCRITOS.**

a) Identificar las ideas principales, información relevante e implicaciones generales de textos de cierta longitud, bien organizados y con estructuras lingüísticas de cierta complejidad, en una variedad de lengua estándar y que traten de temas tanto abstractos como concretos dentro del propio campo de especialización o interés, en los ámbitos personal, público, académico u ocupacional/laboral, siempre que se puedan releer las secciones difíciles.

b) Conocer y saber aplicar las estrategias adecuadas para comprender el sentido general, la información esencial, los puntos principales, los detalles

relevantes del texto, o información, ideas y opiniones tanto implícitas como explícitas claramente señalizadas.

c) Conocer con el suficiente detalle, y saber aplicar adecuadamente a la comprensión del texto, los aspectos sociolingüísticos derivados de situaciones cotidianas y menos habituales en el ámbito personal, público, académico y ocupacional/laboral, sobre, entre otros, la estructura socio-económica, las relaciones interpersonales, de jerarquía y entre grupos, convenciones sociales (actitudes, valores, tabúes), y los aspectos generales que permitan comprender, en su caso, el trasfondo sociocultural del texto.

d) Distinguir tanto la función o funciones comunicativas principales del texto como implicaciones fácilmente discernibles; apreciar las diferentes intenciones comunicativas derivadas del uso de distintos exponentes de dichas funciones, e identificar los propósitos comunicativos generales asociados a distintos formatos, patrones y estilos discursivos típicos.

e) Distinguir y aplicar a la comprensión del texto escrito los significados y funciones específicos generalmente asociados a diversas estructuras sintácticas de uso común según el contexto de comunicación (p. ej. Una estructura interrogativa para dar una orden).

f) Reconocer léxico escrito común y más especializado relacionado con los propios intereses y necesidades en el ámbito personal, público, académico y ocupacional/laboral, y expresiones y modismos de uso habitual cuando se cuenta con apoyo visual o contextual.

g) Reconocer los valores asociados a convenciones de formato, tipográficas ortográficas y de puntuación comunes y menos habituales, así como abreviaturas y símbolos de uso común y más específico (p. ej. ©, ™).

#### **BLOQUE: PRODUCCIÓN DE TEXTOS ESCRITOS: EXPRESIÓN E INTERACCIÓN.**

a) Escribir, en cualquier soporte, textos de estructura clara sobre una serie de temas generales y más específicos relacionados con los propios intereses especialidad, haciendo descripciones con el suficiente detalle; redactando en palabras propias, y organizando de manera coherente, información e ideas extraídas de diversas fuentes, y justificando las propias opiniones sobre temas generales, o más específicos, utilizando elementos de cohesión y coherencia y un léxico de uso común, o más específico según el contexto de comunicación.

b) Conocer, seleccionar y aplicar las estrategias más adecuadas para elaborar textos escritos de estructura clara y de cierta longitud, p. ej. desarrollando los puntos principales, y ampliándolos con la información necesaria, a partir de un guión previo.

c) Ser consciente de los rasgos socioculturales y sociolingüísticos salientes de las comunidades en las que se utiliza la lengua meta, y de sus diferencias con respecto a las culturas propias, relativos a costumbres, usos, actitudes, valores y tabúes, y actuar en consecuencia, adaptándose adecuadamente a las características de los interlocutores y de la situación comunicativa en la producción del texto escrito.

d) Adecuar la producción del texto escrito a las funciones comunicativas requeridas, seleccionando, dentro de un repertorio de exponentes habituales, los más adecuados al propósito comunicativo, y los patrones discursivos típicos de presentación y organización de la información, entre otros, el refuerzo o la recuperación del tema.



e) Utilizar con razonable corrección las estructuras morfosintácticas, los patrones discursivos y los elementos de conexión y de cohesión de uso común con el fin de que el discurso esté bien organizado y cumpla adecuadamente la función o funciones comunicativas correspondientes.

f) Conocer, y saber seleccionar y utilizar, léxico escrito común y más especializado, relacionado con los propios intereses y necesidades en el ámbito personal, público, académico y ocupacional/laboral, y expresiones y modismos de uso habitual.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**1676 Orden 9 de marzo de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se declara la existencia de la enfermedad conocida como el Mal Seco de los Cítricos (*Plenodomus tracheiphilus* (=Phoma tracheiphila)) y se dictan medidas fitosanitarias obligatorias para combatirla.**

La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal establece el marco jurídico que regula la posibilidad que la Administración, declare la existencia de una plaga cuando produzca o pueda producir perjuicios económicos o daños de tal intensidad, extensión o naturaleza que hagan necesaria la lucha obligatoria como medio más eficaz de combatirla, adoptando las medidas fitosanitarias que estime necesarias para evitar su propagación, reduzca su población y sus efectos y se consiga su erradicación.

En el mes de junio de 2020 detectó por primera vez la presencia de la enfermedad del Mal Seco de los Cítricos *Plenodomus tracheiphilus* (=Phoma tracheiphila) en limonero en la Región de Murcia en dos plantaciones del Termino Municipal de Abanilla. Enfermedad que en España se detectó un foco en la provincia de Málaga en julio del 2015.

Su transmisión se realiza a través de las esporas de este hongo que son dispersadas por las gotas de lluvia que caen sobre la fuente de inóculo y, en distancias cortas, por la lluvia con viento, penetrando en hojas y ramas, siendo en la mayoría de las ocasiones a través de las heridas. Esta infección también puede dar lugar vía raíz.

Las heridas y abrasiones provocadas por granizo, helada, vientos fuertes, las labores culturales de poda y recolección, así como los daños generados al alimentarse por los miomorfos y lagomorfos, predisponen a los árboles a la infección. Los periodos de infección dependen de las condiciones climáticas locales de cada zona, siendo más frecuente entre septiembre y abril. La temperatura óptima para el crecimiento de esta enfermedad y para el desarrollo de los síntomas es de unos 20 °C, pudiendo permanecer las esporas en las ramas y restos caídos sobre el suelo hasta un año.

Dada la incidencia que esta enfermedad puede alcanzar en las plantaciones de cítricos de la Región, así como por el potencial de riesgo que presenta para este sector y en especial para el cultivo de limonero y pomelo, se hace imprescindible establecer un plan de medidas fitosanitarias de obligado cumplimiento, a llevar a cabo en las zonas de producción citrícola, con el objeto de reducir la incidencia de esta enfermedad.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, y conforme a las facultades que me atribuyen la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal y la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

**Dispongo:****Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto declarar la existencia de la enfermedad Mal Seco de los Cítricos (*Plenodomus tracheiphilus* (= *Phoma tracheiphila*)), en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la adopción de medidas fitosanitarias obligatorias para minimizar sus efectos y minimizar su propagación.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

Las medidas fitosanitarias obligatorias establecidas en el artículo 3 de la presente Orden se aplicarán en las plantaciones, parcelas o árboles ornamentales de cítricos de toda la Región de Murcia afectadas por el Mal Seco de los Cítricos.

**Artículo 3. Medidas fitosanitarias obligatorias.**

Se establecen como medidas fitosanitarias obligatorias para la lucha contra la enfermedad Mal Seco de los Cítricos (*Plenodomus tracheiphilus* (= *Phoma tracheiphila*)), para los titulares de plantaciones, parcelas o árboles ornamentales de cítricos afectados, las siguientes:

1. El propietario de la plantación, parcelas o árbol ornamental procederá a la destrucción "in situ" del material vegetal afectado y de todos los ejemplares sanos existentes en un radio de 20 metros alrededor de las plantas infectadas de especies cítricas susceptibles de infectarse mediante arranque y quema, que se realizara de conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de diciembre de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan las medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales. Eliminándose de la parcela todas las raíces y restos vegetales del árbol infectado, en el plazo más breve posible para evitar su propagación, comunicando al Servicio de Sanidad Vegetal, con al menos 3 días de antelación, la fecha y hora de inicio de los trabajos.

2. Se prohíbe la trituración de los restos vegetales en las parcelas afectadas por Mal Seco de los Cítricos, del material vegetal proveniente de los restos de poda y otras operaciones de cultivo.

3. Se prohíbe la salida de material vegetal susceptible, incluidos los restos de poda o de cultivo, excepto frutos desprovistos de pedúnculo y hojas, durante un plazo de dos años.

4. No se permitirá la plantación o reposición de material vegetal susceptible (*Citrus L.*, *Fortunella Swingle*, *Poncirus Raf.*, *Severinia Ten.* y sus híbridos) durante al menos 2 años.

5. Se restringirá el paso y la circulación de personas y vehículos sobre la zona infectada, para evitar la dispersión de restos de inóculo presentes en el suelo, durante un mínimo de 2 años.

6. Se evitará que la maquinaria de poda o de cualquier otra labor que haya trabajado en estas parcelas infectadas sea utilizada en otras parcelas o plantaciones, sin una labor previa de limpieza y desinfección de los elementos de corte, roturado, etc.

7. Con carácter general y de manera obligatoria en las parcelas infectadas, se desinfectarán las herramientas de poda, corte o recolección, antes de su uso

sobre los vegetales susceptibles de infectarse presentes en la parcela o en otras plantaciones, mediante una disolución a base de productos autorizados.

8. Efectuar obligatoriamente tratamientos con productos fitosanitarios autorizados en el Registro de productos fitosanitarios del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en las dosis y épocas establecidas para la lucha contra este organismo nocivo.

Los propietarios de parcelas o plantaciones de cítricos afectadas por la enfermedad mal seco de los cítricos, de acuerdo con los artículos 13 y 19 de la Ley 43/2002 de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, deberán aplicar las medidas fitosanitarias establecidas en esta Orden.

En el caso de explotaciones de cítricos abandonadas afectadas por esta enfermedad y con el objetivo de evitar la propagación de la plaga en plantaciones vecinas, se procederá a su arranque y destrucción, tal y como establece el apartado g) del artículo 18 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.

#### **Artículo 4. Incumplimiento de las medidas fitosanitarias obligatorias.**

1. En caso de incumplimiento de las medidas fitosanitarias obligatorias, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, hará uso de las multas coercitivas y de la ejecución subsidiaria que se establecen en los artículos 63 y 64 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.

2. El incumplimiento de las medidas fitosanitarias obligatorias, dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas previstas en la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.

#### **Disposición final primera.**

Se faculta al Director General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, para que adopte los acuerdos y dicte las resoluciones que estime oportunas para el buen desarrollo y ejecución de esta Orden.

#### **Disposición final segunda.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de marzo de 2021.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**1677 Resolución de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, por la que se asignan determinados cupos de inmersión en la Reserva Marina de Interés Pesquero de Cabo de Palos-Islas Hormigas y se establecen determinadas condiciones en la gestión de estos cupos.**

El 22 de febrero de 2021, la Asociación de Centros de Buceo de la Región de Murcia solicitó al Servicio de Pesca y Acuicultura la valoración de una propuesta de reparto de los cupos de inmersión en la Reserva Marina de Interés Pesquero Cabo de Palos-Islas Hormigas, consensuada entre todos los centros de buceo ubicados en Cabo de Palos, y que cuenta con el acuerdo de los centros Islas Hormigas, MangaMar, Planeta Azul, Balkysub y Naranjito.

La Orden de 4 de junio de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua (modificada mediante Orden de 31 de julio de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca), regula el ejercicio de las actividades subacuáticas en aguas interiores de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas.

Por Resolución de 5 de junio de 2019, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, se asignaron determinados cupos de inmersión en la Reserva Marina de Interés Pesquero de Cabo de Palos-Islas Hormigas y se establecieron determinadas condiciones en la gestión de estos cupos.

La actual propuesta de reparto se ajusta a los cupos máximos de inmersión, zonas de buceo y horarios regulados en el artículo 3.1 de la Orden de 4 de junio de 2014, y deja disponibles el 10 por 100 de los cupos máximos diarios establecidos para posibles inmersiones que no se tramiten a través de centros o clubes de buceo, de acuerdo con el artículo 4.5 de la orden citada.

La Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura ejerce las competencias autonómicas en materia de pesca marítima en aguas interiores, acuicultura y marisqueo, conforme al Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, y al artículo 7 del Decreto n.º 118/2020, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Teniendo en cuenta lo anterior

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Dejar sin efectos la Resolución de 5 de junio de 2019, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, se asignaron determinados cupos de inmersión en la Reserva Marina de Interés Pesquero de Cabo de Palos-Islas Hormigas y se establecieron determinadas condiciones en la gestión de estos cupos.

**Segundo.-** Autorizar el ejercicio de actividades subacuáticas dentro del ámbito de la Reserva Marina de Interés Pesquero de Cabo de Palos-Islas Hormigas, de acuerdo con la siguiente asignación de cupos de inmersión entre todas las entidades de buceo que ejercen actividad en Cabo de Palos:

Temporada Orden 31 julio de 2017	Cupo máximo Orden 31 julio de 2017 de lunes a viernes	Cupo máximo Orden 31 julio de 2017 fines semana y festivos	Cupo diario a repartir por cada entidad (laborales /fines de semana y festivos)	Centros Buceo Cabo de Palos(laborales /fines de semana y festivos)	Centro de Buceo Divers (laborales / fines de semana y festivos)	Resto de Usuarios (laborales /fines de semana y festivos)	Punto Buceo Las Palomas
Julio y agosto	200	320	180/300	28/47	28/38	14/27	20
Junio, septiembre y Semana Santa	200	270	180/250	28/39	28/36	14/19	20
Abril, mayo y octubre	160	220	140/200	22/31	21/36	08/19	20
Enero y febrero (*)	220	0	200	31	28	20	20
Noviembre, diciembre y marzo	160	220	140/200	22/31	21/28	8/14	20

(\*) Incluye jueves, viernes, sábados, domingos y festivos

**Tercero.-** La asignación de cupos de inmersión prevista en el apartado anterior, estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El cupo asignado con carácter general no podrá ser transferido a terceros.
- En aquellos casos en los que un centro no vaya a hacer uso del cupo asignado, y exista una demanda de cupo por parte de otros centros y/o clubes, el centro con exceso de cupo podrá tramitar una solicitud indicando que con cargo a su cupo otro centro será el operador de la inmersión.
- Los centros y clubes remitirán mensualmente al Servicio de Pesca y Acuicultura un informe sobre el uso del cupo asignado.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de la notificación individual de la presente resolución a cada entidad interesada, a la vista de la pluralidad de destinatarios afectados, la misma será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Quinto.-** Frente a esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente en el plazo de un mes desde su notificación o publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 3 de marzo de 2021.—El Director General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, Francisco José Espejo García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**1678 Extracto de la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se aprueba la convocatoria para la aprobación, la gestión y la concesión de las ayudas a las solicitudes de los planes de reestructuración y reconversión de viñedo de la Región de Murcia, para el año 2021.**

BDNS (Identif.): 552908

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/552908>)

**Primero. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los viticultores y futuros viticultores, cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación.

**Segundo. Objeto**

Esta orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2021 y en el ámbito geográfico de la Región de Murcia, para la aprobación, la gestión y la concesión de las ayudas a las solicitudes de los planes de reestructuración y reconversión de viñedo.

**Tercero. Bases reguladoras**

La presente orden se regirá por lo establecido en la Orden de 26 de marzo de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca; por la que se establecen las bases reguladoras para la aprobación, la gestión y la concesión de las ayudas a las solicitudes de los planes de reestructuración y reconversión de viñedo de la Región de Murcia, para el programa de apoyo 2019-2023; BORM de 28 de marzo de 2018 y sus posteriores modificaciones.

**Cuarto. Cuantía**

El cálculo del importe de la ayuda se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, y en el Anexo I y I bis de la citada Orden de 26 de marzo de 2018. La compensación a los viticultores por la pérdida de ingresos se ha calculado para esta convocatoria por un valor de 399 euros por hectárea.

**Quinto. Solicitudes**

La presentación de solicitudes de reestructuración y reconversión de viñedos, se realizará según lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden de 26 de marzo de 2018.

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de solicitud de la presente convocatoria comienza al día siguiente de su publicación y termina el 7 de abril de 2021.

Murcia, 10 de marzo de 2021.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Hacienda

**1679 Anuncio por el que se hacen públicos los Estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Yecla.**

A los efectos previstos en el artículo 10.3 del Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia y se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia, así como en la Orden del Consejero de Presidencia y Hacienda de fecha 24 de febrero de 2021, se hacen públicos los Estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Yecla, cuyo texto se adjunta como anexo.

Murcia, 2 de marzo de 2021.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

## Anexo

### Estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de Yecla

#### TÍTULO PRIMERO

#### “DEL COLEGIO, SUS FINES Y SUS COLEGIADOS”

#### Capítulo I

#### “Del Colegio y sus fines”

**Art. 1.-** El Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Yecla que tiene su sede en la ciudad de Yecla en calle San Antonio, 3, 30510 Yecla, es una Corporación de Derecho Público, de carácter profesional amparada por la Constitución y las Leyes, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuyo funcionamiento y estructura interna habrán de ser democráticos, sujetos al principio de transparencia en su gestión, y debiendo elaborar y aprobar una Memoria anual.

**Art. 2.-** Fines esenciales del Colegio

El Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Yecla tiene como fines esenciales:

- a) Ordenar, vigilar y fiscalizar el ejercicio de la profesión conforme al marco jurídico que las disposiciones normativas le atribuyen.
- b) Representar con carácter exclusivo los intereses generales de la profesión y la defensa de los derechos e intereses profesionales de sus colegiados.
- c) Colaborar activamente en la obtención y acreditación de la capacitación profesional de los procuradores y promover la calidad de la actividad profesional de sus colegiados mediante la formación continuada.
- d) El control ético y deontológico de la profesión y la aplicación del régimen disciplinario para la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios profesionales de sus colegiados.
- e) La colaboración activa en el correcto funcionamiento, promoción y mejora de la Administración de Justicia, así como prestar los servicios que las leyes procesales y orgánicas le encomienden.

**Art. 3.-** Funciones del Colegio

Son funciones propias de este Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales, a fin de conseguir sus objetivos, las siguientes:

- a) Ejercer la representación que establezcan las leyes para el cumplimiento de sus fines y, especialmente, la representación y defensa de la profesión ante cualquiera Administraciones Públicas, Institucionales, Tribunales, Entidades y Particulares.
- b) Informar, en sus respectivos ámbitos de competencia, de aquellos proyectos o iniciativas legislativas que afecten a la Procura, cuando así se le requiera.
- c) Colaborar con el Poder Judicial y demás Poderes Públicos realizando los estudios, informes, trabajos estadísticos y demás actividades relacionadas con sus fines.
- d) Organizar y gestionar los servicios de Turno de Oficio y Justicia Gratuita.
- e) Participar en materias propias de la profesión en los órganos consultivos de la Administración, así como en los órganos interprofesionales, de conformidad con los supuestos previstos en la legislación aplicable.

f) Asegurar la representación de la Procura en los Consejos Sociales, en los términos establecidos en las normas que lo regulan.

g) Organizar cursos de formación y perfeccionamiento profesional y mantener y proponer al Consejo General, según proceda, la homologación de Escuelas de Práctica Jurídica y otros medios para facilitar el inicio de la actividad profesional.

h) Ordenar la actividad profesional de los colegiados, velando por la formación, deontología y dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de los ciudadanos; ejercer la potestad disciplinaria en el orden profesional y colegial y redactar sus propios Estatutos, normas de desarrollo de carácter deontológico y reglamentos de funcionamiento, siendo potestad del Consejo General de los Procuradores de España la aprobación de los mismos con el trámite posterior de control de la Comunidad Autónoma de Murcia.

i) Organizar y promover actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial, lúdico, deportivo, de previsión y acción social o otros análogos.

j) Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo la competencia desleal entre ellos. Otorgar amparo, previa deliberación de la Junta de Gobierno al colegiado que lo solicite.

k) Adoptar medidas encaminadas a evitar el intrusismo profesional.

l) Intervenir, previa solicitud, en vías de mediación, conciliación o arbitraje en cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados, o entre éstos y sus clientes.

m) Resolver las discrepancias que pueden surgir en relación con la actuación profesional de los colegiados y la percepción de sus derechos, mediante laudo al que previamente se sometan de modo expreso las partes.

n) Cumplir y hacer cumplir, a los colegiados, las disposiciones legales y estatutarias que afecten a la profesión, así como velar por la observancia de las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiados en materia de competencia.

o) La organización de los servicios y las funciones que les encomienden las Leyes, con especial consideración a la Ley de Enjuiciamiento Civil y otras normas procesales.

p) Aprobar sus presupuestos, cuentas, balances, regular y fijar las aportaciones de los colegiados y no colegiados.

q) Potenciar y desarrollar los mecanismos de participación democrática en la regulación, dirección, gestión de los asuntos colegiales.

**Art. 4.- Régimen Jurídico del Colegio de Yecla**

El Ilustre Colegio de Procuradores de Yecla se regirá por las disposiciones normativas estatales o autonómicas que les afecten, por el Estatuto del Colegio, por el Estatuto General de los Colegios de Procuradores de los Tribunales de España, por los Reglamentos de Régimen interior que se aprueben en el marco de sus competencias y, por los acuerdos aprobados por los diferentes órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Colegio en su ámbito de actuación, se relacionará con la Administración General del Estado a través del Ministerio de Justicia, o del ministerio que en cada momento tenga asignadas las competencias en materia de justicia.

## Capítulo II

### “De los Colegiados”

#### *Sección Primera “Régimen de colegiación”*

##### **Art. 5.-** Obligatoriedad

1. Para el ejercicio de la profesión de procurador es requisito indispensable estar incorporado a un Colegio de procuradores.

2. La incorporación a un Colegio profesional único o principal habilita al procurador para ejercer su profesión en todo el territorio español. Los Colegios no podrán exigir a los profesionales que ejerzan en un territorio diferente al de colegiación comunicación ni habilitación alguna, ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exijan habitualmente a sus colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

3. En los supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación, a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que corresponden al Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional, en beneficio de los consumidores y usuarios, los Colegios deberán utilizar los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

##### **Art. 6.-** Condiciones generales para ser procurador

1. Son condiciones generales para ingresar en el Colegio de Procuradores de los Tribunales de Yecla:

- a) Poseer el título oficial de Licenciado o de Grado en Derecho.
- b) Poseer el título profesional de Procurador de los Tribunales.
- c) No hallarse incapacitado o inhabilitado legalmente para el ejercicio de la profesión de procurador.
- d) No encontrarse suspendido en el ejercicio profesional por sanción colegial firme.
- e) Cumplir los demás requisitos legalmente requeridos para el ejercicio en España de la profesión de procurador.

**Art. 7.-** Condiciones para la incorporación al Colegio de Yecla y adquirir la condición de colegiado

Para incorporarse al Ilustre Colegio de Procuradores de Yecla, además de las condiciones generales establecidas en el artículo anterior, habrá que reunir las siguientes condiciones para el ejercicio de la profesión:

- a) Estar en posesión del Título de Procurador de los Tribunales, expedido por el Ministerio de Justicia.
- b) Solicitar, por medio de instancia normalizada por el Colegio y dirigida al Ilustrísimo Sr. Decano/a-Presidente, su ingreso.
- c) Satisfacer la cuota de ingreso en la cuantía que determine la Junta de Gobierno, mediante el resguardo de haber formalizado su pago a la Tesorería del Colegio.
- d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para el ejercicio de la Procura.

e) Carecer de antecedentes penales que inhabiliten para la profesión de Procurador de los Tribunales, mediante certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

f) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales previas al alta para el ejercicio de la profesión ante las diferentes Administraciones Públicas.

g) Prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución, así como del resto del ordenamiento jurídico.

h) Haber obtenido de la Junta de Gobierno del Colegio, la toma de posesión de su cargo, mediante el juramento o promesa de ingreso en el Ilustre Colegio de Procuradores de Yecla.

i) Estar dado de alta en la Mutualidad de los Procuradores de los Tribunales de España, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija, o, alternativamente, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, en los términos establecidos en la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, o con cualquier otra legislación concordante.

**Art. 8.-** Incapacidad para el ejercicio de la actividad como Procurador

Se encuentran incapacitados para el ejercicio de la profesión de Procurador de los Tribunales en el Ilustre Colegio de Procuradores de Yecla:

a) Los que se encuentren inhabilitados o suspendidos de forma expresa para el ejercicio de la profesión de procurador o de cualquier otra profesión de ámbito de la Administración de Justicia y demás Administraciones Públicas, en virtud de resolución judicial o corporativa firme.

b) Los sancionados por resoluciones disciplinarias firmes que impongan la suspensión en el ejercicio profesional o la expulsión del Colegio de Procuradores, mientras no hayan cumplido la sanción u obtengan la rehabilitación respectiva.

Las incapacidades desaparecerán cuando cesen las causas que las hubieren motivado o se haya extinguido la responsabilidad penal o disciplinaria, conforme a lo establecido en este Estatuto y en el Estatuto General.

**Art. 9.-** Decisión de la Junta de Gobierno sobre la solicitud de incorporación

Recibida la documentación a que se refieren los artículos anteriores, la Junta de Gobierno, en la primera sesión que se celebre, examinará aquella, comprobando la concurrencia de todos los requisitos y condiciones exigidos al efecto y decidirá sobre la admisión del solicitante.

No se podrá denegar el ingreso a quienes reúnan los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de este Estatuto, y conforme a la Legislación vigente.

**Art. 10.-** Plazo para recurrir la denegación de la solicitud de incorporación

El acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio por el que se denegare la solicitud de incorporación en el Colegio será notificado al interesado en el plazo de diez días, dicha denegación se adoptará mediante resolución motivada pudiendo ser recurrida mediante recurso de alzada ante la propia Junta de Gobierno en el plazo de quince días, efectuado lo cual, ésta le concederá el preceptivo trámite de audiencia al interesado para que alegue en su defensa lo que estime oportuno. Contra la resolución que lo desestime el recurso de alzada que habrá de ser motivada, se expresarán los recursos, plazos y órganos competentes ante los que podrá interponer el correspondiente recurso tanto en vía administrativa corporativa como ante la jurisdicción contenciosa-administrativa.

**Art. 11.-** Acuerdo de incorporación y habilitación

Acordada la incorporación del nuevo colegiado y, una vez prestado el Juramento o Promesa ante el Juez Decano de los Juzgados de Yecla, será habilitado por la Junta de Gobierno para el ejercicio de la profesión hasta la solemne Jura o Promesa y toma de posesión.

**Art. 12.-** Libertades de establecimiento y de prestación de servicios. El ejercicio permanente en España de la profesión de procurador y la prestación ocasional de sus servicios con título profesional obtenido en otro Estado miembro de la Unión Europea o de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se registrará por lo dispuesto en su legislación específica.

**Art. 13.-** Tramitación electrónica y comunicaciones de las resoluciones de los procedimientos sobre colegiación

1. El Colegio de Procuradores de Yecla dispondrá de los medios necesarios para que los solicitantes puedan tramitar los procedimientos de ingreso o de baja colegial por vía electrónica, a través de la ventanilla única a que se refiere la Ley, sobre Colegios Profesionales.

2. El Colegio de Procuradores de Yecla comunicará de inmediato las incorporaciones, bajas o suspensiones de colegiación, así como los cambios de domicilio profesional al Consejo General, a efectos de su anotación en el registro central de colegiados, y a los Juzgados y Tribunales de su territorio.

**Art. 14.-** Pérdida de la condición de colegiado

1. Son causas de la pérdida de la condición de colegiado:

a) La renuncia voluntaria del colegiado y por fallecimiento.

b) El incumplimiento o la no subsistencia, debidamente comprobadas, de las condiciones de incorporación al colegio consignadas en el art. 6 y 7 de este Estatuto.

c) La expulsión en virtud de sentencia firme disciplinaria.

2. En todos estos casos corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio acordar la pérdida en la condición de colegiado. El acuerdo se adoptará en resolución motivada que, una vez firme, será comunicada al Consejo de Procuradores de los Tribunales de España, así como a los órganos jurisdiccionales correspondientes.

3. No procederá la baja por renuncia voluntaria del colegiado en el supuesto de que el procurador estuviera incurso en procedimiento disciplinario hasta su conclusión y a resultas del mismo.

**Art. 15.-** Suspensión de la condición de colegiado

1. Son causas de la suspensión de la condición de colegiado:

a) La inhabilitación o incapacitación para el ejercicio profesional dispuesta por resolución judicial firme.

b) La suspensión en el ejercicio profesional como consecuencia de sanción colegial firme.

2. La condición de colegiado suspenso se mantendrá en tanto subsista la causa determinante de la suspensión.

*Sección Segunda**"De las clases de Colegiados"***Art. 16.-** Clases de colegiados

Los procuradores del Ilustre Colegio de Procuradores de Yecla podrán ser clasificados en alguna de las siguientes clases:

- procuradores ejercientes y no ejercientes
- procurador jubilado
- Decanos y colegiados de Honor
- aspirante a colegiado

**Art. 17.-** Colegiados ejercientes

1. Los procuradores incorporados al correspondiente Colegio Profesional tendrán la condición de ejercientes.

2. Cada procurador ejerciente tendrá un número de colegiado, que deberá consignar en todos los escritos que firme, así como el Colegio al que pertenece.

3. En los colegios Profesionales con anterioridad a la entrada en vigor del Estatuto General, la categoría de no ejerciente subsistirá conforme al Real Decreto 1281/2002 5 de diciembre y sólo podrá ser admitido como colegiado no ejerciente quien haya ejercido con anterioridad y de modo efectivo la profesión de Procurador de los Tribunales. No será posible adquirir la condición de no ejercientes a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley 24/2006 de 30 de octubre sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales.

4. La categoría de colegiado no ejerciente subsistirá en los términos dispuestos en la Disposición transitoria tercera del Estatuto General.

**Art. 18.-** Procurador jubilado

Cuando un procurador, causa baja en el ejercicio de la profesión por jubilación, podrá ser habilitado por el Colegio para continuar tramitando los procedimientos de toda índole en que hubiese intervenido, hasta la finalización de la correspondiente instancia, por un plazo máximo de dos años, pero no podrá aceptar la representación de ninguna persona física ni jurídica en asunto nuevo con posterioridad a su baja por jubilación.

**Art. 19.-** Decanos y Colegiados de Honor

Serán Decanos y Colegiados de Honor, las personas de notorio relieve en la vida nacional, autonómica o local, vinculadas a actividades jurídicas, a quienes la Asamblea o Junta General, en sesión extraordinaria acuerde concederles tal distinción.

También podrán ser Decanos o Colegiados de Honor, aquellas personas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Haber sido colegiados en ejercicio, al menos durante diez años.
- b) Haberse hecho acreedor a esta distinción por méritos extraordinarios, puestos de relieve en el servicio al Colegio de Procuradores de Yecla.

**Art. 20.-** Aspirantes a colegiados

Podrán solicitar su admisión al Colegio de Procuradores de Yecla en calidad de aspirantes a colegiado quienes encontrándose en posesión del título de licenciado o de Grado en Derecho participaran en los cursos de formación para obtención de la capacitación profesional como procurador de los tribunales a que se refiere la Ley 34/2006 de octubre, sobre el acceso a los profesionales de Abogado y Procurador de los Tribunales.

### Capítulo III

#### “De las prohibiciones e incompatibilidades de los colegiados”

**Art. 21.-** Prohibiciones en el ejercicio de la Procura

Son prohibiciones en el ejercicio de la Procura:

- a) El ejercicio de la actividad profesional estando incurso en alguna de las causas de incompatibilidad recogidas en el art. 22 de los presentes Estatutos.
- b) Prestar su firma a quienes, por cualquier causa, no puedan ejercer como procuradores.
- c) Mantener vínculos asociativos o laborales de carácter profesional con profesionales que impidan el correcto ejercicio de la Procura o que pongan en peligro el secreto profesional.
- d) Toda actuación en fraude de ley que directa o indirectamente pretendan menoscabar las anteriores prohibiciones.

**Art. 22.-** Incompatibilidades en el ejercicio de la Procura

La actividad profesional del Procurador es incompatible con:

- a) El ejercicio de la función judicial o fiscal, cualquiera que sea su denominación y grado, con el desempeño del Secretario de los Juzgados y Tribunales y con todo empleo o función auxiliar o subalterna en órgano jurisdiccional.
- b) El ejercicio de la Abogacía, salvo en los casos de habilitación prevista en el Estatuto General y en este Estatuto.
- c) El ejercicio de la profesión de Agente de Negocios, Gestor Administrativo, Graduado Social, y cualesquiera otras cuya propia normativa reguladora así lo especifique.
- d) Con el desempeño de cargos, funciones o empleos públicos en los órganos institucionales del Estado, de la Administración de Justicia, de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, de las demás Administraciones Públicas y de los Organismos públicos dependientes de ellas.
- e) Cualquier empleo remunerado en los Colegios de Procuradores y Abogados de Yecla.

En los supuestos de ejercicio simultáneo con otras profesiones o actividades compatibles, se respetará el principio de intermediación y asistencia a juzgados y tribunales en horas de audiencia.

**Art. 23.-** Comunicación de la incompatibilidad al Colegio

El procurador que incurra en alguna de las causas de incompatibilidad establecidas en el artículo anterior estará obligado a comunicarlo, sin dilación, a la Junta de Gobierno del Colegio y cesar, inmediatamente, en la situación de incompatibilidad.

**Art. 24.-** Requerimiento del Colegio para cesar en la situación de incompatibilidad

En cuanto la Junta de Gobierno del Colegio tuviere conocimiento fehaciente que alguno de sus colegiados ejerce la profesión contraviniendo alguna de las prohibiciones a que se refiere el art.21 de los presentes Estatutos, o se halla incurso en alguna de las situaciones de incompatibilidad a que se refiere el Art. 22, le requerirá para que, en el plazo de quince días, regularice su situación. Transcurrido el plazo sin atender el requerimiento, la Junta de Gobierno acordará, mediante resolución motivada, la suspensión del procurador en el ejercicio activo y lo comunicará a los Juzgados y tribunales que corresponda.

La suspensión se alzará, por la Junta de Gobierno del Colegio, en el momento en que el interesado acredite que ha desaparecido la causa de incompatibilidad o circunstancias que fundaban la prohibición.

**Art. 25.-** Causas de abstención

El procurador se abstendrá de ejercer su actividad profesional ante:

a) El órgano judicial donde desempeñe la función de Magistrado o Juez el cónyuge o persona que con él conviva en relación asimilable, o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad.

b) Los órganos jurisdiccionales en que el Secretario, Oficiales, Auxiliares o Agentes Judiciales o Funcionarios pertenecientes a las diferentes Cuerpos o Escalas de la Administración de Justicia se encuentren con el Procurador en la misma relación descrita en el párrafo anterior.

c) Los órganos administrativos a cargo del cónyuge o persona vinculada por una análoga relación de afectividad, o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad.

Cuando la relación conyugal o asimilable, o de parentesco, se produzca entre el procurador y Oficiales, Auxiliares, Agentes Judiciales o funcionarios de los diferentes Cuerpos y Escalas de la Administración de Justicia, la Junta de Gobierno del Colegio lo pondrá en conocimiento del órgano jurisdiccional, según lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Art. 26.-** Obligaciones de comunicar las causas de abstención

El procurador que se encuentre en alguna de las causas de abstención relacionadas en el artículo anterior estará obligado a comunicarlo, sin dilación alguna, a la Junta de Gobierno del Colegio y al órgano jurisdiccional ante el que aquélla se produzca, cesando inmediatamente en la representación que ostente.

Esta circunstancia, en su caso, podrá ser puesta de manifiesto por la representación contraria en el procedimiento objeto del litigio.

## TÍTULO SEGUNDO

### DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS COLEGIADOS

#### Capítulo I

##### De los derechos de los colegiados

**Art. 27.-** Principios Generales

1.- La incorporación al Colegio de Procuradores de Yecla confiere los derechos y obligaciones recogidos en los Estatutos Generales.

2.- Todos los procuradores de los Tribunales son iguales en los derechos y obligaciones reconocidos en el Estatuto General. Los actos o acuerdos colegiales que impliquen restricción indebida o discriminación de los derechos u obligaciones son nulos de pleno derecho.

**Art. 28.-** Protección del Colegio en sus funciones

A recabar de la Junta de Gobierno del Colegio la protección en el ejercicio de su actividad profesional, garantizando la independencia y la libertad en el desarrollo de su actuación, siempre que se ajuste a lo establecido en el ordenamiento jurídico y, en particular, a las normas éticas y deontológicas.

**Art. 29.-** La percepción de sus honorarios arancelarios

A la remuneración justa y adecuada de sus servicios profesionales, que será respetada en relación con los herederos de sus clientes en caso de fallecimiento. Los derechos arancelarios podrán ser objeto de disminución o incremento cuando así lo acuerden expresamente con sus representados.

**Art. 30.-** La percepción de sus derechos como mandatarios extrajudiciales

A la percepción de los derechos que le corresponden como mandatario o representante que procedan del ejercicio de su actividad profesional en las actuaciones de carácter extrajudicial que se realicen, todo ello conforme a las reglas de mandato.

**Art. 31.-** Derecho a los honores propios de la actividad de la Procura

A los honores, preferencias, consideraciones reconocidos por las Leyes a la profesión de Procurador de los Tribunales, en particular, al uso de la toga cuando asistan a sesiones de los juzgados y tribunales y actos solemnes judiciales, y a ocupar asiento en estrados a la misma altura de los miembros del tribunal, fiscales, letrados de la Administración de Justicia y abogados.

**Art. 32.-** Derechos de participación de los colegiados en la actividad del Colegio

A participar, con voz y voto, en las convocatorias de las Asambleas Generales del Colegio.

A la protección por parte de la Junta de Gobierno en la exposición de sus posiciones, ante las Asambleas Generales del Colegio.

A formular peticiones y propuestas ante la Asamblea General y ante la Junta de Gobierno para la defensa de los derechos e intereses del conjunto de los colegiados.

A formular preguntas por escrito a la Junta de Gobierno con la obligación de esta de contestar de la misma forma y en tiempo tasado.

A formular interpelaciones a los miembros de la Junta de Gobierno durante las Asambleas Generales.

A plantear en las Asambleas Generales para su debate y votación en las mismas.

A formalizar y presentar mociones de censura contra la Junta de Gobierno del Colegio con los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.

A acceder en condiciones de igualdad a los cargos de representación de la Junta de Gobierno, previo proceso electoral democrático, y a los demás cargos de representación que se establezcan en estos Estatutos, en la forma y requisitos que establezcan las normas legales y estatutarias.

A la obtención de información regular sobre el gobierno corporativo y la actividad de interés profesional así como el examen de los documentos contables que reflejen la actividad económica del colegio.

A la obtención de información y, en su caso, la certificación de los documentos y actos colegiales que les afecten personalmente.

A la utilización de servicios colegiales, en particular de formación y de capacitación profesional, en la forma y condiciones que se determinen.

A ser mantenido en el pleno disfrute de sus derechos colegiales hasta tanto no se produzca la suspensión o pérdida de su condición de colegiado.

**Art. 33.-** Derecho a la asociación entre los colegiados

Los procuradores podrán asociarse para el ejercicio de su actividad profesional, dando cuenta de ello al Colegio de Procuradores.

**Art. 34.-** Derecho a la publicidad de sus servicios y despachos

Los procuradores podrán hacer publicidad de sus servicios y despachos conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de publicidad, sobre la defensa de la competencia y competencia desleal, ajustándose en cualquier momento a las normas deontológicas del Colegio.

Corresponde a la Junta de Gobierno decidir sobre la autorización del uso publicitario conforme a lo dispuesto en el Estatuto General.

**Capítulo II****De los deberes y obligaciones de los colegiados**

**Art. 35.-** Deberes esenciales del Procurador Son deberes esenciales del Procurador:

a) Desempeñar bien y fielmente la representación procesal que se le encomiende y cooperar con los órganos jurisdiccionales en la alta función pública de administrar justicia, actuando con profesionalidad, honradez, lealtad, diligencia y firmeza en la defensa de los intereses de sus representados.

b) En sus relaciones con los órganos administrativos y jurisdiccionales, con sus compañeros procuradores, con el letrado y con su mandante el procurador se conducirá lealtad, veracidad y respeto.

c) En sus relaciones profesionales con la parte adversaria en el procedimiento mantendrá en todo momento el secreto profesional conforme al código deontológico y el respeto y la más alta consideración como compañero.

d) Los procuradores no podrán dirigirse a las víctimas directas o indirectas de catástrofes, calamidades públicas u otros sucesos que hubieran producido un número elevado de víctimas que cumplan los requisitos que se determinen reglamentariamente y que puedan constituir delito, para ofrecerles sus servicios profesionales hasta transcurridos 45 días desde el hecho.

Esta prohibición quedará sin efecto en el caso de que la prestación de estos servicios profesionales haya sido solicitada expresamente por la víctima,

**Art. 36.-** Deberes específicos del Procurador

Son deberes específicos del Procurador todos aquellos que les impongan las leyes en orden a la adecuada defensa de sus poderdantes y a la correcta sustanciación de los procesos y los demás que resulten de los preceptos orgánicos y procesales vigentes.

**Art. 37.-** Obligaciones en el ejercicio de la Procura

Los procuradores están obligados:

a) A llevar un libro de conocimiento de negocios pendientes y otro de cuentas con los litigantes.

b) Rendir cuentas al cliente, especificando y detallando las cantidades percibidas de éste, aclarando los pagos realizados en beneficio de su mandante y precisando con minuciosidad los diversos conceptos y su importe exacto.

c) Denunciar ante el Colegio todo acto de intrusismo profesional o ejercicio ilegal de la profesión, así como aquellos que sean contrarios a los Estatutos.

e) Poner en conocimiento del Colegio cualquier acto que afecte a la independencia, libertad o dignidad de cualquier colegiado en el ejercicio de sus funciones.

f) Mantener el secreto profesional y la reserva de las conversaciones y correspondencia con su mandante como consecuencia de su actividad profesional, y con el letrado de éste, así como, con el procurador y el letrado de la parte adversa y, con ésta, con prohibición de revelarlos o hacer uso, en juicio o fuera de él, sin su previo consentimiento.

**Art. 38.-** Otras obligaciones genéricas

Son obligaciones genéricas en el ejercicio de la actividad profesional las recogidas en el Estatuto General. Estas son las siguientes:

a) Ejercer la profesión con rectitud y sentido ético, con observancia de la deontología profesional.

b) Cumplir las obligaciones legales que le impongan las leyes sectoriales, procesales y orgánicas en el desempeño de su profesión y, en particular, de colaboración con los órganos jurisdiccionales, así como disponer de los medios y recursos adecuados y actualizados para ello.

c) Acudir a los juzgados y tribunales ante los que ejerce la profesión, a las salas de notificaciones y servicios comunes, durante el periodo hábil de actuaciones, para realización de los actos de comunicaciones y demás actuaciones profesionales correspondientes.

d) Conocer y cumplir, en el desempeño de la profesión, las disposiciones estatutarias, las normas deontológicas y las resoluciones dictadas por los órganos colegiales.

e) Guardar el debido respeto a los órganos colegiales, y en el ejercicio de su profesión a sus compañeros, litigantes, letrados, jueces y magistrados y demás miembros de los cuerpos de funcionarios al servicio de la administración de justicia.

f) Comunicar al colegio las circunstancias determinantes de su ejercicio profesional, así como sus modificaciones y los demás datos necesarios que se les requiera para el cumplimiento de las funciones colegiales.

g) Mantener el secreto profesional.

h) Observar las incompatibilidades profesionales y las causas de abstención legalmente establecidas.

i) Informar al cliente de sus actuaciones profesionales y rendir cuenta a éstos de los servicios prestados, con especificación de las cantidades percibidas de éste y precisión de los conceptos e importes exactos de los pagos realizados.

j) Satisfacer puntualmente las económicas del Colegio, y abonar, en su caso, los servicios colegiales de que haga uso, conforme a lo dispuesto en las normas estatutarias y en los acuerdos adoptados por los órganos colegiales para su aplicación.

k) Actuar con fidelidad y diligencia en el desempeño de los cargos colegiales para los que sea elegido o designado.

### Capítulo III

#### “De las sustituciones de los colegiados en su actividad” profesional

##### **Art. 39.-** Ausencias y autorizaciones en la actividad profesional

El procurador no podrá ausentarse por tiempo superior a quince días sin comunicarlo a la Junta de Gobierno. En la comunicación deberá indicar el procurador o procuradores que le sustituirán y dejar constancia de la conformidad de los sustitutos.

Cuando la ausencia fuese superior a treinta días, será necesaria autorización previa de la Junta de Gobierno, quien sustanciará, conjuntamente, la petición del procurador que pretende ausentarse y la aceptación de sus sustitutos. Concedida la autorización para ausentarse, la Junta de Gobierno lo comunicará a la autoridad judicial correspondiente.

Las actuaciones procesales, a efectos de sustituciones, se regirán por lo dispuesto en el Estatuto General.

##### **Art. 40.-** Prorroga de la autorización

La autorización para ausentarse se concederá por un plazo máximo de seis meses, pero podrá prorrogarse por otros seis meses en casos justificados.

Concluido el plazo por el que se concedió la autorización para ausentarse y, en su caso, su prórroga, el procurador deberá reintegrarse al ejercicio de su actividad profesional, comunicándolo inmediatamente a la Junta de Gobierno del Colegio y ésta a las autoridades judiciales.

##### **Art. 41.-** Baja en la actividad profesional por transcurso del plazo autorizado

Si transcurrido en plazo autorizado o, en su caso, el tiempo de prórroga concedido, no se produjera la incorporación del procurador al ejercicio de su actividad profesional, se entenderá que abandona de forma voluntaria el ejercicio de la Procura y, la Junta de Gobierno, previo expediente, procederá a darle de baja en el Colegio de Procuradores y lo comunicará a las autoridades judiciales, así como al propio interesado.

Contra este acuerdo podrá interponer el interesado los recursos en vía administrativa corporativa o jurisdiccional en los términos previstos en este Estatuto.

El procurador que haya causado baja por este motivo, podrá reintegrarse, en cualquier momento al Colegio, pero deberá acreditar que reúne todos los requisitos que en ese momento se exijan a los colegiados de nueva incorporación.

##### **Art. 42.-** Enfermedad del procurador

En el supuesto de enfermedad repentina, sin previa designación de sustituto, el Decano del Colegio tan pronto como tenga conocimiento del hecho, designará, de entre los procuradores a aquél o aquellos que interinamente sustituyan al enfermo hasta que el poderdante resuelva lo que estime oportuno, y comunicará la designación realizada a los tribunales y juzgados correspondientes.

##### **Art. 43.-** Fallecimiento del procurador

En caso de fallecimiento de algún colegiado, por parte de la Junta de Gobierno se hará el nombramiento de quienes se encarguen de la liquidación de su despacho a petición de los herederos o subsidiariamente del Decano.

Si los herederos del colegiado fallecido solicitasen el nombramiento de una Comisión liquidadora, la Junta de Gobierno designará la misma, encargándose aquella de todas las actuaciones necesarias y de las gestiones convenientes para liquidar, cobrar y finiquitar los procedimientos pendientes.

La comisión liquidadora cuidará de retirar, si los hubiere, los documentos obrantes en poder del procurador fallecido, que hubieren de reintegrarse a los juzgados, tribunales, letrados, interesados y poderdantes.

**Art. 44.-** Causas de cese en la representación

El procurador cesará en el ejercicio de su actividad profesional por las siguientes causas:

a) Por petición propia formulada por escrito ante la Junta de Gobierno del Colegio.

b) Por jubilación voluntaria o forzosa debida a causa sobrevenida de imposibilidad física para el desempeño de las funciones propias de la actividad profesional, acreditada mediante los correspondientes informes médicos.

c) A consecuencia de incapacidad sobrevenida en el ejercicio de la actividad profesional conforme a lo establecido en los presentes Estatutos.

d) Por el transcurso del plazo, o de la prórroga autorizada por la Junta de Gobierno del Colegio, en el caso de abandono de forma voluntaria del ejercicio de su actividad profesional.

**Art. 45.-** Obligaciones en el cese de representación

El procurador que cese en la representación está obligado a devolver al cliente la documentación que obre en su poder y a facilitar al nuevo procurador la información que sea necesaria para continuar en el eficaz ejercicio de la representación procesal del poderdante.

**Art. 46.-** De los oficiales habilitados

En el supuesto de ejercicio individual, los procuradores deberán ejercer personalmente su profesión, sin perjuicio de su facultad de emplear oficiales habilitados quienes podrán sustituirles en sus actuaciones ante los órganos jurisdiccionales para los actos y en la forma que reglamentariamente se establezca, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

## Capítulo IV

### “Formas de ejercicio de la profesión: De las sociedades profesionales”

**Art. 47.-** Libertad de elección y límites de las formas de ejercicio

Los procuradores podrán ejercer su profesión individual o conjuntamente en unión de otro u otros profesionales de la misma o de distinta profesión, siempre, en este último caso, que no sean incompatibles legalmente.

**Art. 48.-** Ejercicio profesional societario

1. Tanto en el supuesto de ejercicio individual como de ejercicio conjunto se podrá actuar de forma societaria. El ejercicio profesional en forma societaria se regirá por lo dispuesto en las Leyes.

2. La sociedad profesional se inscribirá obligatoriamente en el Registro de sociedades profesionales del Colegio de Procuradores.

3. La inscripción de la sociedad profesional en el Registro de sociedades profesionales determina la incorporación de la sociedad al Colegio y la consiguiente sujeción de aquélla a las competencias que la legislación sobre colegios profesionales atribuye al Colegio sobre los profesionales incorporados al mismo.

**Art. 49.-** Derechos y deberes de las sociedades profesionales

Las sociedades profesionales debidamente inscritas en el Registro de sociedades profesionales serán titulares de los derechos y deberes reconocidos en el Estatuto General, con excepción de los derechos previstos del Estatuto General que se reserven exclusivamente a los colegiados personas físicas.

## TÍTULO TERCERO

## "DE LA ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DEL COLEGIO"

**Art. 50.-** El Colegio de Procuradores de Yecla, conforme al Art. 36 de la Constitución Española de 1978, se estructura para su gobierno y régimen interno de funcionamiento democrático en los siguientes órganos unipersonales y colegiados:

- A) Decano/a- Presidente
- B) La Junta de Gobierno
- C) La Asamblea o Junta General
- D) Las comisiones Estatutarias

E) Los órganos que conforme a la legislación de la Comunidad Autónoma de Murcia se creen y afecten a la estructura interna y funcionamiento del Colegio de Procuradores de Yecla en cuanto Corporación de Derecho Público.

**Capítulo I****"De la Asamblea o Junta General del Colegio"**

**Art. 51.-** La Asamblea o Junta General del Colegio

La Asamblea o Junta General del Colegio es el órgano supremo de representación y gobierno que expresa la voluntad soberana del conjunto de los colegiados pertenecientes al Colegio de Procuradores de Yecla y, constituye la superior expresión institucional de su voluntad y aspiraciones, en orden a la defensa de sus intereses y al autogobierno de esta Corporación.

Todos los colegiados tienen el derecho de asistir y participar, con voz y voto, a las Asambleas o Juntas Generales cualesquiera que fuere el carácter de las mismas.

Las Asambleas o Juntas Generales pueden ser Ordinarias o Extraordinarias.

**Art. 52.-** La Asamblea o Junta General Ordinaria

El Colegio de Procuradores de Yecla celebrará una Asamblea o Junta General Ordinaria al año, que deberá convocarse con al menos treinta días de antelación.

La Asamblea o Junta General Ordinaria se celebrará en el primer trimestre de cada año y, en su orden del día constará, necesariamente, el examen y votación del balance o cuenta general de ingresos y gastos del ejercicio anterior junto con el anteproyecto de presupuestos del próximo ejercicio, así como, de cuantas cuestiones considere de interés la Junta de Gobierno.

**Art. 53.-** Convocatoria y celebración de la Asamblea o Junta General Ordinaria. Quorum y adopción de acuerdos.

La Asamblea General o la Junta General Ordinaria será convocada por la Junta de Gobierno del Colegio con al menos treinta días de antelación a la celebración de las mismas, dentro del primer trimestre de cada año, conforme a los términos del artículo anterior.

Las Asambleas o Juntas Generales Ordinarias serán presididas por el Decano/a- Presidente o quien legal y estatutariamente le sustituya.

Las convocatorias se llevaran a efecto por medio de comunicación escrita, suscrita por el Secretario del Colegio, en la que se expresará el Orden del Día de la misma y el lugar, fecha y hora en la que deba celebrarse en primera y segunda convocatoria.

La Asamblea o Junta General se constituirá en la primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los colegiados ejercientes; en segunda convocatoria se constituirá cualesquiera sea el número de asistentes, siendo válidos y obligatorios los acuerdos que se adopten, sin perjuicio del régimen de recursos establecidos en este Estatuto, el Estatuto General y en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

Entre la celebración de la primera y segunda convocatoria necesariamente habrán de transcurrir treinta minutos entre una y otra.

Los acuerdos de la Asamblea o Junta General Ordinaria y de cualesquiera de los demás órganos en los que se estructura el Colegio de Procuradores de Yecla, salvo que por disposición expresa se exija un quórum diferente, se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.

**Art. 54.-** Reforma de los Estatutos

La Asamblea o Junta General Ordinaria no podrá adoptar ningún acuerdo que sea contrario a los presentes Estatutos, o que pretendan la reforma de aquéllos, sino conforme al procedimiento establecido en los presentes Estatutos.

**Art. 55.-** La Asamblea o Junta General Extraordinaria

La Asamblea o Junta General Extraordinaria se celebrará en cualquier momento y sin limitación de número, para tratar de asuntos que la motiven, a iniciativa de Decano/a- Presidente, de la Junta de Gobierno o a instancia de una cuarta parte de los colegiados.

La convocatoria de las Asambleas o Juntas Generales Extraordinarias se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno y se comunicará a todos los colegiados mediante escrito en el que constará el lugar, día y hora en que habrá de celebrarse la sesión en primera y en segunda convocatoria, y el orden del día.

Cuando la Asamblea o Junta General se convoque a iniciativa de los colegiados, esta se realizará mediante solicitud escrita dirigida al Decano/a-Presidente, suscrita por aquéllos, donde se expresará la proposición o proposiciones que hayan de someterse a discusión, las cuales se insertarán en las papeletas de convocatoria como orden del día a celebrar.

## Capítulo II

### “Del funcionamiento de la Asamblea General o de la Junta General”

**Art. 56.-** Inicio de la Sesión de la Asamblea o Junta General

Constituida la Asamblea o Junta General en primera o segunda convocatoria, cualquiera que fuere su carácter ordinario o extraordinario, se declarará por el Decano/a-Presidente abierta la sesión, procediéndose por el secretario de la Junta de Gobierno o quien legal o estatutariamente lo sustituya, a la lectura del acta anterior.

Sí algún colegiado pretendiera hacer observaciones sobre el contenido del acta, se le concederá la palabra sólo y exclusivamente para ese objeto, una vez finalizada la lectura de la misma.

A continuación se someterá a votación si se aprueba o no, requiriéndose para ello la mayoría de los votos presentes.

**Art. 57.-** El debate en la Asamblea o Junta General

El Decano/a-Presidente someterá después a debate de la Asamblea o Junta General los asuntos sobre los que deba tomarse acuerdo aún cuando no haya quien tenga pedido el uso de la palabra.

**Art. 58.-** El uso de la palabra en los debates

Durante los debates el uso de la palabra estará sujeto a las siguientes reglas:

Corresponde al Decano/a-Presidente el mantenimiento del orden y disciplina de los debates.

a) En todos los debates se concederá el uso de la palabra por el orden en que se hubiera solicitado.

b) El colegiado que se hallare en el uso de la palabra no podrá ser interrumpido sino para ser llamado al orden por parte de la Presidencia.

c) Solamente podrán hablar tres colegiados en pro y tres en contra del asunto o cuestión de que se trate, discutiéndose las enmiendas antes y las adicciones después de votado el punto que se debate. La cuestión se declarará suficientemente debatida cuando se hayan consumido los turnos o cuando ningún colegiado tenga pedida la palabra.

d) La presidencia queda facultada para ampliar el debate por un tiempo prudencial en casos que la importancia o gravedad del asunto lo exija. Los miembros de la Junta de Gobierno podrán hacer uso de la palabra siempre que lo tenga por conveniente, sin consumir turno en el uso de aquella.

e) Todos los colegiados que hayan hecho uso de la palabra podrán solicitar un turno para réplica o rectificación.

f) Todo orador tiene derecho a solicitar de la Presidencia que le proteja en el uso de la palabra.

g) Las intervenciones se dirigirán directamente a la Asamblea o a la Presidencia, pero nunca personalmente a otro colegiado.

h) Una vez en el uso de la palabra, un orador podrá ser interrumpido por el Decano/a- Presidente o quien legal o estatutariamente le sustituya:

1. Para solicitarle que se ciña a la cuestión
2. Para advertirle que ha terminado su tiempo.

3. Para llamarle al orden cuando su conducta o sus expresiones sean incompatibles con el decoro de la Asamblea o Junta o, de sus colegiados, resulten ofensivas o altere el orden de los debates.

i) Si reiterada cualquiera de las advertencias a que se refieren los párrafos a, b, y c del apartado anterior, el orador no la obedece el Decano/a- Presidente podrá retirarle el uso de la palabra. Nada cuanto diga pasará al acta de la sesión, pudiendo, si así lo estima la Presidencia, expulsarle del local donde se celebre la Asamblea o Junta y sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pueda imponerle la Junta de Gobierno.

j) Cómo excepción al sistema de turnos y, cuando el objeto en debate así lo permita, el Decano/a-Presidente o, en su caso, el Presidente de alguna de las Comisiones del Colegio dentro de las mismas, podrá decidir que el debate se desarrolle con informalidad, concediendo la palabra a todos los colegiados o miembros de las Comisiones por el orden que la pidan.

k) Las cuestiones de orden en los debates tendrán preferencia sobre cualquier otra.

**Art. 59.-** Tiempos de palabra

Independiente de los turnos establecidos en el artículo anterior, en todo debate podrán existir además los siguientes tiempos de palabra:

a) Tiempo por alusiones, que será concedido por el Decano/a- Presidente al colegiado que en el curso de un debate considere que le han sido atribuidas por otro colegiado actitudes u opiniones inexactas o lesivas para su persona. Los colegiados que hubieren pedido el uso de la palabra no podrán hacer uso de ella hasta que, consumido el turno y orden de la discusión del punto sobre el que haya versado, se encuentre en estado de votación.

b) Tiempo para rectificar, que será concedido por Decano/a-Presidente al orador que, habiendo intervenido en un momento previo, desee corregir algún dato o afirmación erróneamente vertida en su anterior intervención.

c) Tiempo para réplica, que será concedido por el Decano/a-Presidente al orador que en alguna de sus afirmaciones sobre el fondo del debate mantenido fuera directamente rebatida por otro orador, la Presidencia graduará el tiempo de réplica hasta un máximo de cinco minutos.

d) Tiempo para solicitar disculpas a la Asamblea o Junta General, que será concedido por el Decano/a-Presidente al orador a quien haya retirado el uso de la palabra durante el debate. Este tiempo quedará desplazado al final de la sesión y no podrá ser concedido por más de dos minutos, ya que el orador se limitará a presentar sus disculpas.

**Art. 60.-** Mociones incidentales

En todo momento durante el curso de un debate, cualquier colegiado podrá solicitar la palabra para plantear una moción incidental. Son mociones incidentales:

a) La moción para plantear una cuestión previa, cuya intención es advertir de la imposibilidad de entrar en un concreto debate, si antes no se resuelven ciertas cuestiones o no se cuenta con determinados elementos.

b) La moción de orden, por la que se propone que el debate se disponga de distinta manera para llegar más rápida y coherentemente a un resultado lógico.

c) La moción de cierre o de clausura, mediante la cual se solicita que se considere suficientemente debatido un asunto y, en consecuencia, se pase a la votación.

d) La moción para prolongar el debate, a través de la cual el proponente pretende que se habilite un nuevo turno de intervenciones, que permita sopesar mejor una decisión antes de votarla.

e) La moción de observancia de los Estatutos, por la que se recaba del Decano/a-Presidente la correcta aplicación de determinados preceptos del mismo.

A fin de evitar un uso obstruccionista de las mociones incidentales, su debate se articulará en dos turnos de palabra de tres minutos uno a favor y otro en contra, tras ellos se procederá a votar.

El Decano/a-Presidente, oída la postura de la Junta de Gobierno que presidirá la mesa de la Asamblea o Junta General, podrá rechazar una moción incidental cuando, habiéndose presentado otras dos dentro del mismo debate, considere que con ellas se intenta entorpecer el desarrollo de la Asamblea.

Cuando haya de votarse la adopción de una moción incidental, se hará por mayoría simple.

**Art. 61.-** Alusiones en la celebración de debates entre colegiados

Durante la celebración de los debates, el Decano/a-Presidente podrá requerir por iniciativa propia o a instancia de cualquier colegiado asistente, a los que intervienen en el debate y pronunciaren manifestaciones, palabras, gestos despectivos o expresiones que atentaren a la dignidad y decoro de la Asamblea o para algún colegiado presente en la misma parecieran ofensivas u alusivas, la Presidencia le llamará al orden conforme al Art. 58 de los Estatutos, y solicitará si lo estima oportuno, a dicho colegiado que proceda a realizar las aclaraciones y explicaciones pertinentes.

Si el colegiado aludido y ofendido no se da por satisfecho con las explicaciones dadas, o cuando el colegiado que hubiere efectuado las manifestaciones, palabras, gestos despectivos o expresiones anteriores se negare a explicarlas o retirarlas, se hará constar en acta, para que el colegiado ofendido pueda hacer uso del derecho de que se crea asistido.

Si en el debate o en documentos que se leyeran se creyese aludido alguno de los colegiados, podrá usar la palabra para contestar o defenderse, sin entrar en el fondo del asunto objeto de la discusión. En estos casos no se permitirá más que una rectificación al interesado.

Si la alusión se refiriese a algún ausente o fallecido y otro colegiado quisiera defenderle, podrá hacerlo, previa petición a la Presidencia, permitiéndose hacer una rectificación.

**Art. 62.-** Queja contra colegiados

Los colegiados contra quienes se dirijan alguna queja no podrán estar presentes en la votación. Si la queja se dirigiese contra todos los miembros de la Junta de Gobierno, éstos se ausentarán, presidiendo el más antiguo de los colegiados presentes y hará de secretario el más moderno de los que asistan, que no forme parte de aquélla.

**ART. 63.-** Sistema de votaciones

a) Las votaciones, cuya realización no podrá interrumpirse bajo ningún concepto, habrán de adecuarse en todo caso a las reglas y sistemas siguientes:

a- La votación por asentimiento a la propuesta de la Presidencia tendrá lugar cada vez que el Decano/a-Presidente, atendida libremente la menor entidad de una cuestión o del presunto acuerdo sobre ella, decida acudir a este procedimiento. La propuesta se considerará aprobada si no existe oposición al respecto; si existiere, el acuerdo deberá adoptarse por el sistema de votación ordinaria.

b- La votación por el sistema de mano alzada tendrá el carácter de sistema ordinario, salvo que reglamentariamente proceda otro distinto. Votarán en primer lugar quiénes estén a favor, en segundo lugar los que estén en contra, y en tercer lugar quienes se abstengan.

c- La votación nominal tendrá lugar cuando lo soliciten al menos diez colegiados. El llamamiento se realizará por orden alfabético de primer apellido, comenzando por el colegiado cuyo nombre sea sacado a suerte. Cada colegiado responderá "sí", "no" o "abstención" a la llamada del Secretario, salvo que del contenido de la pregunta se deduzca que deba ser otro el código de respuestas, extremo éste que puntualizará la mesa de la Asamblea o de la Junta General.

d- La votación secreta o por papeletas se celebrará cuando se trate de hacer nombramientos honorarios, designar mandatarios en la constitución del Consejo

de Colegios de Procuradores de la Comunidad Autónoma de Murcia, se refieran a la personalidad de algún miembro del Colegio y en cuantas ocasiones lo soliciten así al menos diez colegiados.

e- La solicitud de votación secreta prevalecerá sobre la de cualquier otro sistema.

f- Corresponde a los Secretarios realizar los recuentos y escrutinios y al Decano/a-Presidente proclamar los resultados.

g- Cuando ocurriese empate en alguna votación, se realizará una segunda y, si persistiese aquél, se suspenderá la votación por diez minutos. Transcurrido el plazo, se repetirá la votación y, si de nuevo se produjera empate, decidirá el voto de calidad del Decano/a- Presidente o de quien legal o estatutariamente le sustituya.

h- El voto de los colegiados en ejercicio activo se computará como doble que el voto de los colegiados no ejercientes, a cuyo efecto se dispondrá de dos urnas.

i- Para la validez de los acuerdos adoptados en los diferentes órganos colegiados del Colegio se estará a lo establecido en el párrafo último del Art. 53 de los presentes Estatutos.

**Art. 64.-** Acta de los acuerdos de la Asamblea o Junta General

Los acuerdos adoptados en la Asamblea o Junta General son obligatorios para todos los colegiados, llevándose a efecto los mismos por la Junta de Gobierno una vez que el acta haya sido levantada por el Secretario y autenticada por el Decano/a-Presidente, aun cuando la aprobación de dicha acta quedase pendiente, como es obligado, en la primera Asamblea o Junta General que se celebre.

### Capítulo III

#### “De la Junta de Gobierno del Colegio”

**Art. 65.-** La Junta de Gobierno del Colegio. Su composición

La Junta de Gobierno es el órgano colegiado de dirección, gestión, administración y representación del conjunto de colegiados que integran el Colegio de Procuradores de Yecla.

La Junta de Gobierno estará constituida por los siguientes miembros:

- a) El Decano/a-Presidente
- b) El Vicedecano/a
- c) El Secretario/a
- d) El Vicesecretario/a
- e) El Tesorero/a
- f) Un vocal

**Art. 66.-** Mandato de los miembros de la Junta de Gobierno

Los cargos de la Junta de Gobierno son gratuitos y honoríficos y su duración será de cuatro años pudiendo ser reelegidos, de forma consecutiva e ilimitada.

**Art. 67.-** Condiciones para ser candidato

Para ser candidato a cualquiera de los cargos de la Junta de Gobierno, será requisito indispensable ser ejerciente y llevar cinco años de ejercicio en el Colegio de Yecla, excepto para el cargo de Decano/a-Presidente, que deberá llevar diez, en ambos casos ininterrumpidamente.

**Art. 68.-** Cese en el cargo

Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán por las siguientes causas:

- a) Fallecimiento
- b) Renuncia o dimisión del interesado
- c) Ausencia inicial o pérdida sobrevenida de los requisitos legales o estatutarios para desempeñar el cargo
- d) Falta de asistencia injustificada a tres sesiones consecutivas de la Junta de Gobierno o a cinco alternas en el término de un año, previo acuerdo de la propia Junta.
- f) Si se aprobará una moción de censura ante la Asamblea o Junta General Extraordinaria.
- g) Si no fuera aceptada la cuestión de confianza que se plantee por parte de la Junta de Gobierno ante la Asamblea o Junta General Extraordinaria.
- h) Enfermedad que impida el ejercicio del cargo

**Art. 69.-** Vacantes extraordinarias y Sustituciones entre los cargos de la Junta de Gobierno

Cuando por fallecimiento, renuncia, dimisión, enfermedad o cualquier otra causa que no sea la expiración del plazo para el que fueron elegidos, se produjeran vacantes en la Junta de Gobierno, que no sobrepasaran el 25 por ciento del total de sus miembros, sus puestos serán cubiertos por el resto de los componentes conforme al siguiente orden: a los cargos de Decano/a-Presidente y Secretario, le sustituirán interinamente el Vicedecano y Vicesecretario, respectivamente. Para el caso de los restantes puestos serán sustituidos por el vocal.

En todo caso la Junta de Gobierno procederá a convocar elecciones para cubrir las plazas vacantes en el plazo de dos meses, desde que se produzcan tales circunstancias.

Los cargos elegidos tendrán un mandato electo por el tiempo restante hasta la celebración de las elecciones para la renovación total de la Junta de Gobierno.

**Art. 70.-** Junta Provisional o Comisión Gestora

Cuando, por cualquier causa, queden vacantes más de la mitad de los cargos de la Junta de Gobierno, el Consejo General de Procuradores de los Tribunales de España, designará una Junta Provisional o Comisión Gestora, entre los colegiados ejercientes de mayor antigüedad, la cual convocará elecciones dentro de los treinta días siguientes al de su constitución. Esta Junta Provisional cesará cuando tomen posesión los candidatos que resulten elegidos, y sólo podrá tomar acuerdos que sean de carácter urgente e inaplazable.

**Art. 71.-** Obligaciones de los colegiados y de los integrantes de la Junta de Gobierno

Es obligación de todos los colegiados comunicar inmediatamente al Consejo General de Procuradores de los Tribunales de España, que se ha producido la situación a que se refiere el artículo anterior.

La aceptación de los designados para integrar la Junta de Gobierno será inexcusable e irrenunciable.

**Art. 72.-** Convocatoria y celebración de la Junta de Gobierno. Quorum y adopción de acuerdos

La Junta de Gobierno se reunirá, previa convocatoria del Decano/a-Presidente, cursada con la antelación necesaria para que se halle en poder de sus

componentes cuarenta y ocho horas antes de la fecha fijada para la sesión, salvo que razones de urgencia justifiquen la convocatoria con menor antelación.

En la convocatoria se expresará el lugar, día y hora, en que deba celebrarse la sesión, y el orden del día.

Serán válidas las sesiones de la Junta de Gobierno a las que asista la totalidad de sus miembros, aunque no hayan sido convocados en forma.

Si por el Decano/a-Presidente no se convocara Junta de Gobierno con arreglo a lo establecido anteriormente, ésta se podrá convocar por iniciativa de la mitad de los miembros que la componen, con establecimiento del orden del día y asuntos a tratar.

La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida si concurren a la reunión más de la mitad de sus componentes, entre ellos el Decano/a-Presidente o quien legal o estatutariamente le sustituya.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate, decidirá el voto de quien actúe como Decano. Todos los miembros de la Junta de Gobierno tienen la obligación de guardar secreto sobre sus deliberaciones.

**Art. 73.-** Competencias de la Junta de Gobierno Son competencias de la Junta de Gobierno:

a) Someter a la Asamblea o Junta General asuntos concretos de interés del Colegio o de la profesión, en la forma que la propia Junta establezca.

b) Resolver sobre las solicitudes de incorporación, baja y jubilación de los colegiados. En caso de urgencia, el Decano/a-Presidente podrá resolver sobre la solicitud, que quedará sometida a ratificación de la Junta de Gobierno.

c) Vigilar que los colegiados se conduzcan de forma adecuada en su relación con los tribunales, con sus compañeros procuradores y con sus clientes, desplegando la necesaria diligencia y competencia profesional.

d) Ejercitar las acciones y actuaciones oportunas para impedir y perseguir el intrusismo, no permitiendo el ejercicio de la profesión a quienes la ejerciesen en forma y bajo condiciones contrarias a las legalmente establecidas, sin excluir a las personas, naturales o jurídicas, que faciliten el ejercicio profesional irregular.

e) Aplicar las condiciones y requisitos de acceso, funcionamiento y designación de los turnos de oficio y justicia gratuita, con arreglo a la normativa legal vigente.

f) Proponer a la Asamblea o Junta General el importe de las cuotas de incorporación, y las ordinarias que deban satisfacer los colegiados para el sostenimiento de las cargas y servicios colegiales.

g) Proponer a la Asamblea o Junta General el establecimiento de cuotas extraordinarias.

h) Recaudar el importe de las cuotas establecidas para el sostenimiento de las cargas del Colegio.

i) Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta de gobierno, disponiendo lo necesario para su elección, conforme a las normas legales y estatutarias.

j) Convocar Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, por propia iniciativa o a instancias de los colegiados.

k) Ejercer las facultades disciplinarias, respecto a los colegiados, con arreglo al presente Estatuto, y al Estatuto General, instruyendo, al efecto, el oportuno expediente.

l) Redactar o modificar los Estatutos y reglamentos de régimen interior del Colegio, y someterlos a la aprobación de la Asamblea o Junta General, antes de remitirlos, en su caso, al Consejo General de Procuradores de los Tribunales para su aprobación definitiva.

m) Establecer, crear o aprobar las comisiones no permanentes de colegiados, que sean necesarias para el buen funcionamiento de la corporación.

n) Vigilar que los colegiados desempeñen sus funciones con el decoro, diligencia, y demás circunstancias exigibles al procurador, así como propiciar la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo la competencia desleal, conforme a la legalidad vigente.

ñ) Informar a los colegiados de cuantas cuestiones puedan afectarles.

o) Defender a los colegiados en el desempeño de sus funciones de la profesión.

p) Promover, ante el Gobierno Central, los Gobiernos Autonómicos, Locales y los órganos de Gobierno del Poder Judicial, las autoridades, el Consejo de Colegios de Procuradores de la Comunidad Autónoma de Murcia o ante el Consejo General de Procuradores de los Tribunales de España, cuando se considere beneficioso para el interés común y para la recta y pronta administración de justicia o conveniente a la corporación.

q) Ejercitar los derechos y acciones que correspondan al Colegio y, en particular, contra quienes entorpezcan el buen funcionamiento de la Administración de Justicia o la libertad e independencia del ejercicio profesional.

r) Distribuir y administrar los fondos del Colegio. Para adquirir, enajenar, o gravar bienes inmuebles, precisará la aprobación de la Asamblea o Junta General.

s) Vigilar, programar y controlar los servicios colegiales.

t) Resolver las reclamaciones que se hicieren al Colegio respecto de alguno de sus colegiados.

u) Mantener con las autoridades, corporaciones y entidades oficiales, la comunicación y relaciones que al Colegio de Procuradores de Yecla corresponde, y en particular:

- Emitir los informes, dictámenes, consultas y demás documentos que se interesen del Colegio.

- Organizar el servicio de notificaciones a que se refiere la Ley, así como cualquier otro servicio que por Ley pudiera ser atribuido al Colegio (Lexnet...).

- Desempeñar las funciones que le atribuyen a los Colegios de Procuradores la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita.

- Hacer las designaciones que al Colegio correspondan de los miembros de comisiones.

v) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea o Junta General.

w) Y cuantas otras establezcan las Leyes, el presente Estatuto, o el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, así como los correspondientes reglamentos de desarrollo normativo legal y los reglamentos de organización, funcionamiento y gestión internos del Colegio de Yecla.

## Capítulo IV

### “Del Decano/a-Presidente”

#### **Art. 74.-** Máxima autoridad de gobierno y representación

El Decano/a-Presidente es el órgano unipersonal de la Junta de Gobierno que encarna la máxima autoridad en la dirección, gestión, impulso, funcionamiento y administración del gobierno y, la más alta representación del Ilustre Colegio de Procuradores de Yecla.

Al Decano/a-Presidente en cuanto máxima autoridad le incumbe en general fomentar y garantizar entre los colegiados las relaciones de compañerismo y de identidad de intereses y la tutela de los derechos del Colegio y de sus miembros.

#### **Art. 75.-** Funciones del Decano/a-Presidente Al mismo corresponde:

- La más alta representación legal y estatutaria del Ilustre Colegio de Procuradores de Yecla en todas sus relaciones institucionales, incluidas las que mantenga con los poderes públicos, entidades, corporaciones y personalidades de cualquier orden.

- Convocar y presidir la Junta de Gobierno, la Asamblea o Junta General Ordinaria y Extraordinaria, las Comisiones, así como de cualquier órgano colegial que se establezca en los presentes Estatutos o se creen en el desarrollo de los Reglamentos y Acuerdos adoptados por el Colegio.

- Abrir y cerrar los debates y suspender los mismos en su caso con la aprobación de la Junta de Gobierno.

- Dirigir con autoridad e independencia los debates y votaciones de los diferentes órganos del colegio, garantizando el mantenimiento del orden y el decoro debido, haciendo uso del voto de calidad en caso de empate.

- Velar por la marcha eficaz de los trabajos de las diferentes Comisiones del Colegio.

- Asumir las funciones de consejo, vigilancia y corrección que los Estatutos le reserven.

- La expedición de órdenes de pago y libramientos para atender los gastos e inversiones colegiales.

- Nombrar a los colegiados que integren las Comisiones.

- Adoptar o proponer la adopción de cuantas medidas disciplinarias o de otro carácter sean precisas para garantizar el buen comportamiento de los colegiados, quedando facultado para ordenar la incoación del oportuno expediente, sobre el que resolverá la Junta de Gobierno.

- Cualquier otra función que legal o estatutariamente esté atribuida.

## Capítulo V

### “De los demás órganos de dirección de la Junta de Gobierno”

**Art. 76.-** Estructura interna y funcionamiento democrático. Colegialidad y división del trabajo interno

Conforme al Art. 50 de los presentes Estatutos que establecen los órganos de organización del autogobierno y dirección del Colegio de Procuradores de Yecla, el artículo 65 al establecer la composición de la Junta de Gobierno menciona una serie de órganos unipersonales que junto al Decano/a-presidente asumen la dirección colectiva de nuestra corporación.

Estos órganos unipersonales son fundamentales en el proceso de división interna del trabajo del Colegio, en la asunción de competencias específicas en los diversos departamentos en que se estructura y en toma de decisiones a la hora de adoptar de forma colegiada la dirección, gestión, administración y representación de una Corporación de Derecho Público con una estructura interna y funcionamiento democrático.

**Art. 77.-** El Vicedecano

El Vicedecano sustituirá al Decano/a-Presidente en todas sus funciones, en los casos de ausencia, dimisión, enfermedad o fallecimiento. Además, desempeñará cuantas misiones puedan serle encomendadas por el Decano/a-Presidente o la Junta de Gobierno y será miembro nato de las Comisiones Estatutarias que se creen.

**Art. 78.-** El Secretario

Corresponde al Secretario asumir la jefatura del personal administrativo y de las dependencias del Colegio, llevando y custodiando sus libros, extendiendo actas y certificaciones y las demás atribuciones que le confieran los presentes Estatutos.

Son competencias del Secretario:

- Autorizar mediante su firma, con el visto bueno del Decano/a-Presidente, el acta y borradores de las sesiones de las Asambleas o Juntas Generales y de la Junta de Gobierno, redactadas por el mismo, las que se extenderán en el libro correspondiente, una vez aprobadas.
- Expedir, con el visto bueno del Decano/a-Presidente, cuantas certificaciones sean solicitadas por los colegiados o por el personal administrativo del colegio.
- Dar lectura ante la Asamblea o Junta General, previa indicación del Decano/a-Presidente, de las comunicaciones o documentos dirigidos al Colegio.
- Asistir a todas las Juntas de Gobierno y a las Asambleas o Juntas Generales que se celebren.
- Hacer los llamamientos en las votaciones nominales que la Asamblea o Junta General celebre y computar los resultados en todo tipo de votación.
- Recibir y tramitar escritos, oficios y documentos, llevar el turno de oficio y los libros que se consideren precisos para el buen funcionamiento interno del Colegio, y en todo caso los que legal y estatutariamente sean obligatorios.
- Asumir la dirección del archivo de toda la documentación obrante en el Colegio y la custodia del sello del mismo.
- Llevar los libros referentes a expedientes de asuntos y personal y licencias de los colegiados, así como la correspondencia que se reciba y despache.
- Dirigir la confección del expediente que refleje el historial de cada colegiado, incorporando al mismo los documentos que considere pertinentes.
- Acompañar al Decano/a-Presidente o a quien legal o estatutariamente le sustituya, siempre que desempeñen actos del colegio y reclamen su compañía.
- Ejercer cuantas otras funciones les atribuye este Estatuto o reglamentos de organización, funcionamiento y de gestión internos del Colegio, así como las funciones que les atribuyan los acuerdos adoptados por las Asambleas o Juntas Generales o de Gobierno.

**Art. 79.-** El Vicesecretario Archivero Corresponde al Vice-Secretario Archivero:

- Sustituir al secretario en caso de ausencia, dimisión, enfermedad o fallecimiento.
- Cuidar del archivo del Colegio, organizando los libros y documentos del mismo.
- Conservar en legajos y en buen orden los expedientes en curso y conclusos y los demás documentos que deban archivar.
- Conservar, por orden cronológico, todas las cuentas de Tesorería que estuviesen aprobadas y concluidas.
- Cuidar de los libros de la biblioteca.
- Recopilar las disposiciones legales o estatutarias que afecten al ejercicio de la profesión, así como las emanadas de los acuerdos adoptados por el Colegio, los reglamentos internos de organización, funcionamiento y gestión, y todas aquellas normativas tanto estatales, como autonómicas o locales, que incidan o afecten directa o indirectamente al ejercicio de la actividad profesional.

**Art. 80.-** El Tesorero

Es misión del Tesorero recaudar y custodiar los fondos del Colegio, verificando los pagos que hayan sido dispuestos y autorizados legal o estatutariamente, llevando los libros de contabilidad que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Tesorería.

Le corresponde además:

- Gestionar y proponer cuanto estime oportuno para la buena marcha administrativa e inversión de los fondos. Estos deberán ser depositados en el establecimiento que designe la Junta y, cuando sea necesario, retirar todo o parte de ellos, lo efectuará mediante la presentación de la certificación del acuerdo en que se disponga por la Junta de Gobierno, la cual se expedirá por el Secretario a irá visada por el Decano/a- Presidente.
- No efectuar pago alguno si no en virtud de libramiento expedido por el Secretario y visado por el Decano/a- Presidente.
- Conservar en su poder todos los sellos que tengan que utilizar los colegiados por disposición de los organismos rectores del Colegio y Corporación en general.

Son funciones del Tesorero:

- Llevar los libros necesarios para las anotaciones de los ingresos y gastos que afecten a la caja del Colegio.
- Cobrar todas las cantidades que, por cualquier concepto, deban ingresar como fondos de la Corporación.
- Pagar todos los libramientos que se expidan por Secretaría, una vez que hayan sido debidamente firmados por el Decano/a-Presidente.
- Autorizar con su firma los cargos, libramientos y recibos que signifiquen movimiento en los fondos del Colegio.
- Dar cuenta a la Junta de Gobierno del estado de fondos del Colegio.
- Formar y entregar la cuenta general documentada de cada ejercicio económico, que deberá rendir a la Junta de Gobierno previamente a la celebración de Asamblea o Junta General Ordinaria para su aprobación.
- A los quince días de cesar en su cargo, también deberá rendir cuenta justificada de su gestión, dando cuenta al Decano/a-Presidente para que informe

a la Junta de Gobierno, pasando a la Asamblea o Junta General Ordinaria para su aprobación definitiva. También entregará ante la Junta de Gobierno los fondos y efectos que pertenezcan al Colegio, al Tesorero que le suceda, formándose un inventario.

- Confeccionar el proyecto de presupuesto del ejercicio siguiente para someterlo a la aprobación en la Asamblea o Junta General Ordinaria, una vez presentada y aprobada la cuenta general documentada de ingresos y gastos del año fiscal anterior al del ejercicio actual.

**Art. 81.-** Vocal

El vocal forma parte como miembro nato de las Comisiones Estatutarias Permanentes y emitirá los informes que le confíe el Decano/a-Presidente, la Junta de Gobierno o la Asamblea o Junta General.

Al vocal le corresponde sustituir al Decano/a-Presidente, al Vicedecano y al Vicesecretario en los casos de ausencia, dimisión, enfermedad, incapacidad o fallecimiento.

**Art. 82.-** Los Decanos Honorarios

La Asamblea o Junta General podrá nombrar Decano/a-Honorario/a a aquel o aquella colegiado o colegiada propuesto por la Junta de Gobierno a iniciativa propia o a propuesta de un veinte por ciento de los colegiados, atendiendo a sus méritos y servicios relevantes realizados en beneficio del Colegio de Procuradores de Yecla o de la Procura con carácter general.

El nombramiento deberá recaer, necesariamente, en personas físicas relacionadas con el ámbito político, jurídico, social o cultural.

El Decano/a-Honorario/a, en razón de su cargo, en las Asambleas o Juntas Generales y en los actos oficiales del Colegio, ocupará lugar junto al Decano/a-Presidente y demás miembros de la Junta de Gobierno. Desempeñará asimismo, aquellos actos protocolarios para los que sea designado por el Decano/a-Presidente.

## Capítulo VI

### “De las Comisiones del Colegio”

**Art. 83.-** Fundamento y necesidad de su existencia

Las comisiones del Colegio de Procuradores de Yecla son órganos colegiados de deliberación, gestión y preparación de los asuntos y temas que por razón de su materia se le atribuyan por la Junta de Gobierno para la emisión de informes o dictámenes ya sean de carácter preceptivo o no preceptivo, vinculantes o no vinculantes o, se creen expresamente para asuntos determinados con la aprobación de la Asamblea o Junta General a propuesta de la Junta de Gobierno o de un tercio de los colegiados.

Su institucionalización se fundamenta en la necesidad de la mayor implicación en la tarea de trabajo, gestión, administración y gobierno del Colegio de Procuradores de Yecla por parte de los miembros del mismo, y en el deseo de mayor transparencia, desconcentración y participación en la gestión diaria de los problemas e intereses del conjunto de la profesión.

**Art. 84.-** Las Comisiones Estatutarias. Su composición y reuniones

Las Comisiones Estatutarias estarán formadas por el Decano/a-Presidente o quien legal o estatutariamente le sustituya, así como los demás miembros de

la Junta de Gobierno que en razón de la materia de sus competencias tengan relación con los asuntos y temas sometidos a la emisión de los informes o dictámenes solicitados.

En cada Comisión se nombrará un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario encargados de la redacción de los informes o dictámenes solicitados. Durante el transcurso de los debates y deliberaciones sometidas a votación, en caso de empate el voto de calidad del Decano/a- Presidente o de quien legal o estatutariamente le sustituya, así como, de los miembros de la Junta de Gobierno adscritos de la materia a las mismas resolverá las votaciones.

Las Comisiones se reunirán en atención a la resolución de los trabajos encomendados cuantas sesiones estimen pertinentes por acuerdo de la mayoría de sus miembros.

**Art. 85.-** Clasificación de las Comisiones Estatutarias

Las Comisiones Estatutarias se clasifican en dos tipos:

- a) Comisiones Permanentes
- b) Comisiones No Permanentes

Son Comisiones Permanentes las siguientes:

- La Comisión de Estatutos, Legislación y Deontológica
- La Comisión de Economía, Presupuestos y Contabilidad
- La Comisión del Turno de Oficio y Asistencia Jurídica.
- La Comisión de Aranceles y Asuntos Internos
- La Comisión de Informática y Nuevas Tecnologías
- La Comisión de Actividades Sociales, Culturales y Lúdicas
- La Comisión de Régimen Disciplinario y Sanciones
- La Comisión de Relaciones Institucionales.

Son Comisiones No Permanentes o comisiones especiales las que se constituyan previa aprobación por la Asamblea o Junta General a propuesta de la Junta de Gobierno o de un tercio de los colegiados, para el estudio, investigación o encuesta de aquellos temas o asuntos no atribuidos a ninguna de las Comisiones Permanentes del Colegio. Su mandato se extinguirá por concluir el encargo para el que fueron creadas, por finalizar el mandato de la Junta de Gobierno, o por decisión de la mayoría de los miembros de la Asamblea o Junta General, en cuyo caso la resolución que se adopte podrá contener previsiones suficientes sobre el archivo, aplazamiento o alternativa tramitación de los asuntos interrumpidos en virtud de dicho acuerdo.

**Art. 86.-** Competencias de las Comisiones Estatutarias.

Las Comisiones Estatutarias gozarán de las competencias que por delegación les atribuya la Junta de Gobierno del Colegio en relación a las materias propias de la denominación de las mismas, cuyo objeto y contenido habrá de realizarse de forma expresa mediante resolución de la Junta de Gobierno.

Tendrán asumido la emisión de informes o dictámenes de carácter facultativo y no facultativo, vinculantes o no vinculantes que estatutariamente o de forma reglamentaria le sean atribuidos.

Las Comisiones no permanentes gozarán de las competencias y atribuciones que específicamente se le atribuyan en el momento de su creación.

## Capítulo VII

### “De los procedimientos que permiten la fiscalización e impulso de la Junta de Gobierno”

#### **Art. 87.-** Moción de censura

La iniciativa dirigida a retirar la confianza previamente depositada mediante el proceso electoral en la Junta de Gobierno elegida por el conjunto de los colegiados del Colegio de Procuradores de Yecla, sólo podrá prosperar si se plantea a través de una moción de censura que deberá ser suscrita, como mínimo, por un tercio de los colegiados ejercientes, y expresará, con claridad las razones o motivos en que se fundamente.

Presentada la moción de censura a la Junta de Gobierno o a alguno de sus miembros, mediante escrito dirigido a la Secretaría del Colegio, la Junta de Gobierno admitirá a trámite dicha moción siempre que la misma venga motivada y esté respaldada por la firma de un tercio de los colegiados en ejercicio e incluya el nombre del candidato o candidatos a los puestos de la Junta de Gobierno, que deberán haber aceptado la candidatura.

Asimismo, admitirá a trámite, dentro de los dos días siguientes a la presentación de una moción de censura, las mociones alternativas que reúnan los requisitos exigidos en el párrafo anterior para la moción de censura originaria.

#### **Art. 88.-** Debate de la Moción de censura

Inmediatamente después de admitida a trámite una moción de censura o una moción alternativa, la Junta de Gobierno procederá a convocar la Asamblea o Junta General Extraordinaria, convocada a ese solo efecto, que deberá celebrarse dentro de los treinta días hábiles, contados desde que se hubiere presentado el escrito de solicitud ante la Secretaría del Colegio.

Llegado el día de la celebración de la Asamblea o Junta General Extraordinaria y abierta la sesión por parte del Decano/a-Presidente, se procederá en primer lugar a la comprobación del quórum para su válida constitución, requiriéndose la concurrencia personal de más de la mitad del censo electoral de los colegiados con derecho a voto, siendo en esta Asamblea o Junta específicamente el voto personal, directo y secreto.

El debate en la Asamblea o Junta General Extraordinaria se ordenará conforme a las normas siguientes:

a) Previa comprobación del quórum de la Asamblea o Junta General Extraordinaria, la sesión se abrirá con la defensa de la moción de censura hecha por uno de sus firmantes, con la limitación por un tiempo máximo de veinte minutos, se opondrá a la moción el Decano/a- Presidente o cualquiera de los miembros de la Junta de Gobierno en nombre de este.

b) Acto seguido, el candidato cuyo nombre se propone en la moción de censura ocupará la tribuna de la Presidencia desde donde, por un tiempo máximo de cuarenta minutos, expondrá su programa de gobierno del Colegio.

c) En caso de la existencia de alguna moción alternativa, a continuación de la defensa de la moción de censura originaria y de la inmediata exposición del programa por su candidato, se procederá de igual modo con la moción alternativa, las cuales se defenderán, contestarán y completarán con la exposición del programa alternativo de gobierno.

d) Terminada la exposición del programa por el candidato o candidatos, en su caso, se procederá por el Decano/a-Presidente a la defensa de la actual Junta de Gobierno por un tiempo máximo de cuarenta minutos.

e) Finalizadas las anteriores exposiciones se concederá un turno de réplica y dúplica por un espacio de tiempo de diez minutos al candidato o candidatos junto con el Decano/a- Presidente, pasándose a votación de la Asamblea o Junta General Extraordinaria la moción o mociones alternativas.

Una vez comenzada la discusión de una moción de censura, la misma no podrá ser retirada, y el debate deberá continuar hasta la votación.

Si se hubieren presentado mociones de censura alternativas, habrán de votarse individualizada y sucesivamente, comenzando por la respaldada por un número mayor de firmas, utilizando este mismo criterio para establecer el orden sucesivo de votación.

**Art. 89.-** Adopción de la Moción de censura

La adopción de una moción de censura solo podrá producirse con el voto favorable de la mayoría absoluta de los colegiados concurrentes.

Si se aprobase una moción de censura, no se someterán a votación las restantes mociones que queden por votar.

Si la moción de censura es aprobada, el candidato a Decano/a-Presidente quedará investido de la confianza de la Asamblea o Junta General Extraordinaria, convirtiéndose en el nuevo Decano/a-Presidente del Colegio de Procuradores de Yecla, por el tiempo restante hasta la celebración de las próximas elecciones de la Junta de Gobierno.

Si una moción de censura no fuera aprobada, ninguno de sus firmantes podrá presentar otra en el plazo de un año a contar desde aquella.

**Art. 90.-** La Cuestión de confianza

El Decano/a-Presidente, previa deliberación de la Junta de Gobierno y, siempre que no esté en trámite una moción de censura, podrá plantear ante la Asamblea o Junta General Extraordinaria convocada al efecto, la cuestión de confianza sobre su programa, sobre la adopción de alguna medida de extraordinaria importancia que incida sobre el conjunto de la Corporación o suponga obligaciones económicas que por su cuantía desorbitada afecten de forma directa al conjunto de los colegiados y que no hayan sido objeto de una previsión anterior.

**Art. 91.-** Debate de la cuestión de confianza

Planteada la cuestión de confianza en los supuestos previstos en el artículo anterior, mediante escrito dirigido a la Secretaría del Colegio y admitida a trámite, se procederá por parte de la Junta de Gobierno a convocar a la Asamblea o Junta General Extraordinaria, en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la presentación por escrito de la solicitud dirigida a la Secretaría del Colegio.

Llegado el día de la celebración de la Asamblea o Junta General Extraordinaria y abierta la sesión por el Decano/a-Presidente, se procederá en primer lugar a la comprobación del quórum para su válida constitución, requiriéndose la concurrencia personal de más de la mitad del censo electoral de los colegiados con derecho a voto, teniendo en cualquier caso la votación en esta Asamblea o Junta General, el carácter nominal y público.

El debate en la Asamblea o Junta General Extraordinaria se ordenará conforme a las normas siguientes:

a) Previa comprobación del quórum de la Asamblea o Junta General Extraordinaria, la sesión se abrirá con el planteamiento de la cuestión de confianza hecha por parte del Decano/a- Presidente, con la limitación por un tiempo máximo de treinta minutos.

b) Terminada dicha defensa, y también por un tiempo máximo de treinta minutos, podrán intervenir tres colegiados a favor y tres en contra respecto a la cuestión de confianza planteada por el Decano/a-Presidente o cualquiera de los miembros de la Junta de Gobierno en nombre de éste.

c) Finalizadas las anteriores exposiciones se concederá un turno de réplica y dúplica por un espacio de tiempo de quince minutos a cada uno de los colegiados que hubieran intervenido en el debate de la cuestión de confianza, pasándose a votación de la Asamblea o Junta General Extraordinaria de la cuestión de confianza.

Si la Asamblea o Junta General Extraordinaria no le otorgare la confianza al Decano/a- Presidente, éste presentará su dimisión ante la misma, procediéndose a la constitución de la Junta Provisional o Comisión Gestora, que convocará la celebración de elecciones en el plazo de los treinta días siguientes de su constitución.

En todo caso, la nueva Junta de Gobierno resultante de la elección, tendrá un mandato electo por el plazo de tiempo restante hasta la celebración de las elecciones para la renovación total de la Junta de Gobierno.

**Art. 92.-** Preguntas dirigidas a la Junta de Gobierno o a uno de sus miembros

Las preguntas son solicitudes concretas de información dirigidas a algún miembro de la Junta de Gobierno para que se aclare la certeza de un hecho, manifieste si piensan adoptarse o se han adoptado determinadas medidas, o precise cualquier otro extremo de interés general que deba ser conocido por la totalidad de los colegiados que forman parte del Colegio de Procuradores de Yecla.

En defecto de indicación se entenderá que quien formula la pregunta solicita respuesta por escrito. Si solicita respuesta oral esta habrá de ser contestada en la primera Asamblea o Junta General que se celebre.

Se podrán dirigir preguntas por parte de los colegiados a las diferentes Comisiones Estatutarias.

Se establece la obligación de contestar las preguntas efectuadas por los colegiados a la Junta de Gobierno.

**Art. 93.-** Interpelaciones dirigidas a la Junta de Gobierno o a uno de sus miembros

Las interpelaciones son solicitudes de explicación dirigidas a la Junta de Gobierno para que exponga las razones de su actuación o la de alguno de sus miembros en aspectos o realizaciones concretas de sus competencias.

La Junta de Gobierno deberá estar en condiciones de contestar a la interpelación. El autor de la interpelación tiene derecho a desarrollar la misma ante la primera Asamblea o Junta General que se celebre desde su escrito dirigido a la Junta de Gobierno, o bien, ante la Comisión Estatutaria que por delegación de la Junta se le haya asignado, debiendo comparecer el interpelante ante la misma el día, hora y lugar señalado para su defensa, de la que será emplazado por parte de

la Secretaría del Colegio, asistiendo a la misma el miembro de la Junta de Gobierno al que fue dirigida o, en su caso, quien legal o estatutariamente le sustituya.

Cuando el interpelante no se considere satisfecho con las explicaciones dadas por la Junta de Gobierno o por el miembro de la misma a quien dirigió la interpelación, podrá anunciar la presentación de una moción o proposición para que, a través de su debate y votación, la Asamblea o Junta General del Colegio pueda expresar su criterio, siempre que cumpla los requisitos del artículo anterior.

**Art. 94.-** De las Mociones o Proposiciones

Las mociones son proposiciones dirigidas por los colegiados a la Asamblea o Junta General para que la misma adopte una determinada resolución, cualquiera que sea el objeto sobre el que esta verse.

Serán presentadas por escrito ante la Secretaria del Colegio hasta cinco días antes de la celebración de la Asamblea o Junta General y admitidas a trámite, por reunir los requisitos establecidos, serán incluidas en el orden del día para ser tratadas en el apartado de proposiciones.

Las mociones o proposiciones habrán de ser suscritas por un mínimo del diez por ciento de los colegiados para ser admitidas a trámite.

El debate de las mociones o proposiciones se iniciará con la exposición de la moción por su proponente y continuará con un turno general de intervenciones a favor o en contra de la misma. Concluido este turno, el autor de la moción podrá intervenir por cinco minutos para defender de nuevo su propuesta o para aceptar determinadas sugerencias que hayan hecho los sucesivos colegiados que hubieran intervenido, modificando, en consecuencia el contenido de la misma. Finalmente, haya habido lugar o no a tales modificaciones, se procederá a votar el texto definitivo.

Si existiesen mociones o proposiciones alternativas, el autor de la propuesta inicial podrá, antes del inicio de los debates, aceptar –modificar su texto para incluir en el mismo propuestas extraídas de las otras mociones, y de permitir o vetar que, una vez adoptada, pueden además votarse partes de otras mociones supuestamente compatibles con ella a juicio de sus respectivos autores.

Sólo cuando, tras su defensa y posterior intervención de los colegiados que hubieren solicitado el uso de la palabra, la moción o proposición hubiera sido rechazada, se podrá entrar en la deliberación y discusión de la moción o mociones alternativas.

Corresponde a la Junta de Gobierno, antes de iniciarse el debate, siempre que no lo hubiere hecho previamente, ajustar la duración de las sucesivas intervenciones a la mayor o menor trascendencia del objeto sobre el que una moción o proposición verse.

#### TÍTULO CUARTO

##### “DE LAS ELECCIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO”

**Art. 95.-** Elecciones de los órganos del Colegio. Régimen jurídico.

La elección del Decano/a-Presidente y los demás cargos de la Junta de Gobierno se hará por la Asamblea o Junta General Extraordinaria compuesta por el conjunto de todos los colegiados, ejercientes y no ejercientes, del Ilustre Colegio de Procuradores de Yecla, y se regirán por lo establecido en los presentes Estatutos, en su caso, el Estatuto General del Consejo de Procuradores de los Tribunales de España, y supletoriamente por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio de Régimen Electoral General.

Las elecciones tendrán lugar en el supuesto normal de renovación de los cargos por expiración del mandato electoral de la Junta de Gobierno saliente, y en los casos específicos de pérdida de la cuestión de confianza planteada por la Junta de Gobierno, aprobación de la moción de censura, fallecimiento, dimisión, renuncia o incapacidad.

**Art. 96.-** Requisitos para ser candidatos e inhabilitaciones

Para ser elegible a cualquiera de los cargos de la Junta de Gobierno del Colegio, será requisito indispensable ser ejerciente y llevar cinco años de ejercicio en el colegio, excepto para el caso de Decano/a –Presidente que deberá llevar diez años de ejercicio, en ambos casos ininterrumpidamente.

No podrán participar como colegiados elegibles, aquellos colegiados ejercientes en el Colegio de Yecla, que reuniendo los requisitos establecidos en el párrafo anterior estén incurso en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar condenado por sentencia firme, que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos, en tanto estas subsistan.
- Haber sido disciplinariamente sancionado, por cualquier Colegio de Procuradores, mientras no hayan sido rehabilitados.

**Art. 97.-** Convocatoria de las Elecciones

Las elecciones a cargos de la Junta de Gobierno, serán convocadas por la Junta de Gobierno saliente con, al menos, treinta días de anticipación a la fecha en que dicha Junta deba abandonar sus cargos, para el supuesto normal de renovación por cumplimiento del mandato electoral.

Para los casos en que las vacantes se produjeran por las circunstancias específicas de pérdida de la cuestión de confianza, fallecimiento, dimisión, renuncia o incapacidad, la Junta de Gobierno convocará elecciones para esos cargos durante un plazo no superior a tres meses, en el que deberán estar incluidas todas las actividades electorales. En este supuesto, la Junta Electoral estará compuesta por tres colegiados elegidos entre los miembros del Colegio, excluyéndose del mismo a los demás miembros de la Junta de Gobierno y de las Comisiones Estatutarias Permanentes, junto al Secretario del Colegio que actuará como Secretario de la Junta Electoral.

La Junta Electoral se constituirá al día siguiente de la convocatoria a las elecciones por parte de la Junta de Gobierno saliente, procediéndose a la designación por sorteo de los miembros de la Junta Electoral en la sede del Colegio con la presencia de la Junta de Gobierno saliente. Los colegiados designados por sorteo serán emplazados por el secretario del Colegio para que en el plazo de dos días tomen posesión de sus cargos.

El día de la votación la Mesa Electoral se constituirá a las 9´00 horas y estará compuesta por Decano/a-Presidente, el Secretario del Colegio y un colegiado elegido por sorteo entre los miembros del Colegio, celebrado el mismo día del sorteo para la formación de la Junta Electoral, excluyéndose del mismo a los demás miembros de la Junta de Gobierno, actuando como secretario de la Mesa el secretario del colegio que redactará el Acta de la Asamblea y Junta General Extraordinaria dedicada al proceso electoral, y dos secretarios escrutadores, cargos que ocuparán los dos colegiados con menor antigüedad en el Colegio.

Los que resulten elegidos desempeñarán sus cargos solamente por el tiempo de ejercicio que restara a los que se produjeran la vacante.

**Art. 98.-** La Junta Electoral del Colegio

La Junta Electoral del Colegio de Procuradores de Yecla, es el órgano colegiado de carácter no permanente, competente para todas las actuaciones previstas en relación con la presentación y proclamación de los candidatos para las elecciones a la Junta de Gobierno y con la gestión de todo el proceso electoral.

La Junta Electoral se constituirá el día siguiente de la convocatoria de las elecciones por parte de la Junta de Gobierno saliente, procediéndose a la designación por sorteo de los miembros de la Junta Electoral en la sede del Colegio con la presencia de la Junta de Gobierno saliente. Los colegiados designados por sorteo serán emplazados por el Secretario del Colegio para que en plazo de dos días tomen posesión de sus cargos.

La Junta electoral estará formada por un Presidente, cargo que ostentará el representante de los Procuradores con menos de cinco años de ejercicio en la Junta de Gobierno saliente, y dos colegiados elegidos por sorteo y por el Secretario del Colegio, que actuará como Secretario de la Junta electoral.

**Art. 99.-** Presentación de candidaturas

La presentación de Candidaturas habrá de realizarse entre el décimo y vigésimo día posteriores a la convocatoria de las elecciones, mediante lista escrita que deberá incluir los candidatos a elegir a los cargos de la Junta de Gobierno y dirigida a la Junta Electoral del Colegio y entregada en la Secretaria del mismo.

La Junta Electoral inscribirá las candidaturas presentadas, haciendo constar la fecha y hora de presentación.

**Art. 100.-** Impugnación de las candidaturas

Transcurrido el término de presentación de candidaturas, la Junta Electoral, una vez examinadas todas las solicitudes, expondrá en las instalaciones del Colegio los candidatos que resulten idóneos según los presentes Estatutos, haciendo públicas durante diez días estas candidaturas, dentro de cuyos términos podrán presentarse impugnaciones a las mismas, por los colegiados que estimen que éstas no reúnan los requisitos establecidos.

**Art. 101.-** Proclamación de candidatos

Examinadas, si las hubiere, las impugnaciones, la Junta Electoral proclamará y hará públicas las candidaturas a los cinco días siguientes, comunicando este extremo a todos los colegiados y convocando en la misma circular a los mismos para la celebración de la Asamblea o Junta General Extraordinaria para su elección en el plazo no superior a veinte días.

**Art. 102.-** Campaña electoral

Los candidatos proclamados, podrán durante los primeros quince días a partir de la fecha de la convocatoria realizar campaña electoral por todos los medios legales reconocidos por la legislación electoral para la captación de los sufragios colegiales.

El día previo al de la convocatoria de la Asamblea o Junta General para la elección de cargos, finalizará la campaña electoral quedando expresamente prohibido cualquier tipo de propaganda electoral durante esta jornada de reflexión.

Todos los plazos se computarán por días naturales.

**Art. 103.-** Interventores o representantes

El día señalado en la convocatoria para la Asamblea o Junta General Extraordinaria de carácter electoral, se constituirá la Mesa Electoral en pleno a las 9´00 horas procediendo el Decano/a- Presidente a declarar iniciada la votación y quedando dicha Asamblea o Junta Extraordinaria constituida ininterrumpidamente hasta la finalización del escrutinio.

Hasta cuarenta y ocho horas antes, del inicio de las votaciones, las candidaturas presentadas podrán nombrar interventores o representantes de las mismas ante la Junta Electoral del Colegio, acreditándose para participar ante la Mesa Electoral el día de la votación.

**Art. 104.-** Sistema de votaciones. Voto por correo. Papeletas electorales.

La votación será personal, nominal y secreta, acreditándose la condición de elector mediante el D.N.I., pasaporte, carnet de conducir o carnet de colegiado.

Cuando algún elector prevea estar ausente el día de la votación, podrá votar por correo, según los requisitos siguientes:

- Con una antelación mínima de diez días, remitirá su voto en la papeleta oficial, que introducirá en un sobre, que será cerrado y, a su vez, introducido en otro mayor, en el que también se incluirá una fotocopia del documento nacional del elector, pasaporte, carné de conducir o colegiado quien firmará sobre la misma.

- El envío del voto se hará al Ilustre Colegio de Procuradores de Yecla, haciendo constar junto a las señas "para la Mesa Electoral". El Colegio registrará la entrada de estos envíos y sin abrir el sobre, se entregará a la mesa electoral el día de la votación. No serán válidos los votos presentados fuera de plazo.

Las papeletas electorales serán confeccionadas expresamente por parte del Colegio de Procuradores de Yecla.

Dichas papeletas contendrán los nombres y apellidos de los candidatos, los cargos para los que se presentan y las instrucciones precisas para su utilización. La papeleta que no reúna los requisitos será nula. Las papeletas se confeccionarán con tiempo suficiente, mínimo veinte días previos a la jornada electoral, para facilitar el voto por correo.

**Art. 105.-** Censo colegial

El Secretario de la Mesa Electoral y los escrutadores tendrán la lista de los colegiados pertenecientes al Colegio y distinguiendo la cualidad de ejerciente y no ejerciente.

**Art. 106.-** Valor de los votos y Urnas

Los colegiados ejercientes tendrán doble voto que los no ejercientes, destinándose dos urnas para ello, las cuales serán reconocidas por los colegiados que se encuentren en el momento de la votación.

**Art. 107.-** La jornada electoral

El Presidente de la Mesa Electoral abrirá a las 9:05 horas la jornada de la votación, iniciándose la votación formalmente, pudiendo, a partir de ese instante y de forma ininterrumpida, emitir su voto los colegiados.

El Secretario pronunciará en voz alta el nombre y apellidos del votante, inscribiendo los Secretarios-Escrutadores al votante en las listas alfabéticas y numeradas, de que dispondrán al efecto. Acto seguido el votante hará entrega al Presidente de la Mesa de su papeleta, el cual la insaculará en la urna pertinente.

A las 14:00 horas, por el Presidente de la Mesa Electoral se dará por finalizada la votación, no admitiéndose más votos que los de aquellos colegiados que en ese instante se encuentren en el local. También podrá dar por finalizada la votación, antes de dicha hora, cuando hubieren votado la totalidad de los miembros del Colegio con derecho a voto.

El Presidente procederá a continuación, junto con los Secretarios al recuento de los votos efectuados y al escrutinio de los mismos, leyendo las papeletas de una en una, en voz alta, pudiendo ser examinadas por los colegiados que lo soliciten. Una vez finalizado el escrutinio de los votos contenidos en las urnas se procederá a la apertura de los votos emitidos por correo, certificándose que su emisión se produjo dentro del plazo legal para su cómputo, proclamando inmediatamente a los candidatos elegidos para cada cargo, por mayor número de votos.

Los secretarios-Escrutadores levantarán acta en la que se hará constar los votos obtenidos por cada candidato, así como las abstenciones y votos nulos, que deberán firmar junto con el Presidente de la Mesa Electoral, acto seguido el Decano/a-Presidente en funciones declarará finalizada la Asamblea o Junta General Extraordinaria.

**Art. 108.-** Resolución en casos de empate de votos

Se proclamarán electos, para cada uno de los cargos, a los candidatos que obtengan la mayoría de los votos emitidos. En caso de empate, se entenderá elegido al colegiado de mayor tiempo de ejercicio en el Colegio de Yecla y, si se mantuviera el empate, el colegiado de mayor edad.

**Art. 109.-** Reclamaciones en la jornada electoral

No se admitirá discusión sobre ninguna de las protestas o reclamaciones que se hicieren durante la elección. La Mesa Electoral, sin embargo, acordará sobre ello lo que estime conveniente antes de verificar los escrutinios, consignándolas en acta, así como, las resoluciones que se adopten.

Los recursos que se interpongan, en el proceso electoral o contra su resultado, o ante el Consejo General de los Procuradores de España, no suspenderán la votación, proclamación y toma de posesión de los elegidos, salvo cuando así se acuerde por causas excepcionales, mediante resolución expresa y motivada.

**Art. 110.-** Candidatura única

En el supuesto de que se presentase una sola candidatura para cada uno de los cargos de la Junta de Gobierno, y transcurrido el plazo sin presentación de impugnaciones conforme establece el Art. 101 de los Estatutos del Colegio de Yecla, se proclamarán directamente elegidos y tomarán posesión de los cargos.

**Art. 111.-** Nombramiento de la Junta Provisional o Comisión Gestora

Para el caso en que la Junta de Gobierno tuviera que abandonar sus cargos sin que se hubiese conseguido elegir a las personas que deban sustituirlas, se hará cargo del Gobierno del Colegio la Junta Provisional o Comisión Gestora, compuesta por cinco colegiados más antiguos del colectivo.

**Art. 112.-** Toma de posesión de los cargos y comunicaciones a Tribunales, Magistrados, Jueces, Consejería de la Comunidad Autónoma de Murcia e Instituciones y Organismos competentes.

La Junta de Gobierno dará solemne posesión a los elegidos, dentro de los diez días siguientes a las elecciones, haciendo entrega al Secretario y el Tesorero de los libros de actas y de cuentas a los entrantes.

Verificada dicha posesión se dará cuenta al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, al Presidente de la Audiencia Provincial de Murcia, al Decano de la Junta de Jueces de Yecla, a los jueces del Partido judicial integrados en el Colegio de Procuradores de Yecla, al Consejo General de los Procuradores de los Tribunales de España, a la Consejería de la Comunidad Autónoma de Murcia que en su caso, haya asumido las transferencias de competencias en materia de Justicia, junto a las demás instituciones y organismos competentes locales y regionales.

## TÍTULO QUINTO

### DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACUERDOS Y SU IMPUGNACIÓN

#### Capítulo I

##### "Régimen Jurídico de los Actos Colegiales"

**Art. 113.-** Normativa aplicable:

La actuación del Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Yecla se regirá por la siguiente normativa:

- La legislación estatal y de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre Colegios profesionales.
- Las demás disposiciones normativas y de desarrollo del Estado y de la Comunidad Autónoma de Murcia que le sean objeto de aplicación.
- Los Estatutos Generales del Consejo General de los Ilustres Colegios de los Procuradores de los Tribunales de España.
- Los presentes Estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de Yecla.
- Los reglamentos sobre materias específicas que apruebe la Junta General del Colegio de Procuradores de Yecla para el desarrollo y aplicación de los presentes Estatutos.
- Los acuerdos de los órganos de gobierno del Colegio de Procuradores de Yecla adoptados dentro del ámbito de sus respectivas competencias.
- En materia de procedimiento, regirá supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Art. 114.-** Eficacia de los acuerdos colegiales

Todos los acuerdos de los órganos de gobierno del Colegio de Procuradores de Yecla, serán, inmediatamente ejecutivos, y se presumirán válidos, produciendo sus efectos desde la fecha en que se dicten, salvo disposición en contrario.

La eficacia se producirá con la publicación del acto en las circulares informativas del Colegio de Procuradores de Yecla, en los casos en los que tuvieren interés general, o con la notificación al interesado si se tratase de acuerdos que afecten a un colegiado en particular, y con independencia de la interposición de los recursos o impugnaciones contra su aprobación.

La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo que una disposición legal o reglamentaria establezca lo contrario. No obstante, el órgano colegial que deba resolver un recurso podrá suspender la ejecución del acto cuando se puedan causar perjuicios de imposible

o difícil reparación, o cuando el recurso esté fundamentado en alguna causa de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos establecidos en las Leyes o en estos Estatutos. La ejecución del acto se entenderá suspendida si han transcurrido treinta días hábiles desde la solicitud de la suspensión sin que ésta haya sido objeto de resolución expresa.

El régimen jurídico de los actos de los órganos colegiales será el establecido con carácter general por la legislación sobre procedimiento administrativo común.

**Art. 115.-** Nulidad y anulabilidad de los acuerdos. Cómputo de plazos

Son nulos de pleno derecho los actos o acuerdos de los órganos de gobierno del Colegio de Procuradores de Yecla en los siguientes casos:

- Los comprendidos en los casos previstos en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Los adoptados sobrepasando las atribuciones y competencias establecidas en cada caso para estos Estatutos.

- Los que impliquen restricciones o discriminaciones indebidas de los derechos o de los deberes de los colegiados establecidos por los presentes Estatutos o normas legales de igual o superior rango.

Las causas de anulabilidad de los actos colegiales serán las previstas en las normas administrativas.

Los plazos de este Estatuto expresados en días, se entenderán referidos a días hábiles, salvo que expresamente se diga lo contrario.

## Capítulo II

### “Impugnación de los Actos Colegiales. Recursos. Comisión de Recursos”

**Art. 116.-** Régimen general de impugnación.

1. Los acuerdos y resoluciones de los órganos colegiales, incluso los actos de trámite que directa o indirectamente decidan el fondo del asunto, impiden la continuación del procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, son susceptibles de recurso en los siguientes términos:

a) Los acuerdos de la Junta de Gobierno y de la Junta General son recurribles en vía corporativa ante la Comisión de Recursos.

b) Las resoluciones de la Comisión de Recursos agotan la vía colegial y abren la contencioso-administrativa en aquellos asuntos que sean competencia de dicha Jurisdicción.

c) Los acuerdos de los demás órganos colegiales serán recurribles en su caso ante la Junta de Gobierno.

2. La interposición, plazos y resolución de los recursos en la vía corporativa se regirán por lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se disponen en el siguiente precepto.

3. Los acuerdos dictados en uso de facultades o competencias delegadas de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estarán sometidas al régimen de impugnación general de los actos de la misma.

**Art. 117.-** Especialidades del procedimiento de recurso.

1. Los recursos de que conozca la Comisión de Recursos del Colegio se interpondrán ante la Junta de Gobierno, que deberá elevarlos, con sus

antecedentes y el informe que proceda, a la Comisión de Recursos dentro de los quince días siguientes a la fecha de presentación.

2. La Junta de Gobierno estará legitimada en todo caso para recurrir los acuerdos de la Junta General. Si la Junta de Gobierno entendiese que el acuerdo recurrido es nulo de pleno derecho o gravemente perjudicial para los intereses del Colegio, podrá solicitar la suspensión del acuerdo recurrido a la Comisión de Recursos, que podrá acordarla o denegarla motivadamente.

**Art. 118.-** Comisión de Recursos. Competencia y guía de actuación.

1. La Comisión de Recursos es el órgano colegiado del ICP de Yecla encargado de la resolución de los recursos que puedan interponerse contra los actos de la Junta de Gobierno y de la Junta General.

2. Esta Comisión no estará sometida a instrucciones jerárquicas de la Junta de Gobierno del Colegio y respetará en su actuación los principios, garantías y plazos que la Ley reconoce a los ciudadanos y a los interesados en todo procedimiento administrativo.

**Art. 119.-** Composición y designación de sus miembros.

1. La Comisión de Recursos estará integrada por cinco procuradores, designados de entre los colegiados, en pleno ejercicio de sus derechos, que cuenten con una antigüedad en el ejercicio profesional de, al menos, diez años y no se encuentren en situación de inhabilitación, incapacitación o prohibición legal para el ejercicio profesional.

2. La designación de los miembros de la Comisión de Recursos corresponderá a la Junta de Gobierno. La renovación de la Comisión de Recursos se efectuará cada cuatro años. Los miembros que concluyan su mandato podrán ser nuevamente designados.

**Art. 120.-** Régimen de funcionamiento

1. La Comisión de Recursos tendrá un Presidente y un Secretario, que serán elegidos de entre sus miembros, por ellos mismos, en votación secreta.

2. El Presidente convocará las reuniones, las presidirá y dirigirá. Firmará en nombre de la Comisión de Recursos, cuantos documentos y resoluciones se produzcan en su seno. El Secretario levantará acta de las reuniones, que firmará junto con el Presidente, dando fe de lo en ellas tratado y resuelto, y firmará los actos de trámite de la Comisión.

3. La Comisión de Recursos se reunirá siempre que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones y, al menos, una vez cada tres meses. La Comisión de Recursos funcionará en Pleno y sus acuerdos serán adoptados por mayoría.

4. Para la válida constitución de la Comisión de Recursos se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o de quien le sustituya y de al menos dos de los Vocales. Los acuerdos se adoptan por mayoría de votos, siendo dirimente, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

5. Las vacantes que se produzcan en la Comisión de Recursos serán cubiertas, por acuerdo de la Junta de Gobierno, en su reunión inmediata posterior a la que se produzca la vacante. Las vacantes del Presidente y/o del Secretario serán suplidas provisionalmente por el miembro de la Comisión más antiguo en el Colegio, hasta la designación del sustituto por la Junta de Gobierno que cubra la vacante. El mandato del miembro así designado por la Junta de Gobierno tendrá la duración que restare del mandato del sustituido.

## TÍTULO SEXTO

## DEL RÉGIMEN DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS COLEGIADOS

**Capítulo I "Responsabilidad penal y civil"****Art. 121.-** Responsabilidad penal y civil del procurador

Los procuradores están sujetos a responsabilidad penal por los delitos y faltas que cometan en el ejercicio de su profesión.

Los procuradores en su ejercicio profesional, están sujetos a responsabilidad civil cuando por dolo o negligencia dañen los intereses cuya representación les hubiere sido confiada, responsabilidad que será exigible conforme a la legislación ordinaria ante los Tribunales de Justicia, pudiendo establecerse legalmente su aseguramiento obligatorio.

**Art. 122.-** Firma al solo efecto de la representación

Cuando el procurador estime necesario salvar su responsabilidad, en atención a los términos utilizados por el letrado director de un procedimiento, en el documento firmado por este, podrá anteponer a su firma la expresión "al solo efecto de representación".

**Capítulo II****"De la responsabilidad disciplinaria"****Art. 123.-** Ámbito de la función disciplinaria

El colegio de Procuradores de Yecla sancionará disciplinariamente las acciones y omisiones de los profesionales y, en su caso, de las sociedades profesionales, que vulneren las normas reguladoras de la profesión, los Estatutos y Reglamentos colegiales o las Normas Deontológicas.

**Art. 124.-** Potestad disciplinaria del Colegio

La Junta de Gobierno del Colegio ejercerá la potestad disciplinaria corporativa sobre los miembros del Colegio en los siguientes casos:

- Vulneración de los preceptos de este Estatuto, del Estatuto del Consejo de Colegios de Procuradores de la Comunidad Autónoma de Murcia en su caso, del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España.
- Vulneración de los deberes profesionales o normas deontológicas de conducta en cuanto afecten a la profesión.

**Art. 125.-** Acuerdos de suspensión y expulsión

En todo caso los acuerdos de suspensión por más de seis meses o expulsión, deberán ser tomados por la Junta de Gobierno en votación secreta y aprobada por los dos tercios de la misma.

**Art. 126.-** Facultades disciplinarias del Consejo de Colegios de la Comunidad Autónoma de Murcia y del Consejo General.

Las facultades disciplinarias, en relación con los miembros del Consejo General de los Procuradores de los Tribunales de España, serán competencia, del propio Consejo General.

Las facultades disciplinarias, en relación con los miembros de la Junta de Gobierno serán competencia del Consejo de Colegios de la Comunidad Autónoma de Murcia cuando las competencias estén transferidas, y en su caso, al Consejo General de los Procuradores de España.

**Art. 127.-** Clases de sanciones disciplinarias

Se pueden imponer las siguientes disciplinarias:

- Amonestación verbal
- Apercibimiento por escrito
- Multa de 150 a 1.500 euros
- Suspensión en el ejercicio de la Procura
- Expulsión del Colegio.

**Capítulo III**

**“De las infracciones y sanciones”**

**Art. 128.-** Ámbito de la función disciplinaria

1.- El Colegio de Procuradores de Yecla sancionará disciplinariamente las acciones y omisiones de los profesionales y, en su caso, de las sociedades profesionales, que vulneren las normas reguladoras de la profesión, los Estatutos y Reglamentos colegiales o las Normas Deontológicas.

2.- El ejercicio de la potestad disciplinaria corresponderá a la Junta de Gobierno.

3.- Las infracciones se calificarán como muy graves, graves o leves.

**Art. 129.-** Infracciones muy graves

Son infracciones muy graves:

a.- La percepción indebida de derechos económicos en la prestación del servicio de representación gratuita.

b.- La realización de actividades profesionales incompatibles por razón del cargo o función desempeñada o en asociación o colaboración con quienes están afectados por la situación de incompatibilidad.

c.- La emisión de facturas o minutas por conceptos inexistentes o por actuaciones profesionales no realizadas.

d.- La condena de un colegiado en sentencia firme por la comisión de un delito en el ejercicio de su profesión.

e.- La inasistencia reiterada e injustificada a los órganos jurisdiccionales o a los servicios comunes de notificaciones.

f.- La comisión de actos que constituyan ofensa grave a la dignidad de la profesión o a las reglas deontológicas que la gobiernan.

g.- El incumplimiento del art.35 apartado d) de los presentes Estatutos (art.8 de la Ley 4/2015 de 27 de abril del Estatuto de la víctima del delito).

**Art. 130.-** Infracciones graves Son infracciones graves:

a.- El incumplimiento de las obligaciones de los colegiados descritas en el Estatuto General de los Procuradores.

b.- El incumplimiento de las obligaciones derivadas del cese de la representación con ocasión de la sustitución entre profesionales previstas en el Estatuto General de los Procuradores.

c.- La falta de atención o de diligencia o fidelidad en el desempeño de los cargos colegiales, o el incumplimiento de los deberes correspondientes al cargo.

d.- El incumplimiento o desatención de los requerimientos de los órganos colegiales competentes.

e.- La práctica de comunicaciones comerciales no ajustadas a lo dispuesto en la Ley General de Publicidad, o a la Ley de Competencia Desleal.

f.- La práctica de actos de competencia desleal declarados por el órgano administrativo o jurisdiccional competente.

g.- La desconsideración ofensiva hacia los cargos de gobierno colegiales.

h.- El incumplimiento de la obligación de puesta a disposición de los destinatarios del servicio profesional de la información exigido en la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

**Art. 131.-** Infracciones leves

Son infracciones leves:

a.- La falta de consideración a los colegiados.

b.- La desconsideración no ofensiva hacia los cargos de gobierno colegiales.

c.- Las acciones descritas en el artículo anterior cuando tuvieran la entidad suficiente para ser consideradas faltas graves.

**Art. 132.-** Clases de sanciones

1. Podrán imponerse las siguientes sanciones disciplinarias: 1.º  
Apercibimiento por escrito

2.º Represión pública

3.º Multa de hasta 300 euros

4.º Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo de hasta seis meses

5.º Multa desde 301 a 6.000 euros

6.º Multa desde 6.001 a 12.000 euros

7.º Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo superior a seis meses e inferior a dos años.

8.º Expulsión del colegio

2. Cuando las infracciones sean cometidas por una sociedad profesional, se aplicarán las mismas sanciones que a los colegiados con las siguientes especialidades:

a.- Las sanciones 4.ª y 7.ª conllevarán simultáneamente la baja de la sociedad en el Registro de Sociedades Profesionales por el mismo periodo de su duración.

b.- La sanción 8.ª consistirá en la baja definitiva del Registro de Sociedades Profesionales con prohibición indefinida de ejercicio profesional.

c.- No resultará de aplicación la sanción accesoria descrita en el Estatuto General de los Procuradores.

**Art. 133.-** Correspondencia entre infracciones y sanciones

A las infracciones leves corresponderán las sanciones 1.ª, 2.ª y 3.ª descritas en el apartado primero del artículo anterior, a las graves las sanciones 4.ª y 5.ª, y a las muy graves, las sanciones 6.ª, 7.ª y 8.ª

En la aplicación de las sanciones se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a.- Intencionalidad manifiesta de la conducta

b.- Negligencia profesional inexcusable

c.- Obtención de lucro ilegítimo.

d.- Desobediencia reiterada a acuerdos o requerimientos colegiales e.- Daño o perjuicio grave a terceros

f.- Hallarse en el ejercicio de cargo público o colegial al cometer la infracción, cuando prevalezca esta condición.

g.- Haber sido sancionado anteriormente por resolución colegial firme no cancelada, a causa de una infracción grave.

**Art. 134.- Eficacia y ejecución de las sanciones**

1.- Las sanciones impuestas, por el Colegio de Procuradores de Yecla surtirán efectos en todo el territorio español.

2.- Las sanciones no se ejecutarán ni se harán públicas en el boletín o circular colegial hasta que no alcance firmeza.

3.- La sanción 1.<sup>a</sup> no será publicada en ningún caso.

4.- Las sanciones 4.<sup>a</sup> a 8.<sup>a</sup> implican accesoriamente la suspensión de los derechos electorales por el mismo periodo de su duración, así como, en su caso, el cese en los cargos colegiales que se ejercieran.

5.- De todas las sanciones, excepto de la 1.<sup>a</sup>, así como de su cancelación, se dejará constancia en el expediente colegial del interesado y se dará cuenta al Consejo General y en su caso al Colegio de pertenencia.

**Art. 135.- Prescripción de infracciones y de sanciones. Cancelación**

1- Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.

2- Las sanciones impuestas por infracciones leves prescribirán al año, las correspondientes a infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones muy graves a los tres años.

3- Los plazos de prescripción de las infracciones comenzarán a contar desde el día siguiente de la comisión de la infracción y los de las sanciones desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución sancionadora.

4- La prescripción de las infracciones se interrumpirá por cualquier actuación colegial, expresa y manifiesta, dirigida a investigar la presunta infracción con conocimiento del interesado. La realización de cualquier acto colegial expreso y manifiesto de ejecución de la sanción con conocimiento del interesado interrumpirá el plazo de su prescripción.

5- Las sanciones se cancelarán al año si la sanción impuesta fuera la 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> o 3.<sup>a</sup>, a los dos años si fuera la 4.<sup>a</sup> o 5.<sup>a</sup>, a los cuatro años si fuera la 6.<sup>a</sup> o 7.<sup>a</sup>, y a los cinco años la 8.<sup>a</sup> Los plazos anteriores se contarán a partir del cumplimiento efectivo de la sanción. La cancelación supone la anulación del antecedente sancionador a todos los efectos.

## Capítulo IV

### “Del Procedimiento Disciplinario”

**Art. 136.- Régimen jurídico del procedimiento disciplinario.**

El ejercicio de la potestad disciplinaria requerirá la incoación del correspondiente procedimiento disciplinario.

En lo no dispuesto en este estatuto, el Colegio de Procuradores de Yecla aplicará los principios enunciados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Art. 137.-** Actuaciones previas.

1. Con anterioridad al inicio del procedimiento, la Junta de Gobierno podrá realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen la iniciación. Estas actuaciones se orientarán, en especial, a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación del procurador que pudiera resultar responsable y las circunstancias relevantes que concurran en unos u otros.

2. La apertura de este trámite se comunicará al denunciado, con aportación en su caso de la queja o denuncia presentada para que la conteste y formule las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días.

3. La Junta de Gobierno podrá acordar la práctica de cuantas diligencias de investigación estime oportunas. 5. Una vez concluidas las actuaciones previas y, en todo caso, transcurrido el plazo máximo de dos meses desde su acuerdo, la Junta de Gobierno ordenará el archivo o la incoación de procedimiento disciplinario a resultas de la misma. Deberá notificarse a los interesados con indicación de los recursos que, en su caso, procedan contra la misma

**Art. 138.-** Procedimiento disciplinario

1. El procedimiento disciplinario se iniciará de oficio por la Junta de Gobierno, como consecuencia de iniciativa propia, petición razonada del Decano o denuncia firmada por un colegiado o por un tercero con interés legítimo. La denuncia deberá contener: la identificación del denunciante, el relato de los hechos que pudieran constituir motivo de infracción así como su fecha, y, cuando sea posible, la identificación del presunto responsable.

2. El acuerdo de iniciación del procedimiento disciplinario deberá recoger la identificación del profesional o profesionales presuntamente responsables, los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del expediente, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, así como la designación del instructor, y en su caso secretario del procedimiento con indicación del régimen de recusación de los mismos, y la indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio. El acuerdo se notificará a los interesados.

3. Tras las oportunas diligencias indagatorias, el instructor propondrá el sobreseimiento del expediente si no encontrara indicios de ilícito disciplinario o formulará pliego de cargos en caso contrario. La resolución de la Junta de Gobierno que disponga el sobreseimiento del expediente será inmediatamente notificada a los interesados.

4. En el pliego de cargos se indicarán, con precisión, claridad y debidamente motivados, los actos profesionales o colegiales que se presumen ilícitos, la calificación del tipo de infracción en que incurre aquella conducta y la sanción a que, en su caso, pueda ser acreedora.

5. Se concederá al interesado un plazo de quince días hábiles para que conteste por escrito y formule escrito de alegaciones, aporte documentos e informaciones y proponga las pruebas que estime oportunas para su defensa. Podrán utilizarse todos los medios de prueba admisibles en Derecho. El instructor practicará las que estime pertinentes entre las propuestas o las que pueda acordar. De las audiencias y pruebas practicadas se dejará constancia escrita en el expediente.

6. La instrucción concluirá con la formulación de una propuesta de resolución, que fijará con precisión los hechos imputados al expedientado, indicará la

infracción o infracciones cometidas y las sanciones que correspondan. De esta propuesta se dará traslado al interesado, al que se concederá nuevo trámite de audiencia para que pueda alegar cuanto estime conveniente a su derecho.

7. La Junta de Gobierno adoptará motivadamente la resolución que estime conveniente decidiendo todas las cuestiones planteadas. No podrá versar sobre hechos distintos de los que sirvieron de base a la propuesta de resolución. Si el instructor formara parte de la Junta de Gobierno no podrá participar en las deliberaciones ni en la adopción de la resolución que ponga fin al procedimiento disciplinario.

## TÍTULO SÉPTIMO

### DE LA ECONOMÍA, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DEL COLEGIO

#### Capítulo I

##### “Del régimen económico del Colegio”

**Art. 139.-** Recursos económicos, ingresos ordinarios y extraordinarios

El Colegio de Procuradores de Yecla dispondrá de los siguientes recursos económicos que se clasificarán como ingresos ordinarios y extraordinarios:

A) Son ingresos ordinarios los siguientes:

- Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan las actividades, bienes o derechos que integren el patrimonio del Colegio, así como, los rendimientos producidos por la tesorería y las inversiones financieras que efectúe el Colegio como instrumento para mantener y rentabilizar su patrimonio.

- Las cuotas de incorporación al Colegio.

- Los ingresos que obtenga por sus publicaciones y por la realización de servicios o actividades remuneradas.

- Los derechos que fije la Junta de Gobierno por expedición de certificaciones, dictámenes, resoluciones, informes o consultas, incluidas las referidas a derechos, a petición judicial y extrajudicial, así como por la prestación de otros servicios colegiales.

- El importe de las cuotas colegiales y cuotas mantenimiento oficina de notificaciones y traslado de copias, así como las derramas colegiales establecidas por la Junta de Gobierno.

- Las contraprestaciones percibidas por la realización, por sí mismo o en colaboración con otras Entidades Públicas o Privadas, de actividades formativas o profesionales.

- Los obtenidos por cualquier otro concepto que legal o estatutariamente procediera.

B) Son ingresos extraordinarios:

- Las subvenciones o donaciones

- Los bienes y derechos que por herencia, legado u otro título, pasen a formar parte del patrimonio del colegio

- El producto de la enajenación de los bienes de su patrimonio

- Las multas que se impongan a los colegiados en virtud de sanciones disciplinarias.

- Las cantidades que por cualquier otro concepto, corresponda percibir al Colegio de conformidad con la legislación vigente.

**Art. 140.-** Cuotas de los procuradores

Son cuotas de los Procuradores:

- Los derechos de colegiación al Colegio
- Las cuotas que se determinen
- Las cantidades que se establezcan para el uso de los servicios colegiales La Junta General regulará los recursos económicos del Colegio.

**Art. 141.-** Gastos del Colegio

Sin perjuicio de los gastos que se recojan en los presupuestos colegiales tienen esa consideración:

- Los importes de las nóminas y demás emolumentos que perciba o pueda percibir el personal laboral al servicio del Colegio
- Los gastos de contrato de suministros celebrados por el Colegio
- Los gastos del pago de impuestos y tributos colegiales
- El importe de las cantidades que hayan de satisfacerse al Consejo General en su caso, en todos aquellos casos en que se encuentra legalmente establecido o se acuerde en el futuro.

## Capítulo II

### “Del Presupuesto del Colegio”

**Art. 142.-** El Presupuesto y su ejecución

El presupuesto del Ilustre Colegio de Procuradores de Yecla constituye la especificación económica del programa de actividades, ingresos, gastos, bienes e inversiones que se pretende realizar durante un periodo anual y de la financiación que se ha previsto obtener para llevarlo a término, y como tal es la expresión cifrada conjunta y sistemática de los gastos e inversiones que se prevé serán realizados y de los ingresos que se prevé serán devengados, durante el ejercicio por parte del Colegio.

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural.

El presupuesto general se dividirá en presupuesto ordinario y presupuesto de inversiones.

En el presupuesto ordinario se incluirán los ingresos y los gastos. Los ingresos que se prevé devengar se calcularán aplicando lo establecido por el sistema de ingresos del ejercicio.

En el presupuesto de inversiones se incluirá los gastos de inversión.

La propuesta del presupuesto será formulada por la Junta de Gobierno quien la someterá a la aprobación de la Junta General.

La Junta de Gobierno ejecutará el presupuesto y adoptará las decisiones que la buena administración demande en cada momento, gozando del margen de maniobra suficiente para poder llevar a cabo el programa contenido en los presupuestos y para adaptarlo a las circunstancias cambiantes, todo ello sin perjuicio del control y fiscalización de la gestión realizada por la Junta General mediante la rendición de cuentas anual.

**Art. 143.-** Liquidación del presupuesto

El presupuesto de cada ejercicio se liquidará por la Junta de Gobierno, incluyéndose en dicha liquidación los ingresos y gastos efectivamente realizados, así como las inversiones efectuadas y su financiación.

**Art. 144.-** Aplicación del superávit y cobertura del déficit

El importe del superávit o déficit del Colegio se calculará por diferencia entre los ingresos y los gastos corrientes contabilizados.

El superávit podrá destinarse a constituir un Fondo de reserva o provisión para el destino que acuerde la Junta General en beneficio de todo el colectivo de colegiados, a propuesta de la Junta de Gobierno.

El déficit deberá enjugarse en el mismo ejercicio, bien a cargo de las reservas o por la regularización de las cuotas realizadas por los colegiados.

**Art. 145.-** El Patrimonio del Colegio

Constituye el patrimonio de todo el Colegio de Procuradores de Yecla, el conjunto de todos sus bienes, derechos y obligaciones.

La competencia de las adquisiciones y enajenaciones del activo inmovilizado, material e inmaterial, corresponde a la Junta de Gobierno, previa aprobación de la Junta General.

**Art. 146.-** La gestión financiera y de tesorería

La dirección y administración de la tesorería y de las inversiones financieras, así como la gestión del endeudamiento a largo, medio o corto plazo, corresponde a la Junta de Gobierno.

Las cuentas en entidades financieras y todas las inversiones financieras se realizarán a nombre del Colegio de Procuradores de Yecla. Dispondrán de firma mancomunada el Decano/a- Presidente y el Tesorero.

La tesorería de la Junta de Gobierno podrá traspasar fondos de una a otra cuenta en todo el ámbito colegial, en función de la política financiera seguida.

Los intereses de las cuentas bancarias y rendimientos financieros de cualquier tipo formarán parte del presupuesto ordinario de ingresos del Colegio.

La formalización de cuentas de crédito o de préstamos, bancarios o no, con o sin garantías reales, será competencia exclusiva de la Junta de Gobierno previo acuerdo de la Junta General.

### Capítulo III

#### “De la contabilidad del Colegio”

**Art. 147.-** La Administración y Contabilidad del Colegio

El Colegio de Procuradores de Yecla seguirá, para la llevanza de la contabilidad y la formulación de las cuentas anuales, los criterios y determinaciones del Plan General de Contabilidad español, en lo que sea de aplicación y sin perjuicio de su adaptación a las peculiaridades propias de la naturaleza jurídica y organizativa del Colegio.

La dirección y normalización de los criterios contables, de valoración y de procedimientos será competencia de la Junta de Gobierno, así como la política de dotación de amortizaciones y provisiones.

La gestión fiscal del Colegio corresponderá a la Junta de Gobierno que podrá establecer los mecanismos de seguimiento y control para asegurar la adecuada ejecución de los criterios contables de las cuentas de ingresos y gastos del Colegio y de la ejecución del presupuesto.

Los colegiados tendrán derecho a pedir y obtener los datos que deseen sobre la marcha económica del Colegio.

La Junta de Gobierno proporcionará en la Junta General un resumen detallado del presupuesto de ingresos y gastos.

**Art. 148.-** Auditorías externas

La Junta de Gobierno por propio acuerdo ó por acuerdo adoptado por mayoría simple de la Junta General o a requerimiento del cincuenta por ciento de los colegiados, podrá encargar la realización de auditorías externas sobre las cuentas anuales a firmas auditoras independientes, ya sean personas jurídicas o físicas, acreditadas y registradas como auditoras.

## TÍTULO OCTAVO

FUNCIONES DE SERVICIO Y COLABORACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN DE  
JUSTICIA**Art. 149.-** Servicio de recepción de notificaciones y traslado de copias

El Colegio de Procuradores de Yecla organizará el servicio de recepción de notificaciones y traslado de copias de conformidad con lo dispuesto en las leyes orgánicas y procesales.

**Art. 150.-** Servicio de representación jurídica gratuita

1. El Colegio de Procuradores de Yecla organizará un servicio de representación gratuita que atienda las peticiones de representación procesal derivadas del reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

2. El Colegio establecerá un sistema de distribución objetiva y equitativa de los distintos turnos y medios para la designación de los profesionales que impidan que el servicio quede desprovisto del número de colegiados necesarios para su adecuado funcionamiento. Dicho sistema que será público para todos los procuradores y podrá ser consultado por los solicitantes de asistencia jurídica gratuita, se organizará con arreglo a los siguientes principios:

- La designación realizada por el Colegio es de aceptación voluntaria para los procuradores.

- Los miembros de las Juntas de Gobierno que así lo soliciten podrán ser dispensados de la obligación de prestar el servicio de asistencia jurídica gratuita durante su mandato. Sí quisieran seguir desempeñando las tareas propias del Turno de Oficio y de la Asistencia Jurídica Gratuita presentarán solicitud mediante instancia.

- Los colegiados que llevando 30 años ininterrumpidos en el ejercicio de la profesión los soliciten, podrán ser dispensados de la obligación de prestar el servicio de asistencia jurídica gratuita.

- Los colegiados con despacho en liquidación también podrán ser dispensados.

3. Los procuradores adscritos al servicio deberán cumplir las condiciones mínimas de formación con el objeto de asegurar la calidad y competencia profesional.

- Los colegiados de nueva incorporación deberán acreditar igualmente unos requisitos mínimos de formación y especialización.

El Consejo General supervisará el funcionamiento del servicio del Colegio de Procuradores de Yecla y se asegurará de que la prestación de la asistencia jurídica gratuita se haga de forma eficaz y continuada.

**Art. 151.-** Servicio de turno de oficio

1. El Colegio de Procuradores de Yecla organizará un servicio de turno de oficio, para garantizar la representación procesal de los justiciables al amparo de lo preceptuado en el artículo 24 de la Constitución y de acuerdo con lo dispuesto en las leyes procesales.

2. El Colegio de Procuradores de Yecla designará procurador, por turno de oficio, cuando, siendo su intervención preceptiva o no, el órgano jurisdiccional ordene que la parte sea representada por procurador. Asimismo, efectuarán la designación a instancia del interesado. El representado vendrá obligado al pago de los derechos arancelarios y suplidos por la prestación de los servicios profesionales.

3. El Colegio adoptará fórmulas que impidan que el servicio quede desprovisto del número de profesionales necesarios para su adecuado funcionamiento.

**Art. 152.-** Retribución económica

Los colegiados que se integren en la lista del Colegio para la prestación del servicio del Turno de Oficio tendrán derecho al devengo de sus derechos económicos en la cuantía que se determine anualmente y con los incrementos que se pacten una vez transferidas las competencias en materia de Justicia a la Comunidad Autónoma de Murcia.

Los colegiados estarán exentos del deber de satisfacer cantidad alguna de los gastos causados como consecuencia de su ejercicio profesional, salvo que su representado le hubiera hecho provisión suficiente para el pago de los gastos originados.

**Art. 153.-** Servicio de depósitos de bienes embargados

El Colegio de Procuradores de Yecla podrá constituir y organizar un servicio de depósito de bienes embargados, que deberá ser adecuado para asumir las responsabilidades legalmente establecidas para el depositario.

**Art. 154.-** Designación como entidad especializada en la realización de bienes

El Colegio de Procuradores de Yecla podrá constituirse y ser designada como entidad especializada en la realización de bienes. También podrá organizar un servicio de valoración de bienes.

## TÍTULO NOVENO

### DE LA CALIDAD DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

**Art. 155.-** Participación en la capacitación profesional.

1. El Consejo General y el Colegio de Procuradores de Yecla podrá participar en el proceso de capacitación profesional conducente a la obtención del título profesional del Procurador de los Tribunales organizando escuelas de formación.

2. El Colegio de Procuradores de Yecla podrá celebrar con las Universidades los convenios a que se refiere el art.6 de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, para organizar las prácticas externas en actividades propias del ejercicio de la Procura.

**Art. 156.-** Régimen de los tutores

Los procuradores que aspiren a ejercer las funciones de tutoría a que se refiere la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procuradores de los Tribunales, deberán acreditar que han ejercido la profesión al menos durante cinco años y que no han sufrido sanciones disciplinarias cuyos antecedentes no se hubieren cancelado, y cumplir los requisitos establecidos.

## TÍTULO DÉCIMO

## PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA PROCURA Y SU EJERCICIO

**Art. 157.-** Funciones de la Procura

1. La Procura es una profesión libre, independiente y colegiada que tiene como misión la representación técnica de quienes sean parte en cualquier clase de procedimiento.

2. Es cometido de la procura desempeñar las funciones y competencias que le atribuyan las leyes sectoriales, procesales y orgánicas en orden a la mejor administración de justicia.

3. La Procura a través del ejercicio de su profesión colabora con los órganos jurisdiccionales para la consecución de una justicia más ágil y eficaz.

**Art. 158.-** Retribución por arancel

Los procuradores percibirán los derechos que correspondan por su ejercicio profesional con arreglo a las disposiciones vigentes reguladoras del arancel.

**Art. 159.-** Incompatibilidad

El ejercicio de la profesión de procurador de los tribunales es incompatible con la profesión de abogado, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**Art. 160.-** Libertad de aceptación y renuncia

1. Los procuradores tendrán libertad para aceptar o rechazar la representación procesal en un asunto determinado.

2. Dicha libertad se entiende sin perjuicio de la obligación de aceptar las designaciones colegiales para la prestación del servicio de representación gratuita.

3. También podrán renunciar a la representación aceptada en cualquier fase del procedimiento de conformidad con lo dispuesto en las leyes procesales

**Art. 161.-** Firma al solo efecto de la representación

Cuando el procurador estime necesario salvar su responsabilidad, en atención a los términos utilizados por el letrado director de un procedimiento, en el documento firmado por este, podrá anteponer a su firma la expresión "al solo efecto de representación".

**Art. 162.-** Secreto profesional

Es obligación del procurador guardar secreto sobre cuantos hechos, documentos y situaciones relacionados con las partes intervinientes en el proceso hubiese tenido conocimiento por razón del ejercicio de su profesión o de su cargo colegial. Esta obligación alcanza también a los hechos de los que haya tenido conocimiento como procurador asociado o colaborador de otro compañero.

**Art. 163.-** Comunicaciones comerciales

Los Códigos Deontológicos o los Estatutos de los Colegios podrán contemplar previsiones expresas dirigidas a exigir a sus colegiados que su conducta en materia de comunicaciones se ajuste a la Ley General de Publicidad y a la Ley de Competencia Desleal, con la finalidad de salvaguardar la independencia e integridad de la profesión, así como el secreto profesional.

**Art. 164.-** Sujeción a la legislación de defensa de la competencia

Los acuerdos, decisiones o recomendaciones de los Colegios y del Consejo General deberán observar los límites de la Ley de Defensa de la Competencia.

## TÍTULO UNDÉCIMO

## DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

**Art. 165.-** Iniciativa para la reforma de los Estatutos

La iniciativa para la reforma de los Estatutos corresponde a la Junta de Gobierno, a la Junta General del Colegio por acuerdo de la mayoría simple de los miembros presentes, o un tercio de los colegiados ejercientes que soliciten su reforma mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno y ratificado por la Junta General Extraordinaria convocada al efecto.

**Art. 166.-** Proyecto de nuevos estatutos

El proyecto de los nuevos Estatutos será redactado siguiendo los criterios y principios aportados por la Junta de Gobierno o Junta General por la Comisión creada.

Redactado el anteproyecto por la Comisión se elevarán los mismos a la Junta de Gobierno del Colegio para su aprobación como proyecto de nuevos Estatutos.

Aprobado por la Junta de Gobierno, se remitirá a todos los colegiados el nuevo proyecto, abriéndose un periodo de presentación de enmiendas en un plazo mínimo de treinta días y no superior a sesenta días.

Finalizado el plazo de presentación de enmiendas, la Junta de Gobierno trasladará éstas a la Comisión para que en un plazo no superior a veinte días ni inferior a diez días dictamine respecto a las enmiendas presentadas para su inclusión o no en la Junta General Extraordinaria a celebrar para la aprobación del proyecto de los nuevos Estatutos.

La Junta de Gobierno, recibido el dictamen de la Comisión respecto a las enmiendas presentadas habrá de manifestar su posición a favor o en contra el mismo.

En la cédula de citación enviada a los colegiados para la celebración de la Junta General Extraordinaria para la aprobación de los nuevos Estatutos, se recogerá la posición de la Junta de Gobierno respecto a las enmiendas presentadas junto con la posición de la Comisión, garantizando a quién o quienes hayan presentado la enmienda o enmiendas su derecho a defenderla ante la Junta General Extraordinaria, si consiguen el apoyo de al menos el veinticinco por ciento de los miembros del Colegio, para que se tenga en cuenta la misma y se someta a debate por tiempo limitado para su defensa.

Los colegiados acreditarán el respaldo de al menos el veinticinco por ciento de los miembros del Colegio para la defensa de la enmienda mediante presentación ante la Junta de Gobierno y previamente a la celebración de la Junta General Extraordinaria, de las firmas acreditativas del porcentaje de los colegiados que respalden la enmienda o enmiendas presentadas.

**Art. 167.-** Aprobación de los nuevos Estatutos

Convocada la Junta General Extraordinaria encargada de la aprobación de los Nuevos Estatutos y llegado el día de su celebración se procederá a su aprobación previo debate general título a título, junto con las enmiendas que se mantuviesen para su defensa ante la Junta.

La aprobación requerirá la mayoría simple de los colegiados presentes en la Junta General Extraordinaria.



### **Disposición transitoria**

El Colegio de Procuradores de Yecla se adaptará en todo momento a lo dispuesto en el Estatuto General de los Procuradores y aplicará sus disposiciones transitorias.

### **Disposición final**

Los presentes Estatutos una vez aprobados por el Consejo General de los Ilustres Colegios de Procuradores de los Tribunales de España, serán remitidos para su control a la Comunidad Autónoma de Murcia en su caso, y una vez sean inscritos y posteriormente publicados, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Secretaria, María Dolores Ortega Carcelén.—V.º B.º La Decana, Concepción Martínez Polo.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**1680 Ejecución de títulos judiciales 15/2021.**

NIG: 30016 44 4 2020 0000047

Modelo: 074100

ETJ Ejecución de títulos judiciales 15/2021

Procedimiento origen: DOI Despido objetivo individual 15/2020

Sobre despido

Demandante: Lalila Pacheco González

Abogado: Julia Jiménez Ros

Demandado/s: Plásticos Alcaraz SL, Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

#### Edicto

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.<sup>a</sup> Lalila Pacheco González contra Plásticos Alcaraz SL, en reclamación por despido, registrado con el n.º ejecución de títulos judiciales 15/2021 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Plásticos Alcaraz SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/4/2021 a las 9:50 horas, en este Juzgado, sito en Calle Carlos III, n.º 41-43, Bajo, Cartagena, para la celebración de comparecencia, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dicho acto no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Plásticos Alcaraz SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 3 de marzo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Jumilla

**1681 Divorcio contencioso 285/2018.**

N.I.G.: 30022 41 1 2018 0000709

DCT divorcio contencioso 285/2018

Procedimiento origen: DPA diligencias previas proc. abreviado 279/2018

Sobre: Divorcio contencioso

Demandante: María Amparo Sánchez Sánchez

Procuradora: Ángela Muñoz Monreal

Abogado: Joaquín Sánchez Abellan

Demandado: Antonio Cruz Belda

Don Enrique Martínez Moñino, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Jumilla, por el presente,

**Anuncio:**

En el presente procedimiento divorcio contencioso seguido a instancia de María Amparo Sánchez Sánchez frente a Antonio Cruz Belda se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**Fallo**

Que debo estimar y estimo sustancialmente la demanda formulada por María Amparo Sánchez Sánchez, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Muñoz Monreal, contra Antonio Cruz Belda, declarado en situación de rebeldía procesal, y, en consecuencia,

Declaro la disolución por divorcio, del matrimonio contraído por los expresados María Amparo Sánchez Sánchez y Antonio Cruz Belda en Jumilla (Murcia) el día 25 de abril de 2014 en Jumilla (Murcia), inscrito en el Registro Civil de dicha localidad al Tomo 115, pág. 129 de la Sección 2a, con todos los pronunciamientos legales, que se producirán desde la firmeza de esta sentencia sin que pueda perjudicar a terceros de buena fe sino a partir de su inscripción.

Declaro la disolución del régimen económico matrimonial y de la sociedad de gananciales, cuya liquidación podrá llevarse a cabo por el procedimiento para la liquidación del régimen económico matrimonial, si así lo interesare alguna de las partes.

Declaro revocados con carácter definitivo los consentimientos y poderes que cualquiera de los esposos hubiera otorgado a favor del otro.

Asimismo, se atribuye a María Amparo Sánchez Sánchez el uso y disfrute de la vivienda conyugal, sita en Avda. de Levante n.º 69-1.º E de Jumilla.

Todo ello sin imposición de costas procesales.

Comuníquese esta sentencia al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes, para la práctica de los asientos que correspondan (art. 755 LEC).

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla, en el que se deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna, y tener constituido depósito correspondiente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Así por ésta mi sentencia, de la que se libraré testimonio para su unión a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este juzgado, definitivamente juzgado en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Antonio Cruz Belda, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Jumilla, 18 de febrero de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

**1682 Despido objetivo individual 275/2020.**

Don Carlos Orenes Aragón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 275/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Eamon Sheeran Santo Domingo contra la empresa Smart Market SL, Tiendas Online Habitahome SL, Home Bed Spain SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/2/2022 a las 10.05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/ la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 24/2/2022 a las 10:15 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda Smart Market, SL, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo segundo, documental del escrito 15339/20, documentación 1, requerir a las mercantiles codemandadas a través de sus representantes legales para que aporten con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Respecto de lo solicitado en el otrosí digo segundo documental del escrito 15339/20, documentación n.º 2, paso a dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> para que resuelva lo que proceda al tratarse de solicitud de un medio de prueba.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Tiendas Online Habitahome SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de marzo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

**1683 Procedimiento ordinario 130/2019.**

Don Carlos Orenes Aragón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 130/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Julio Sevilla Calderón contra la empresa Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., María Rosario Espada Sánchez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Por recibido las presentes actuaciones de la UPAD Social 2, con juicio suspendido, se acuerda convocar nuevamente a las partes al acto de juicio para el día 24/02/2022 a las 09:45 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas nº 2, con los mismos apercebimientos y advertencias que en la citación inicial.

Requírase a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A en el plazo de cuatro días para que aporte el expediente administrativo incoado al efecto”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a María Rosario Espada Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de marzo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

**1684 Impugnación de actos de la administración 430/2019.**

Don Carlos Orenes Aragón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Impugnación de Actos de la Administración 430/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Rafael Serrano Pastor, Antonio Rubio Lucas contra Ana María de Haro Mena, Antonio Rubio Cano, David Nicolás Cabot, José María Alcázar Caballero, José Hoyos Nadal, Fulgencio López Guillen, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Recibido los presentes autos de la UPAD Social 2, con juicio suspendido al no haber comparecido la Letrada de la Tesorería General de la Seguridad Social por circunstancias ajenas a su voluntad según acredita, se procede a señalar nuevamente el juicio para el día 18/3/2022 a las 10:25 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 2, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Ana María de Haro Mena, Antonio Rubio Cano, Rafael Serrano Pastor, David Nicolás Cabot, José María Alcázar Caballero, José Hoyos Nadal, Fulgencio López Guillén, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de marzo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

**1685 Despido/ceses en general 46/2021.**

NIG: 30030 44 4 2021 0000448

Modelo: N81291

Despido/ceses en general 46/2021

Sobre despido

Demandante: José Sánchez Menárguez

Abogado: Antonio Gea Penalva

Demandados: Racing Murcia FC (también llamado Ditt Redmóvil AD), Maurizio Antonio Pagnielo, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 46/2021 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Sánchez Menarguez contra Racing Murcia FC (también llamado Ditt Redmóvil AD), Maurizio Antonio Pagnielo, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a dos de marzo de dos mil veintiuno.

**Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Por José Sánchez Menárguez se presentó demanda contra Racing Murcia FC (también llamado Ditt Redmóvil AD), Maurizio Antonio Pagnielo, Fondo de Garantía Salarial en materia de despido.

**Segundo.-** Se ha requerido a José Sánchez Menárguez para que subsane los defectos advertidos en la demanda.

**Tercero.-** La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda.

**Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

**Segundo.-** Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el art. 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

### **Parte dispositiva**

#### **Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 31/5/2021 a las 10.40 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 31/5/2021 a las 10:50, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, Racing Murcia FC (también llamado Ditt Redmóvil AD) y a Maurizio Antonio Pagnello cítese a los mismos en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí digo, ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada Racing Murcia FC (también llamado Ditt Redmóvil AD) y a Maurizio Antonio Pagnello mediante edictos, a publicar en el BORM.

Respecto de lo solicitado en el otrosí tercero y cuarto de la demanda, paso a dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> para que resuelva lo que proceda al tratarse de solicitud de un medio de prueba.

Al quinto otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Racing Murcia FC (también llamado Ditt Redmóvil AD) y a Maurizio Antonio Pagnello, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **1686 Despido objetivo individual 779/2020.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 779/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Belén Campoy Joya contra la empresa Persone Outsourcing, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **“Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 8/4/2021 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 8/4/2021 a las 10:20, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados: Al Primer otrosí digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, Cítese en legal forma y conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al Primer otrosí digo, documental, en cuanto al requerimiento de los documentos a la mercantil demandada, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase, en su caso, información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos. Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia”.



Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a los actos de conciliación y juicio señalados para el próximo día 08/04/2021, a la mercantil Persone Outsourcing, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

**1687 Procedimiento ordinario 438/2018.**

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2018 0008583

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 438/2018

Sobre ordinario

Demandante: Abdelatif Ghanouch Boukantir

Abogado: Antonio Martínez Mateo

Demandado/s: Excavaciones y Transportes Blasbel S.L, Fondo de Garantía Salarial, A.T. La Espada, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa,

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 438/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abdelatif Ghanouch Boukantir contra Excavaciones y Transportes Blasbel S.L, Fondo de Garantía Salarial, A.T. La Espada, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Diligencia de ordenación**

La Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.<sup>a</sup> María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, a 23 de octubre de 2019

Por presentado el anterior escrito por la parte actora, solicitando aclarando y solicitando ampliación de demanda, incorpórese a los autos de su razón.

Se tiene por ampliada la demanda frente a la mercantil A.T. La Espada S.L., haciéndole entrega de demanda, escrito de ampliación y de la presente resolución.

A la vista de la ampliación solicitada, se suspende el juicio que venía señalado para el próximo día 25/10/19 y se señala nuevamente para el próximo día 22/10/2021 a las 10:00 horas en la sala de vistas n.º 8 y a las 9:50 para la celebración de la conciliación previa en la sala de vistas n.º 1, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la anterior citación.

Asimismo requiérase al legal representante de A.T. La Espada S.L. para que comparezca a juicio para interrogatorio de parte, así como para que aporte la documentación que se reseña en el escrito.

Sin que esto suponga la admisión de prueba por el Secretario, debiendo la parte proponerla y en su caso, el Juez admitirla, en el acto de juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia

ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Excavaciones y Transportes Blasbel S, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.